

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Vigésima sesión
Ginebra, 27 a 31 de enero de 2014

INFORME

aprobado por el Comité Permanente

INTRODUCCIÓN

1. La vigésima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (en lo sucesivo “el Comité” o “el SCP”) se celebró en Ginebra del 27 al 31 de enero de 2014.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o miembros de la Unión de París: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burundi, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (102).
3. Participaron en la sesión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones: la Organización Eurasiática de Patentes (EAPO), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Unión Europea (UE), la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG), el Centro del Sur (SC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (6).

4. Participaron en la sesión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: *Asian Patent Attorneys Association* (APAA), *European Law Students' Association* (ELSA International), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Centre d'Etudes Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), Cámara de Comercio Internacional (CCI), *CropLife International*, Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), *Japan Intellectual Property Association* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), *Médecins Sans Frontières* (MSF), *Medicines Patent Pool Foundation* (MPP) y *Third World Network* (TWN) (15).

5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.

6. Con anterioridad a la sesión el SCP recibió los siguientes documentos preparados por la Secretaría: "Proyecto de informe de la 19ª sesión del SCP" (SCP/19/8 Prov.2); "Proyecto de orden del día" (SCP/20/1 Prov.3); "Informe sobre el sistema internacional de patentes: determinados aspectos de las legislaciones nacionales y regionales en materia de patentes" (SCP/20/2 y SCP/20/2 Corr.); "Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes: uso privado y no comercial" (SCP/20/3); "Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes: uso con fines experimentales o de investigación científica" (SCP/20/4); "Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes: preparación extemporánea de fármacos" (SCP/20/5); "Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes: uso anterior" (SCP/20/6); "Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes: uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros" (SCP/20/7); "Programas de división del trabajo entre las oficinas de patentes y uso de la información externa a los fines de la búsqueda y el examen" (SCP/20/8); "Confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores en patentes: compilación de leyes, prácticas y otras informaciones" (SCP/20/9); "Transferencia de tecnología: ejemplos prácticos y experiencias adicionales" (SCP/20/10); y "Propuesta de las Delegaciones de la República de Corea, del Reino Unido y de los Estados Unidos de América relativa a la división del trabajo entre las oficinas a fin de fomentar la eficacia del sistema de patentes" (SCP/20/11 Rev.).

7. Además, el Comité consideró asimismo los siguientes documentos preparados por la Secretaría: "Propuesta del Brasil" (SCP/14/7); "Propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y del Grupo de la Agenda para el Desarrollo" (SCP/16/7); "Corrección: Propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y del Grupo de la Agenda para el Desarrollo" (SCP/16/7 Corr.); "Propuesta de la Delegación de Dinamarca" (SCP/17/7); "Propuesta revisada de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido" (SCP/17/8); "Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América" (SCP/17/10); "Las patentes y la salud: Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América" (SCP/17/11); "Cuestionario sobre la calidad de las patentes: Propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido" (SCP/18/9); "Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América relativa al fomento de la eficacia del sistema de patentes" (SCP/19/4); "Propuesta de la Delegación de España para mejorar la comprensión del requisito de actividad inventiva" (SCP/19/5); y "Propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos de patente" (SCP/19/6).

8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta magnetofónica. En el presente informe se hace una reseña de las deliberaciones y se deja constancia de la totalidad de las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

9. La vigésima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) fue inaugurada por el Director General Adjunto, Sr. James Pooley, quien dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General, Sr. Francis Gurry. El Sr. Marco Alemán (OMPI) desempeñó la función de Secretario del Comité.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

10. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, propuso al Sr. Mokhtar Warida (Egipto) como candidato a la Presidencia.

11. La Delegación de China manifestó su apoyo a la propuesta del Grupo Africano y propuso la candidatura de la Sra. Song Jianhua (China) para ocupar una de las Vicepresidencias.

12. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental (CACEEC), manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de China sobre la Vicepresidencia.

13. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó su apoyo, sin que ello deba servir de precedente, a la candidatura propuesta por el Grupo Africano, por estimar que el SCP, en su calidad de Comité técnico en el que se debaten cuestiones técnicas del Derecho de patentes, ha de estar presidido por un experto con sede en la capital que atesore un profundo conocimiento técnico del Derecho de patentes.

14. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó su apoyo, sin que ello deba servir de precedente, a la propuesta del Grupo Africano, dada su firme preferencia por que el SCP tenga como Presidente a un experto con sede en la capital.

15. El SCP eligió por unanimidad, para un período de un año, al Sr. Mokhtar Warida (Egipto) como Presidente y a la Sra. Song Jianhua (China) como Vicepresidenta.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

16. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), propuso la inclusión de un nuevo punto del orden del día relativo a la contribución del SCP a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo.

17. Las Delegaciones del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, y de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestaron su apoyo a la propuesta de la Delegación de Egipto en nombre del DAG, a condición de que el nuevo punto no figure como punto permanente del orden del día.

18. El SCP aprobó el proyecto de orden del día revisado (documento SCP/20/1 Prov.3) con la inclusión de un nuevo punto 11 del orden del día: "Contribución del SCP a la aplicación de las respectivas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo" (véase el documento SCP/20/1), en el entendimiento de que no se trata de un punto permanente del orden del día.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA DECIMONOVENA SESIÓN

19. El Comité aprobó el proyecto de informe de su decimonovena sesión (documento SCP/19/8 Prov.2) en la forma propuesta.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES

20. Los debates se basaron en los documentos SCP/20/2 y SCP/20/2 Corr.

21. La Secretaría indicó que, desde la decimonovena sesión del SCP, se ha recibido información relativa a las legislaciones nacionales en materia de patentes de los siguientes Estados miembros: Australia, Costa Rica, Alemania, la India, Lituania y España.

22. El SCP convino en que la información sobre determinados aspectos de las legislaciones nacionales y regionales en materia de patentes [http://www.wipo.int/scp/en/annex_ii.html] será actualizada sobre la base de los comentarios que se reciban de los Estados miembros.

DECLARACIONES GENERALES

23. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias a la Secretaría por su ardua labor de preparación de esta sesión. La Delegación recordó que, en su sesión anterior, el SCP alcanzó finalmente un acuerdo sobre el programa de trabajo futuro, lo que supone un pequeño paso adelante. Dijo que el Grupo B está convencido de que el Comité continuará ahondando en la labor que lleva a cabo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Derecho sustantivo de patentes. La Delegación dijo que el Grupo B desea declarar que otorga una especial importancia al SCP y que espera que el Comité celebre debates técnicos sobre esas cuestiones de Derecho sustantivo en cumplimiento de su mandato principal. La Delegación indicó que el Grupo B sigue muy interesado en que continúe avanzándose en la labor relativa a la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, y a la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes. En cuanto al punto del orden del día que lleva por título “La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición”, la Delegación indicó que ya hay sobre la mesa numerosas propuestas interesantes. Declaró que el Grupo B confía en que dichas propuestas puedan ser tratadas en mayor detalle. Asimismo, indicó que el Grupo B acoge con beneplácito la nueva propuesta presentada por el Japón, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América relativa a la división del trabajo entre las oficinas a fin de fomentar la eficacia del sistema de patentes. La Delegación señaló que el Grupo se muestra firmemente convencido de que esta propuesta constituye un importante paso adelante que contribuirá al objetivo de dicho punto del orden del día y del mandato principal del Comité, prestando simultáneamente la debida atención a las inquietudes expresadas hasta el momento por algunos Estados miembros. Para concluir, la Delegación expresó su voluntad de participar también en las deliberaciones sobre los demás temas del orden del día y reiteró la importancia de encontrar un enfoque equilibrado que evite la duplicación de esfuerzos.

24. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias a la Secretaría por la intensa labor de preparación y actualización de documentos llevada a cabo para la vigésima sesión del SCP. Dijo que el Grupo reafirma su voluntad de continuar los debates sobre todos los temas contemplados en el equilibrado programa de trabajo actual del Comité, a saber, sobre la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud, la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, y la transferencia de tecnología. Asimismo, expresó el anhelo de que

los debates se revelen constructivos y fructíferos, y que todas las cuestiones puedan examinarse de un modo eficiente y apropiado. La Delegación señaló que el Grupo también desea poner de manifiesto el interés que sigue teniendo en la cuestión de la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición. En opinión de la Delegación, la calidad de las patentes es primordial para todos los usuarios del sistema de patentes. En consecuencia, la Delegación dijo que espera que el debate sobre cuestiones relacionadas con el Derecho de patentes se celebre lo antes posible en el marco de un programa de trabajo equilibrado. Indicó que la información facilitada acerca de los programas de división del trabajo entre las oficinas de patentes y de uso de la información externa a los fines de la búsqueda y el examen (documento SCP/20/8) será valiosa y útil para entender mejor el desarrollo del sistema internacional de patentes. Agradeció asimismo a las Delegaciones del Japón, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América su propuesta relativa a la división del trabajo entre las oficinas a fin de fomentar la eficacia del sistema de patentes (documento SCP/20/11 Rev.). Dijo que el Grupo tiene un especial interés en los distintos canales disponibles para la obtención de información valiosa acerca de esta cuestión. Además, subrayó la importancia que tiene la labor relativa a la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes (documento SCP/20/9). La Delegación declaró que el Grupo acoge con agrado e interés la compilación de leyes y prácticas presentada por la Secretaría, que considera un excelente punto de partida para futuros debates. Asimismo, expresó su voluntad de deliberar también sobre otros temas del orden del día, como las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud, y la transferencia de tecnología. La Delegación reiteró asimismo que ha de evitarse toda duplicación del trabajo con todos los demás órganos de la OMPI y otras organizaciones internacionales pertinentes, como la OMS o la OMC. Para concluir, reiteró su compromiso de cooperar y participar activamente en los debates del Comité.

25. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, manifestó al Presidente su compromiso de apoyo y cooperación plena, así como su predisposición a que la reunión sea un éxito. Dijo que el Grupo Africano desea agradecer a la Secretaría la intensa labor de preparación de documentos llevada a cabo. Afirmó que la aplicación desde 2007 de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en el seno de la OMPI obliga al SCP a tomar debidamente en cuenta las consideraciones de desarrollo en su labor atinente a los aspectos internacionales del Derecho de patentes. Indicó a continuación que los Estados miembros son los principales responsables de garantizar que el SCP aplica la Agenda para el Desarrollo a través de su labor sustantiva. Ello incluye el reconocimiento de la necesidad de que los países en desarrollo dispongan de un espacio político para el diseño y aplicación de sus leyes nacionales de patentes de un modo que favorezca su desarrollo nacional. En opinión de la Delegación, toda armonización internacional de las legislaciones en materia de patentes que no tome debidamente en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo social, económico y tecnológico no podrá beneficiar a todos los Estados miembros. Señaló que el orden del día de la vigésima sesión del SCP ofrece una oportunidad para un intercambio fructífero de opiniones sobre un amplio elenco de temas relacionados con las patentes. La Delegación subrayó la especial importancia que los miembros del Grupo Africano conceden a los debates en el seno de este Comité, debido a los considerables efectos directos que las patentes tienen sobre la innovación, el crecimiento económico y el desarrollo social. En este sentido, subrayó la necesidad de reforzar el equilibrio fundamental entre el interés privado de los titulares de derechos y el interés público, especialmente en el sistema de patentes. Por consiguiente, la Delegación afirmó que las actividades del SCP deben facilitar la difusión y transferencia de tecnología, y asegurar que el sistema de patentes contribuye a promover el progreso y la innovación. En relación con las cuestiones que serán objeto de debate en la presente sesión, dijo que el Grupo Africano desea recordar la postura que mantiene sobre cada una de ellas. El Grupo Africano atribuye especial importancia a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes que dotan de flexibilidades al sistema de propiedad intelectual. Reconoce la necesidad de adaptar las legislaciones nacionales en materia de patentes en función de las respectivas coyunturas económicas y sociales, así como la trascendencia de las excepciones y limitaciones para los países que desean desarrollar su propio sistema. El Grupo Africano desea ver contribuir al SCP a

una mejor comprensión y aplicación de esas excepciones y limitaciones sobre la base de la propuesta presentada por la Delegación del Brasil. Asimismo, la Delegación se congratuló por la celebración de un seminario sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, que espera que sirva para mejorar la comprensión tanto del modo en que las excepciones y limitaciones contribuyen a objetivos de desarrollo específicos, como de los desafíos que los países afrontan al aplicarlas. En lo relativo a la calidad de las patentes, declaró que el Grupo Africano desea reiterar su preocupación por la falta de una definición precisa de este concepto. Desde el punto de vista del Grupo Africano, la calidad de las patentes se basa fundamentalmente en los criterios de patentabilidad, que dependen esencialmente de los objetivos de desarrollo de cada país. En opinión del Grupo Africano, esta iniciativa no propiciará una armonización de prácticas en el ámbito del Derecho de patentes, lo que podría socavar las flexibilidades previstas en la legislación nacional sobre patentes de diferentes países. En referencia a la propuesta relativa al desarrollo de un programa de trabajo en el seno del SCP que aborde los procedimientos mediante los que las oficinas de patentes podrían coordinarse y colaborar entre sí a los fines de su labor de búsqueda y examen, y mejorar así la calidad de las patentes concedidas, la Delegación dijo que los esfuerzos orientados a una mejora de la calidad no pueden limitarse a la mera adopción de las prácticas de otras oficinas y que la armonización de las leyes de patentes podría mermar las flexibilidades vigentes con arreglo a diferentes legislaciones nacionales en materia de patentes. La Delegación subrayó la importancia que para las oficinas nacionales tiene poder conservar sus facultades atinentes a la determinación de los criterios de patentabilidad, tal como se definen en sus respectivas legislaciones nacionales. En relación con la cuestión de las patentes y la salud, el Grupo Africano opina que la OMPI debe reforzar su compromiso y dedicación en este ámbito. Explicó que es precisamente en este contexto en el que el Grupo Africano y el DAG han presentado una propuesta conjunta que prevé un programa de trabajo dirigido a ayudar a los Estados miembros, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados (PMA), a adaptar y ajustar sus sistemas de patentes al objeto de poder aprovechar al máximo las flexibilidades que el sistema internacional de patentes les confiere para el fomento de sus políticas de salud pública. Dijo además que la sesión de información sobre la utilización por los países de las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud brindará la oportunidad de intercambiar experiencias sobre dicha utilización y los desafíos que plantea su aplicación. La Delegación dijo que espera asistir a un intercambio fructífero y que consiga avanzarse en el establecimiento de un programa de trabajo sobre esta cuestión. Indicó que el Grupo Africano ha tomado nota de la propuesta relativa a las patentes y la salud presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América. A pesar de encontrarla interesante, la Delegación considera que dicha propuesta podría orientar el curso de los debates en el SCP hacia cuestiones que no guardan relación con las patentes y que, por consiguiente, exceden del mandato del Comité. Expresó su esperanza de que la misma no distraiga del objetivo principal de la propuesta del Grupo Africano, a saber, permitir que los países en desarrollo y los PMA puedan aprovecharse de las flexibilidades que el sistema internacional de patentes les ofrece para atender así a sus necesidades de salud pública. En relación con la transferencia de tecnología, el Grupo Africano desea expresar su confianza en que los documentos presentados por la Secretaría sobre las actividades de la OMPI en el contexto de dicha transferencia permitan al SCP emprender actuaciones concretas en este ámbito.

26. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dijo que el Comité es uno de los principales órganos técnicos sustantivos de la Organización y que, por tanto, la Delegación le otorga una especial importancia. Afirmó que la calidad de las patentes y la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes son algunos de los aspectos clave que habrán de abordarse si se quiere reforzar el sistema de patentes y asegurar que la labor que desarrolla es la adecuada. En consecuencia, la Delegación expresó su anhelo de que el Comité pueda lograr avances significativos en ambas cuestiones. La Delegación añadió que, a su parecer, la transferencia de tecnología es una de las cuestiones que mayor trascendencia reviste para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas (NN.UU.) y que el Comité brinda un foro único donde debatir este tema en cuanto relacionado con las patentes. La Delegación afirmó que el Grupo

atribuye una especial importancia a esta cuestión. La Delegación dijo asimismo que alcanzar un acuerdo sobre la cuestión de las excepciones y limitaciones, en particular en lo referente a las patentes relacionadas con la salud, posibilitaría una utilización más eficaz y justa del sistema de patentes. Para concluir, dijo que tiene la esperanza de que el Comité celebre unos debates constructivos y pueda alcanzar un resultado positivo al término de la sesión.

27. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), manifestó su voluntad de contribuir positivamente a la labor del Comité, y dio las gracias a la Secretaría por haber preparado los documentos que se examinarán durante la sesión. La Delegación reiteró que está dispuesta a apoyar la labor del Comité en lo tocante a ciertos aspectos importantes del desarrollo progresivo del Derecho de patentes, a tenor de lo dispuesto en su mandato. En opinión de la Delegación, el objetivo básico del Comité es proporcionar orientación a la Secretaría de la OMPI sobre sus actividades, incluyendo la asistencia técnica, dada la necesidad de información que existe sobre las diferentes cuestiones que interesan a los miembros del GRULAC. La Delegación observó que todavía quedan algunos aspectos por resolver y, por consiguiente, no está claro si podrán integrarse en sus políticas de desarrollo. En referencia a la labor futura, la Delegación afirmó que el Grupo es consciente de las diversas prioridades que los distintos grupos regionales tienen respecto de la labor futura del Comité. Asimismo, señaló que todos los Estados miembros deben reconocer la trascendencia de este Comité, un órgano que les brinda la oportunidad de comprender mejor las experiencias y puntos de vista de los demás. Asimismo, manifestó su particular interés en que pueda progresarse en cuestiones tales como las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud, la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, y los aspectos de las actividades del programa sobre la P.I. y los desafíos mundiales (programa 18) que están relacionados con las patentes. No obstante, aclaró que esta lista de prioridades del Grupo podría y debería enriquecerse con la inclusión de las prioridades de otros grupos regionales. En relación con el hecho de que la presente sesión del SCP sea la última que se celebra antes de la siguiente Asamblea General, la Delegación indicó que el Grupo juzga adecuado que se debata sobre las contribuciones que el Comité ha realizado a la Agenda para el Desarrollo. La Delegación también reclamó que el Comité avance en la revisión de la Ley tipo sobre patentes para los países en desarrollo y los PMA, tal como fue aprobada en el marco del programa 1 del presupuesto por programas del bienio 2014/2015. Afirmó que el Comité podría contribuir de manera sustantiva a avanzar en esta cuestión, más aún si se tiene en cuenta que la última modificación de dicha Ley data de 1979. Asimismo, la Delegación acogió favorablemente que, tal como fue en su momento práctica habitual, el Comité celebre dos sesiones anuales. Finalmente, dijo que está dispuesta a conceder al Comité la oportunidad y el tiempo de que precise para poder mantener unos debates exhaustivos y hacer así mayores progresos en lo tocante a las cuestiones que figuran en su orden del día.

28. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dio las gracias a la Secretaría de la OMPI por la excelente preparación de esta sesión. Subrayó la importancia que la sesión en curso tiene para todos los Estados miembros, especialmente para los países en desarrollo y los PMA. Señaló que la sesión brindará al Comité la oportunidad de debatir y compartir experiencias sobre cuestiones importantes, como las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, la calidad de las patentes, las patentes y la salud, y la transferencia de tecnología, que son sumamente pertinentes para todo aquel que desee beneficiarse del actual sistema de patentes. La Delegación afirmó asimismo que la sesión en curso ayudará a los Estados miembros a mejorar su comprensión acerca de la forma de establecer un equilibrio entre derechos y obligaciones, así como del modo en que el actual sistema de patentes podría contribuir a la causa del desarrollo. Asimismo, afirmó que la sesión brindará al Comité una oportunidad para explorar el modo en que el vigente sistema de patentes podría funcionar aún mejor y más eficazmente. La Delegación expresó su confianza en el Presidente, de quien dijo que atesora la experiencia y conocimientos necesarios para conducir al Comité hacia una conclusión exitosa de la presente sesión.

29. La Delegación de China expresó a la Secretaría su agradecimiento por los documentos preparados para la sesión. La Delegación dijo que espera asistir a unos debates exhaustivos y apropiados sobre importantes cuestiones relacionadas con el sistema de patentes, incluyendo las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud, la transferencia de tecnología, la calidad de las patentes y la contribución del SCP a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación manifestó su anhelo de que, con el esfuerzo de todas las partes, el resultado satisfará a todos los participantes. La Delegación indicó que los debates en el seno SCP repercutirán favorablemente en la promoción del desarrollo de la economía, la ciencia y la tecnología, además de servir de acicate para la innovación a través de la consiguiente mejora de los sistemas de patentes de diferentes países.

30. La Delegación de Benin, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de PMA, expresó su gratitud a la Secretaría por los documentos que ha preparado. Dijo que el Grupo de PMA acoge con beneplácito la labor que está llevándose a cabo en materia de excepciones y limitaciones, y que espera que el seminario sobre ambas cuestiones permita a los miembros del Comité adquirir una mejor comprensión del modo en que las mismas podrían aplicarse e influir en el desarrollo económico y social, especialmente en los PMA. La Delegación atribuye una especial importancia a esta labor y espera que en su desarrollo se tenga en cuenta la necesidad de observar un equilibrio adecuado entre una protección de las patentes que incentive la innovación y la creatividad, y las necesidades legítimas que algunos países tienen de alcanzar su desarrollo económico y social. Observó que dada la disparidad de niveles de desarrollo existente entre los diferentes países, son varios los puntos de vista acerca de la calidad de las patentes. La Delegación afirmó que apoyará toda labor que ayude a que el Comité consiga un entendimiento común de este concepto. En relación con las patentes y la salud pública, la Delegación acogió con beneplácito la sesión de información acerca de la utilización de las flexibilidades en materia de patentes que ofrece el sistema de patentes y manifestó su esperanza de que las conclusiones que se alcancen en la sesión en curso permitan avanzar en la labor en torno a esta cuestión. Urgió a que esta labor se acelere sobre la base de un programa claramente definido, de manera que los PMA puedan hacer un uso lo más eficaz posible de las flexibilidades de que disponen con vistas a diseñar sus políticas de salud pública. Con tal fin, la Delegación pidió que se preste una mejor asistencia técnica al objeto de estimular las capacidades de uso y adaptación del sistema de patentes de estos países. En referencia a la transferencia de tecnología, la Delegación, aun destacando la experiencia de otros países en este ámbito, afirmó que la eficacia de la transferencia de tecnología depende en cierta medida de la capacidad que el país adquirente tenga de absorber tecnología. Añadió que es necesaria una cooperación más eficaz para sacar el máximo provecho de la transferencia de tecnología. En su opinión, una mejor utilización de las flexibilidades ayudará a los PMA a recibir las tecnologías que necesitan para su desarrollo, salvaguardando simultáneamente los derechos legítimos de los titulares de las patentes. Agradecida por el hecho de que los Estados miembros, imbuidos de un espíritu de compromiso, hayan exhibido en el pasado una actitud constructiva en el seno de este Comité, la Delegación dijo que espera que ello siga siendo así en la sesión en curso, de manera que el Comité pueda alcanzar unas conclusiones aceptables y un resultado positivo al término de la sesión.

31. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, hizo suyas las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Japón, en nombre del Grupo B, y de la República Checa, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. La Delegación reiteró su compromiso con la labor del Comité e hizo votos por una sesión constructiva. Asimismo, la Delegación dio las gracias a la Secretaría por el empeño puesto en los preparativos de la reunión. Añadió que, en el curso de la presente sesión, el SCP continuará las deliberaciones sobre algunos temas importantes, tales como la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud, la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, y la transferencia de tecnología, al tiempo que abordará aspectos trascendentes y complejos del sistema internacional de patentes con la esperanza de lograr un sistema de patentes más eficaz y accesible en su conjunto. En particular,

la Delegación dijo que atribuye una especial importancia al impulso de los trabajos sobre calidad de las patentes, conforme a las pautas descritas en la propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, Dinamarca, España y los Estados Unidos de América. Asimismo, se dijo comprometida a continuar los trabajos sobre cuestiones tales como los sistemas de oposición y la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, que redundan en beneficio de los usuarios del sistema de patentes. Subrayó también el gran interés que despiertan en ella el tema de la división del trabajo, dado las posibilidades que el mismo brinda de cara a la mejora de la cooperación internacional y el establecimiento de un sistema de patentes más eficaz, efectivo y de mayor calidad para todos. En su opinión, este tema plantea problemas que sólo podrán resolverse aplicando un enfoque internacional. Además, se mostró dispuesta a seguir debatiendo la cuestión de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación puso de relieve la enorme importancia de llegar a un equilibrio adecuado entre los trabajos sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes y las correspondientes normas jurídicas que se aplican para determinar la patentabilidad de las invenciones, ya que son dos cuestiones que guardan una estrecha relación. Dada la importancia del tema de las patentes y la salud para hacer frente a los problemas que plantea la salud pública en los países en desarrollo y los PMA, comprende perfectamente el interés de esos países en incluir ese tema entre los futuros trabajos del Comité. No obstante, la Delegación estima que debe examinarse detenidamente cualquier posible iniciativa del Comité en ese ámbito en vista del gran incentivo que el sistema de patentes podría suponer para la innovación con vistas a afrontar una carga de la morbilidad en expansión a nivel mundial y otros desafíos sanitarios. De forma similar, toda actividad futura del Comité relacionada con la transferencia de tecnología deberá ser equilibrada y objetiva, y tendrá que examinarse a la luz de los numerosos ejemplos existentes de las ventajas que el sistema de patentes ofrece a la transferencia de tecnología frente al relativamente menor número de ejemplos del que se dispone del sistema de patentes como impedimento. La Delegación manifestó la esperanza de que la elaboración de un programa de trabajo equilibrado permita al Comité centrar los debates en la consecución del objetivo a largo plazo que es la armonización internacional del Derecho sustantivo de patentes, objetivo con el cual la Delegación dijo estar firmemente comprometida. Para concluir, reiteró su pleno compromiso de cooperar y participar activa y constructivamente en los debates del Comité.

32. La Delegación de la India felicitó a la Secretaría por haber preparado los documentos de esta sesión. Manifestó su apoyo a las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Bangladesh, en nombre del Grupo Asiático, y de Argelia, en nombre del Grupo Africano. La Delegación expresó su convicción de que el desarrollo de un sistema de patentes y el uso de los derechos de patente deben desplegarse de un modo equilibrado y cumplir el objetivo de brindar protección a los intereses morales y materiales de los inventores, promoviendo simultáneamente el disfrute de los derechos humanos del conjunto de miembros de la sociedad. En opinión de la Delegación, una patente es un producto social que cumple una función social. La Delegación dijo que otorga una especial importancia a la labor del SCP y se mostró satisfecha de ver que en la presente sesión se dispone de un programa de trabajo equilibrado que prevé la inclusión en su orden del día de cuestiones tales como las patentes y la salud, la transferencia de tecnología, y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. En referencia al tema de las patentes y la salud, la Delegación dijo que acoge favorablemente la celebración de una sesión de información sobre las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud. Señaló la urgente necesidad que hay de estudiar no sólo las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y la aplicación o utilización eficaces de sus disposiciones en materia de negociación de licencias obligatorias tendentes a ofrecer los medicamentos que salvan vidas a un precio asequible, sino, por añadidura también, los efectos asociados a la concesión de licencias obligatorias y su consiguiente incidencia en los precios de los medicamentos patentados. La Delegación manifestó su pleno apoyo al programa de trabajo propuesto por el Grupo Africano y el DAG (documento SCP/16/7). En su opinión, las cuestiones del uso eficaz de las licencias obligatorias, la explotación por el gobierno, la divulgación de las denominaciones comunes

internacionales (DCI) en la memoria descriptiva de las patentes, y los costos y beneficios de permitir las reivindicaciones de tipo Markush, revisten suma importancia desde la óptica de la salud y el acceso a los medicamentos esenciales. La Delegación subrayó que las políticas de renovación permanente de la validez de las patentes en el caso de las innovaciones concatenadas que no incorporan mejoras sustanciales repercutirán negativamente en la prestación de los servicios de salud. En referencia a la calidad de las patentes, la Delegación dijo que las oficinas de patentes de todo el mundo no pueden garantizar por sí solas la calidad de las patentes si no se mantiene una normativa en materia de exámenes y búsqueda de patentes. En opinión de la Delegación, la calidad del examen de las solicitudes de patente precisa ser sustancialmente mejorada si se quieren evitar los ingentes costos sociales asociados a la práctica consistente en conceder patentes por mejoras insignificantes, práctica que sólo conduce a una mayor litigiosidad y a la creación de barreras a la difusión de la tecnología. Afirmó que la división del trabajo con otras oficinas no es un remedio que vaya a permitir mejorar la calidad de los patentes y que, por tanto, no debe contemplarse como solución para aligerar la acumulación de solicitudes de patente pendientes ni como respuesta a la problemática de la calidad de las patentes. La Delegación expresó su firme convicción de que la división del trabajo mermará la capacidad de las oficinas de P.I. de los países en desarrollo para evaluar una solicitud. Por consiguiente, en opinión de la Delegación, no debería insistirse en actividad normativa alguna en este ámbito. En su opinión, deben darse los pasos necesarios para crear en las oficinas de P.I. de los países en desarrollo las capacidades que les permitan desempeñar sus funciones cuasi judiciales de la mejor manera posible. Asimismo, la Delegación reiteró su apoyo a los programas de trabajo propuestos por la Delegación del Brasil (documento SCP/19/6) sobre excepciones y limitaciones. Insistió en que el estudio dedicado a la utilización de algunas excepciones, como la concesión de licencias obligatorias, las importaciones paralelas, la explotación por el gobierno, las excepciones Bolar, etc., reviste suma importancia desde la óptica de la accesibilidad y la asequibilidad de los medicamentos. La Delegación dijo que hay que analizar más detenidamente los diferentes obstáculos que los acuerdos de licencia plantean a la transferencia de tecnología, de manera que puedan adoptarse medidas adecuadas apropiadas con las que abordar esta cuestión. Añadió que una compilación de datos de diferentes países no servirá a los fines de dilucidar qué excepciones y limitaciones son importantes para los problemas del desarrollo a la luz del sistema de patentes. En opinión de la Delegación, un estudio exhaustivo basado en la cuestión del uso del sistema de patentes a los fines de atender las necesidades de los países en desarrollo resulta absolutamente primordial desde la óptica del crecimiento socioeconómico. La Delegación acogió con beneplácito que la Secretaría haya tomado nota, en el documento SCP/20/10, de su solicitud de que se recojan las prácticas que las empresas de los diferentes Estados miembros adoptan en relación con la concesión voluntaria de licencias de patentes. Finalmente, acogió favorablemente la organización de un seminario sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, y expresó su compromiso de participar de manera constructiva en los debates del Comité.

33. El Representante de la CCI compartió con el Comité su perspectiva comercial respecto a la división del trabajo y la transferencia de tecnología. Afirmó que la división del trabajo es una forma de que las oficinas usen de manera óptima los recursos de los que disponen. Subrayó los resultados de los dos proyectos piloto que han llevado a cabo la OEP, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Estos proyectos, según el Representante, ponen de manifiesto que la búsqueda en régimen de colaboración, una forma de división del trabajo, mejora la calidad de los informes de búsqueda. El Representante añadió que, en el segundo proyecto, la colaboración tuvo como consecuencia la inclusión de citas en el informe del primer examinador (87%) y un mejor informe (92%) en casi todos los casos. Dijo que considera que la búsqueda en régimen de colaboración puede mejorar la calidad no sólo de los procedimientos de búsqueda sino también de los derechos que se conceden. En su opinión, ello incrementará la seguridad jurídica y la previsibilidad, permitiendo a las empresas mejorar la gestión de sus actividades en relación con su propia posición de P.I. y la de sus competidores. Añadió que la división del trabajo no compromete la soberanía, ni es

sinónimo de armonización. Indicó que tampoco lleva aparejada la exigencia de que las oficinas se basen en las decisiones de otras oficinas, sino que integren el trabajo de otras oficinas dentro del suyo propio. Respecto a la transferencia de tecnología, el Representante afirmó que las transacciones que dan lugar a una difusión de tecnologías y al fortalecimiento de la capacidad de absorción se ven agilizadas y respaldadas por unos derechos de P.I. sólidos y aplicables. Según el Representante, los derechos de P.I. permiten a las compañías desarrollar, perfeccionar e implantar sus soluciones tecnológicas y, en particular, compartir con sus socios los conocimientos técnicos necesarios para mantener la tecnología. Subrayó la importancia que los derechos de P.I. tienen como impulsores de la difusión tecnológica, en especial para las empresas más pequeñas. Según el Representante, las pequeñas y medianas empresas (pymes) tienden a ocupar un nicho de mercado y carecen de la experiencia empresarial en otros ámbitos necesaria para colocar sus invenciones en el mercado. Por tanto, en su opinión, una posición sólida en P.I. puede contribuir a atraer socios e inversores, y permitirles mantener el control sobre sus activos intelectuales por medio de la colaboración. El Representante espera con interés escuchar las opiniones de los Estados miembros sobre estos importantes temas.

34. El Representante de KEI expresó su opinión sobre algunas cuestiones pertinentes para el programa de trabajo. En lo referente a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, el Representante formuló comentarios sobre la limitación de las acciones para solicitar un mandamiento judicial, citando en particular el artículo 44 del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, señaló una disposición de la *Affordable Care Act* (Ley de atención asequible) de los Estados Unidos de América, que eliminó la posibilidad de que se adopten mandamientos judiciales de cesación en caso de infracción de una patente en los supuestos en que el fabricante de un medicamento biológico no ha divulgado eficazmente las invenciones patentadas relativas a dicho medicamento a las empresas que desean ofrecer productos competitivos biológicamente similares. Citó asimismo la sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en la que se declara que, a efectos de conceder un mandamiento judicial de cesación de la infracción de una patente, el tribunal ha de examinar la posibilidad de que una licencia obligatoria sobre la patente sea una solución más equitativa. Según el Representante, ello ha propiciado la concesión del mayor número de licencias obligatorias que se haya registrado en los Estados Unidos de América desde 2006 en el marco de procedimientos procesos relativos a mandamientos judiciales de cesación. Por consiguiente, propuso que la Secretaría elabore un documento sobre este tema. En cuanto a la división del trabajo, expresó su interés por compartir información acerca de los litigios sobre la patentabilidad de las patentes concedidas. Tras señalar que muchos países disponen de acciones judiciales y procedimientos de reevaluación tras la concesión, el Representante propuso que se debatan los correspondientes desafíos en las distintas jurisdicciones. Con respecto al análisis del sistema de patentes, manifestó su interés por una mayor implicación entre el Comité y la Oficina del Economista Jefe, especialmente en lo que respecta a los estudios organizados por el Economista Jefe para mejorar la base empírica relativa a la evaluación de políticas en materia de patentes. El Representante también mostró su interés en la labor de los Economistas Jefe de distintas oficinas de todo el mundo. Por último, subrayó la importancia de la transparencia en el sistema de patentes y, por consiguiente, su interés en seguir debatiendo este tema.

35. El Representante de la AIPPI realizó un comentario general sobre el positivo papel que el SCP y la OMPI desempeñan en relación con el estudio de la protección de la confidencialidad en el asesoramiento profesional sobre P.I. Señaló que el documento SCP/20/9, elaborado por la Secretaría, resume adecuadamente los avances realizados en este ámbito en los últimos seis años. El Representante observó que el hecho de que una nación esté preparada para aprobar o no un determinado recurso jurídico no debe ser un factor determinante a la hora de decidir si debe tener una opinión sobre el tipo de solución que se ha de adoptar, incluida la forma en que debe plasmarse. Indicó que el anterior proceso del SCP se ha visto enriquecido por la participación de todos los Estados miembros en el tratamiento del tema. Por consiguiente, la AIPPI instó a los Estados miembros a seguir estudiando el asunto de la confidencialidad en el asesoramiento profesional en materia de P.I. mediante un proceso que incluya a todos los Estados miembros.

36. El Representante de TWN dijo que atribuye una especial importancia a las deliberaciones en el seno del SCP. En su opinión, estas deliberaciones proporcionarán a los Estados miembros información que les permitirá articular mejor sus leyes nacionales de patentes con el fin de alcanzar sus necesidades de desarrollo, alcanzando un equilibrio entre derechos públicos y privados en dichas leyes. Afirmó que, dado que los problemas de desarrollo son el núcleo del sistema de patentes, la legislación de patentes debe supeditarse a los objetivos de desarrollo y debe contribuir a lograr los objetivos de desarrollo de cada Estado miembro. El Representante añadió que el orden del día de la vigésima sesión del SCP recoge temas importantes, tales como las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, las patentes y la salud pública, y la transferencia de tecnología. Haciendo referencia a los documentos que ofrecen información objetiva sobre la utilización de excepciones y limitaciones en cinco ámbitos determinados, el Representante señaló que no muestran las restricciones institucionales y de política a las que los Estados miembros se enfrentan a la hora de aplicar tales limitaciones y excepciones. Dijo que desde las sesiones anteriores, se ha producido, en al menos tres países en desarrollo, una evolución fundamental en los derechos de patente. Expresó su felicitación a los gobiernos brasileño y sudafricano por los esfuerzos realizados para reformar sus leyes de patentes con el fin de incorporar las flexibilidades de manera más concreta. Mencionó asimismo la decisión del Tribunal Supremo de la India que ataja de forma efectiva las prácticas de renovación permanente de los derechos de patente en el sector farmacéutico. Al mismo tiempo, el Representante expresó su preocupación en relación con los esfuerzos de la industria farmacéutica tendentes a crear barreras a esos desarrollos progresivos en el Brasil, Sudáfrica y la India. El Representante también tomó nota de los esfuerzos de ciertos Estados miembros para ejercer presión sobre ciertos países, como la India, al objeto de que eviten utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Tras expresar estas preocupaciones, el Representante manifestó su opinión de que las deliberaciones sobre la calidad de las patentes no deben utilizarse para proseguir los acuerdos de división del trabajo ni para armonizar las leyes de patentes mediante una armonización del procedimiento de examen. De forma similar, en cuanto a la transferencia de tecnología, el Representante subrayó la importancia del debate sobre las barreras creadas por las patentes a la transferencia de tecnología y afirmó que el SCP debe examinar también las actividades de asistencia técnica de la OMPI en el ámbito de las patentes.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EXCEPCIONES Y LIMITACIONES A LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LAS PATENTES

37. Los debates se basaron en los documentos SCP/14/7, SCP/19/6 y SCP/20/3 a 7.

38. En virtud de la decisión adoptada en la decimonovena sesión del Comité, se ha celebrado un seminario de media jornada sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. El seminario abordó las cinco excepciones y limitaciones siguientes: i) uso privado y no comercial; ii) uso con fines experimentales o de investigación científica; iii) preparación de fármacos; iv) uso anterior; y v) uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros. El seminario se dividió en las siguientes tres partes (véase documento SCP/20/INF/2):

- a) presentación de los documentos SCP/20/3 a 7 por la Secretaría;
- b) presentaciones a cargo del Economista Jefe y de dos expertos externos sobre la eficacia de las excepciones y limitaciones para responder a los problemas de desarrollo y sobre la forma en que las capacidades nacionales repercuten en la utilización de excepciones y limitaciones; y
- c) presentaciones a cargo de los Estados miembros de estudios de caso sobre la aplicación de las cinco excepciones y limitaciones mencionadas.

39. La Secretaría llevó a cabo una presentación de los documentos SCP/20/3 a 7.

40. La Delegación de El Salvador agradeció a la Secretaría, en particular, la importante información que contienen los documentos. En referencia al uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros, la Delegación hizo notar que las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual (Convenio de París) y del Acuerdo sobre los ADPIC son de aplicación directa en El Salvador, aun cuando su legislación nacional no incorpore exactamente esas disposiciones.

41. La Secretaría confirmó que dichas disposiciones son de aplicación directa en ese país, según se establece en el documento SCP/20/7.

42. La Delegación del Brasil valoró positivamente el espíritu de cooperación que anima a los Estados miembros. Asimismo, se mostró complacida con los debates habidos en el Comité acerca del cuestionario sobre el que se articula la primera fase del programa de trabajo recogido en su propuesta. Señaló que la propuesta plantea las cosas desde una perspectiva más amplia, al centrarse no sólo en la compilación de la información, sino también en el debate acerca de las excepciones y limitaciones que brindarían mayores ventajas a los países en desarrollo. Añadió que las excepciones y limitaciones son parte esencial del sistema de patentes. En su opinión, contribuyen al equilibrio entre los intereses de la sociedad en general y los de los titulares de patentes. Desde esta perspectiva, un esquema y análisis precisos de la aplicación de las excepciones y limitaciones en sistemas nacionales maduros permitirían a los países en desarrollo identificar cuáles son las más adecuadas atendiendo a su nivel de desarrollo y a su capacidad de absorber y reproducir tecnologías. La Delegación dijo que no puede aceptar el argumento de que la labor del Comité supone duplicar los debates que se desarrollan en el seno de otros órganos de la OMPI. En su opinión, los distintos mandatos de los órganos de la OMPI reflejan las diferentes perspectivas adoptadas en sus debates. La Delegación añadió que espera que durante la vigésima primera sesión del SCP prosigan los debates sobre excepciones y limitaciones. Además, solicitó a la Secretaría que clarifique cómo ha llegado a la conclusión de que no existen problemas en la aplicación de determinadas excepciones y limitaciones, sobre todo en lo que atañe a la excepción por uso con fines de investigación científica, cuando algunas delegaciones han manifestado que sus países se han dedicado a mejorar o modificar sus legislaciones nacionales. En referencia a la transferencia de tecnología, llamó la atención sobre el documento SCP/20/10, en el que un PMA manifestó su interés en contar con un sistema más flexible que permita la ingeniería inversa. En su opinión, dicha declaración lleva implícito que ese país se enfrenta a un reto susceptible de abordarse mediante excepciones y limitaciones.

43. La Secretaría aclaró que, en relación con una serie de excepciones y limitaciones, los Estados miembros no han hecho, en sus respuestas al cuestionario, mención expresa de problema concreto o específico alguno. Al mismo tiempo, algunos Estados miembros han señalado que se hallan en curso de reformar sus leyes, explorando tal posibilidad o evaluando cambios legales, lo que implícitamente vendría a indicar que existen algunos problemas que desean abordar mediante dichas modificaciones de textos legislativos.

44. La Delegación de Argelia señaló que la excepción por uso privado y no comercial es útil para alcanzar objetivos más amplios de política pública en países donde esta excepción incluye la investigación científica. Por tanto, sugirió que se trace un esquema con los países que dotan de un alcance más amplio a esta excepción y que se lleven a cabo nuevos análisis sobre las necesidades que algunos países tienen de reformar sus leyes. Asimismo, la Delegación indicó que la excepción por uso con fines experimentales se utiliza de forma más amplia en unos países que en otros. Añadió que, aunque falta información sobre los desafíos prácticos que el recurso a esta excepción plantea, la medida en que la misma podrá utilizarse dependerá de que se divulgue información suficiente en las solicitudes de patente. Por tanto, en su opinión, debe proseguir el análisis de la relación entre una divulgación suficiente y el uso de la excepción por uso con fines

de investigación. En relación con la excepción relativa a la preparación extemporánea de fármacos, afirmó que, con la salvedad de unos pocos países, esta excepción puede aplicarse a la preparación de recetas magistrales sin límite de cantidad. Sugirió, por consiguiente, que se explore el modo en que esta excepción podría utilizarse para responder a los desafíos de salud pública. Como comentario general, señaló que, en el caso de la excepción por uso privado y no comercial, la Secretaría no ha identificado problema alguno en su aplicación. A este respecto, la Delegación expresó el convencimiento de que en algunos países, en especial, los países en desarrollo y los PMA, no existe problema alguno en su aplicación sencillamente porque tal aplicación no se da en absoluto, dada la falta de recursos humanos o financieros para entender y aplicar la excepción. Por tanto, en su opinión, aquí podría estribar la verdadera dificultad que impide a los países la aplicación de excepciones tan útiles. A este respecto, la Delegación preguntó a la Secretaría si no había reparado en la existencia de dicha falta de comprensión en algunos países, en particular, en los países en desarrollo.

45. La Secretaría reconoció dificultades relacionadas con la comprensión del funcionamiento de las excepciones y limitaciones, si bien también dijo que los documentos se habían elaborado a partir de información facilitada por los Estados miembros.

46. En la segunda parte del seminario, la Secretaría presentó a dos expertos externos, la Dra. Cathy Garner, Miembro de la Junta del Consejo de Investigaciones Sanitarias para el Desarrollo (COHRED), Londres (Reino Unido), y el Dr. Nikolaus Thumm, investigador invitado, Centro de Innovación y Empresariado, Instituto Max Planck, Múnich (Alemania).

47. La Sra. Garner llevó a cabo una presentación acerca de la eficacia de las excepciones y limitaciones en el contexto del desarrollo. Señaló que las patentes son herramientas para la innovación. Hizo además hincapié en las excepciones y limitaciones que son clave en un contexto de desarrollo. Más allá de las patentes, expuso asimismo una perspectiva sanitaria global. La presentación está disponible en el sitio web de la OMPI en:
http://www.wipo.int/edocs/mdocs/scp/en/scp_20/scp_20_ref_garner.pdf

48. El Sr. Thumm presentó las tendencias y efectos económicos relacionados con el sistema de patentes, los aspectos económicos de las excepciones a los derechos de patente en general, así como un análisis económico de la excepción de investigación focalizado en Suiza. Señaló asimismo algunos problemas relacionados con las capacidades nacionales de los Estados miembros y formuló algunas recomendaciones dirigidas a los reguladores y las oficinas de patentes. La presentación está disponible en el sitio web de la OMPI en:
http://www.wipo.int/edocs/mdocs/scp/en/scp_20/scp_20_ref_thumm.pdf

49. La Delegación de El Salvador planteó la cuestión de cómo un país en desarrollo como El Salvador puede optimizar el uso de iniciativas tales como WIPO Re:Search y WIPO Essential. Expresó su agradecimiento a la OMPI por su visita sobre el terreno, señalando que espera poder obtener información adicional sobre las citadas iniciativas. Asimismo, invitó al Sr. Thumm a explicar brevemente el significado de la expresión “patentes de alta calidad”.

50. El Sr. Thumm indicó que no hay una única definición del concepto “calidad de las patentes”. Explicó que, normalmente, la expresión “calidad de las patentes” alude tanto a la calidad del examen como a la de la observancia. Hizo referencia a la definición acordada por la Junta Asesora en Asuntos Económicos y Científicos de la OEP: “una patente de alta calidad cumple los requisitos legales de patentabilidad de una determinada oficina de patentes, se encuentra concedida y previsiblemente saldría airosa de cualesquiera procedimientos judiciales o administrativos tendentes a su invalidación”. Explicó que, si bien esta definición ha sido acuñada a efectos prácticos o económicos, existen muchas maneras diferentes de enfocar una cuestión tan compleja.

51. Declarándose desconocedora de la situación específica de El Salvador, la Sra. Garner destacó la gran utilidad que WIPO Re:Search y la Agenda para el Desarrollo de la OMPI ofrecen en su conjunto, ya que ambas iniciativas contemplan las patentes como una herramienta y contribuyen a fomentar la creación de capacidades orientadas a una mejora de su aprovechamiento. Subrayó la importancia, en general, de entablar un diálogo que permita identificar las necesidades del sistema de investigación e innovación de cada país para poder recabar así apoyos para un objetivo de desarrollo más amplio.

52. La Delegación del Brasil convino con el Sr. Thumm en que toda regulación debe ser analizada en su contexto y entorno. Recordó que la presentación acerca de la excepción de investigación se basó principalmente en la experiencia de Suiza y en datos sobre la misma. Solicitó más información u otros estudios sobre el modo en que dichas excepciones y limitaciones pueden repercutir en ámbitos o contextos diferentes, en particular, en un país en desarrollo o PMA. En esa misma línea, preguntó cómo se aplicarían las excepciones y limitaciones de investigación a las enfermedades desatendidas. En este punto, recordó que los ponentes habían declarado que el sistema fallaba a la hora de proponer un mecanismo que permita fomentar la innovación en este campo, dado que las empresas privadas no tienen incentivo alguno para desarrollar fármacos nuevos contra este tipo de enfermedades. Invitó a que se presenten ideas acerca de la manera en que podrían utilizarse excepciones y limitaciones para impulsar la investigación en este ámbito.

53. El Sr. Thumm lamentó no estar al corriente de ninguna investigación económica que trate específicamente de los efectos de las excepciones y limitaciones sobre los derechos en países en desarrollo o PMA. Animó a que la OMPI o cualquier otra organización examine el tema. A pesar de que no se refería específicamente al uso de excepciones y limitaciones, explicó que el acceso a los datos fue el principal problema al que se enfrentó al elaborar un estudio para la OEP sobre patentes de energía limpia en África. A pesar del desarrollo significativo que existe en determinados países de África, indicó que no es consciente de que exista estudio alguno que trate de las excepciones y limitaciones en el contexto de las enfermedades desatendidas.

54. La Sra. Garner señaló que una de los grandes desafíos en el ámbito de las enfermedades desatendidas es la falta de un mecanismo de estímulo del mercado. Un ejemplo de ello es la enfermedad de Chagas, en relación con la cual una universidad de los Estados Unidos de América licenció una invención potencialmente eficaz a una compañía farmacéutica para su comercialización. La licencia estipulaba una restricción a los ámbitos de uso y separación de finalidad con el objetivo de posibilitar su desarrollo en un sector público sin ánimo de lucro. Añadió que, pese a todos sus esfuerzos, no tenía información sobre si había tenido o no éxito. Hizo hincapié en que en los últimos 15 años se ha trabajado con denuedo en el ámbito de las enfermedades desatendidas con el objetivo de conseguir fondos y crear una oferta de mercado. Existen fondos disponibles para las grandes enfermedades globales, como la tuberculosis o la malaria. Las empresas biofarmacéuticas también han contribuido donando productos patentados a iniciativas como WIPO Re:Search. Muchas empresas están tomando medidas, luego del gran cambio que en todo el mundo ha supuesto la progresiva instauración de la responsabilidad social corporativa. Explicó, sin embargo, que sigue habiendo cuestiones difíciles de dilucidar y que es necesario contribuir a la creación de capacidades de investigación e innovación. Subrayó que no existe una fórmula mágica. Observó que aunque se han realizado esfuerzos para superar las barreras mencionadas mediante mecanismos de agregación y acceso a productos farmacéuticos patentados, el tema plantea toda una serie de cuestiones complejas.

55. La Delegación de la India manifestó su agradecimiento por el alto interés de las presentaciones. En referencia a la pregunta de la Delegación de El Salvador sobre la calidad de las patentes, comentó que uno de los parámetros que se citaron fue el de la calidad de una patente en concreto, esto es, la capacidad que una patente tiene de salir airosa de su impugnación judicial. Señaló que la mayoría de los países cuentan con diferentes instancias jurisdiccionales, a saber, tribunales de distrito, tribunales superiores, audiencias y/o un Tribunal

Supremo. Asimismo, existen tribunales especializados. En aquellos casos en que una patente es objeto de litigio ante un tribunal de distrito y su fallo es revocado por un tribunal superior, la Delegación se preguntó si ello podría resultar indicativo de una baja calidad de la patente. El segundo interrogante que planteó la Delegación se refiere al hecho de que los litigios dependen de numerosos factores externos, entre ellos, la capacidad financiera que las partes tengan de recurrir. La Delegación planteó la siguiente pregunta al Sr. Thumm: ¿hasta qué punto puede aplicarse como parámetro de la calidad de las patentes su capacidad de salir airosa del desafío jurisdiccional?

56. El Sr. Thumm reconoció que los planteados son interrogantes difíciles y de complicada respuesta. Subrayó que la calidad de una patente concreta y la calidad del sistema de patentes son temas diferentes. En referencia a la primera pregunta, el tema de la calidad de una patente concreta incorpora algunos elementos de los que el sistema de patentes trata con el fin de garantizar una calidad superior, como algunos procedimientos judiciales y tribunales especializados que tienen por finalidad elevar la calidad general. Dado que el proceso judicial suele prolongarse mucho, se mostró partidario de los sistemas de oposición y del procedimiento de reexamen como elementos de pertinentes para la calidad de las patentes. Subrayó que, antes de ir a juicio, las oficinas ofrecen una serie de soluciones. Reiteró también la importancia que tiene la calidad de los datos, dado que su grado de detalle podría ayudar a sortear la vía jurisdiccional o, al menos, serviría para facilitar información esencial a competidores y terceros. Tras referirse a una audiencia celebrada en Bruselas con expertos en P.I. de la industria, insistió una vez en lo escurridizo del concepto de “calidad”. Por ejemplo, un experto de una gran empresa internacional le comentó que, si alguien le demandara por una patente concreta, siempre revisaría los archivos y llevaría a cabo su propia comprobación de la patente. En opinión del ponente, la necesidad de revisar de nuevo todo el proceso de examen antes de ir a los tribunales dice algo de la calidad de la patente.

57. El Representante de TWN manifestó su agradecimiento por las excelentes presentaciones realizadas. En cuanto a la calidad de las patentes, aludió a las recomendaciones formuladas por la *Royal Society* en su informe de 2003, en virtud de las cuales toda investigación subsiguiente podría verse limitada si la patente se concede con unas reivindicaciones demasiado amplias. En su opinión, este tipo de patentes entrañan un riesgo añadido, en especial, en aquellos campos de la tecnología que se hallan en una fase temprana de desarrollo, y repercuten negativamente en la ciencia y la sociedad. Por tanto, el Representante considera importante que las oficinas de patentes sean sensibles a este riesgo, garantizando la adecuada formación de los examinadores y un examen exhaustivo de las solicitudes de patente. El Representante preguntó a los ponentes sobre si las Oficinas, como la OEP, tienen adoptados otros mecanismos o sistemas para abordar esta cuestión. En relación con la definición de “calidad de la patente” y su capacidad de salir airosa del desafío jurisdiccional, señaló que dicha capacidad puede resultar indicativa desde el punto de vista del solicitante, pero no así desde el punto de vista de las oficinas de patentes. En su opinión, es responsabilidad del solicitante que su solicitud pueda salir airosa del desafío jurisdiccional. Finalmente, solicitó que el Sr. Thumm aclare qué debe entenderse exactamente por armonización, y preguntó a la Sra. Garner cuáles podrían ser los elementos configuradores de una perspectiva a “largo plazo”.

58. La Sra. Garner contestó que a muy alto nivel y como idea general, sin entrar en los pormenores de ninguna ley de patentes en particular, la perspectiva a “largo plazo” se refiere al alcance de algunas patentes que se han concedido en una fase muy temprana del desarrollo de un nuevo campo tecnológico y que han propiciado algunos de los problemas actuales. Señaló que en áreas emergentes sobre las que hay escasa experiencia, es preciso ser prudente para que el alcance de las patentes no sea demasiado amplio. Por ello, haciendo referencia a la declaración que la *Royal Society* incluye en su informe de 2003, indicó que las consecuencias de que existan patentes demasiado amplias deben examinarse desde una perspectiva a largo plazo en lo que respecta al desarrollo de las investigaciones derivadas.

59. El Sr. Thumm subrayó que las patentes son herramientas de mercado, que pueden o no utilizarse y hacerse cumplir, en un mercado y con fines económicos. Esto significa que un solicitante que persiga el máximo beneficio en un mercado parte de unas reivindicaciones con el máximo alcance posible, que suelen verse reducidas durante el proceso de concesión de la patente. En cuanto a los debates sobre las deficiencias de la calidad de las patentes, indicó que las oficinas, incluida la OEP, mencionan a menudo la calidad de las solicitudes de patente, aunque este es un elemento voluntario que depende de los solicitantes. Así pues, reconoció que la calidad de las patentes no sólo es una cuestión de las oficinas de patentes, sino que depende también de los solicitantes. Si se recibe una solicitud que contiene reivindicaciones con un alcance claramente definido, el proceso de examen se simplifica y se llega a una solución más clara. Indicó que aunque algunas empresas que han entendido este mecanismo porque se ajusta a su estrategia, sus comportamientos están relacionados en gran medida con el uso económico que la empresa realiza de la patente. En lo referente a la armonización, explicó que, desde un punto de vista general, si en un país existe una excepción para un determinado uso con fines de investigación, mientras que en otros países no existe, esta circunstancia podría suponer un motivo para trasladar la investigación al país mencionado en primer lugar.

60. En cuanto al hecho de que en la presentación las patentes han sido calificadas como “contrato social”, la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que opina que, de manera general, se estima que los monopolios son perjudiciales en cualquier civilización, siendo las patentes una excepción a la prohibición de los monopolios. Añadió que se pregunta cómo se crearon en algún momento pasado excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, que son una excepción al monopolio.

61. El Sr. Thumm aclaró que, al hablar de contrato social, los economistas no se refieren al monopolio, ya que cualquier cosa que se invente en relación con una patente concreta puede comercializarse. Aclaró que el economista omitió deliberadamente la palabra “monopolio”, dado que, de hecho, existen muy pocos casos en los que una patente cree un monopolio en un mercado. Al contrario, señaló que las ventajas de las patentes son que ponen la información que contienen a disposición del público –lo que se conoce habitualmente como el segundo pilar del sistema de patentes. A su juicio, este es un aspecto muy importante, igual de importante que el aspecto de exclusividad. Manifestó su acuerdo con la idea de excepción a la excepción, ya que, en su opinión, refleja muy bien los aspectos económicos de las patentes como excepción al libre mercado. Por consiguiente, señaló que la actitud de los economistas frente a las normativas es más restrictiva.

62. El Presidente abrió la tercera parte del seminario, consistente en estudios de casos sobre la aplicación de las excepciones y limitaciones, presentados por los Estados miembros.

63. La Delegación de Costa Rica manifestó su agradecimiento por la celebración del seminario. Comunicó al Comité que la Ley de Costa Rica Nº 6867 sobre patentes, diseños industriales y modelos de utilidad prevé las siguientes excepciones y limitaciones: uso privado, uso para investigación, uso anterior, actos para obtener autorización reglamentaria por parte de las autoridades, agotamiento de derechos de patente, y concesión de licencias obligatorias y explotación por gobierno. Estas excepciones y limitaciones no deben afectar al funcionamiento normal de una patente ni causar un perjuicio sustancial a los intereses legítimos del titular de una patente o de un licenciataria. Del mismo modo, el artículo 5^{ter} del Convenio de París, prevé la excepción para el uso de objetos en buques, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros. La Delegación señaló que la Ley costarricense no contiene ninguna excepción relativa a la preparación extemporánea de fármacos o excepciones y limitaciones para el uso de invenciones patentadas por parte de agricultores u obtentores. En relación con el agotamiento del derecho de patente, la legislación prevé el agotamiento internacional. Además, la ley de patentes prevé las licencias obligatorias en sus artículos 18 y 19. Los motivos para la concesión de dichas licencias son la falta de explotación o la explotación insuficiente de la invención patentada, que suponga una competencia desleal o un comportamiento anticompetitivo, o patentes secundarias. Respecto

a la excepción para explotación por parte del gobierno, el artículo 20 contiene la denominada “licencia de uso público” o “licencia para uso público”. Por ejemplo, en caso de emergencia nacional, una licencia concedida o una solicitud de licencia puede quedar sujeta a una licencia obligatoria en cualquier momento, incluso sin la autorización de los titulares de la patente, de forma que pueda ser explotada por terceros o por el gobierno. La ley también establece los motivos por los que puede concederse una licencia obligatoria para la explotación por parte del gobierno. Además, la Delegación informó de que la oficina de patentes de Costa Rica no ha documentado casos en los que se haya hecho uso de las excepciones y limitaciones. Por ejemplo, no es posible saber cuándo se han utilizado las excepciones para fines de investigación científica o el agotamiento de derechos porque, como es sabido, estas actividades se llevan a cabo en la esfera puramente privada. Para la Delegación, es importante subrayar que no se ha hecho uso en Costa Rica de licencias obligatorias ni de licencias para uso público. La Delegación reiteró que ha facilitado más información en respuesta al cuestionario sobre excepciones y limitaciones. Opina que es muy importante seguir analizando estas cuestiones en el seno del Comité y avanzar en los temas del orden del día. Sugirió que las experiencias se compartan para poder adoptar las mejores prácticas aplicadas por oficinas con mayor experiencia.

64. La Delegación del Brasil manifestó su agradecimiento a la Delegación de Costa Rica por aportar importante información sobre el uso de las excepciones y limitaciones y sobre cuáles son más importantes para el desarrollo. En su opinión, ello es de máxima importancia para el SCP, ya que atañe a problemas fundamentales de desarrollo. Reiteró que una serie de recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo están relacionadas con esta cuestión de forma directa o indirecta, ya sea en relación con la fijación de normas, la política pública, la transferencia de tecnología, el acceso al conocimiento o los estudios del impacto. Por ejemplo, las recomendaciones 17 y 22 de la Agenda para el Desarrollo afirman que la OMPI debe tomar en consideración en sus actividades las flexibilidades en los acuerdos internacionales, además de abordar en sus documentos de trabajo sobre fijación de normas, cuando sea adecuado y lo indiquen los Estados miembros, cuestiones como las posibles flexibilidades, excepciones y limitaciones para los Estados miembros. Teniendo esto en cuenta, la Delegación presentó el documento SCP/14/7, que contiene un programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones en tres fases. La Delegación opina que el amplio apoyo recibido por sus propuestas demuestra la importancia que presenta el debate sobre excepciones y limitaciones para los Estados miembros de la OMPI. La Delegación subrayó también la motivación de las excepciones y limitaciones a través del Derecho de patentes. En su opinión, las excepciones y limitaciones son elementos intrínsecos de cada ley. Desempeñan varias funciones, ofreciendo la flexibilidad necesaria, por ejemplo, para garantizar la seguridad nacional y para determinar las políticas públicas, para alcanzar, entre otros, los objetivos de desarrollo, competencia y protección de la salud pública, para construir carreteras, prevenir delitos, convocar elecciones o evitar pandemias. Los gobiernos pretenden garantizar el cumplimiento de las normas y proteger los bienes y derechos privados, además de hacer uso de las excepciones y limitaciones. Con el fin de cumplir los objetivos anteriores, la Delegación observó que las patentes están también sujetas a un trato especial. Dijo que opina que el sistema de patentes ha de buscar un equilibrio entre los derechos de los distintos usuarios y, en consecuencia, no debe aportar sólo beneficios para los titulares de propiedad intelectual, sino también para la sociedad en su conjunto, con el fin de que prevalezca el bienestar de la sociedad. Todos estos elementos constituyen los elementos del sistema. Las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes forman parte habitualmente de las leyes y de la doctrina legal. Por consiguiente, la Delegación señaló que existe una significativa coincidencia entre los Estados miembros acerca de la importancia que presentan estas flexibilidades para los sistemas de patentes. Señaló que la existencia de distintos enfoques en materia de excepciones y limitaciones puede suscitar dudas entre los Estados miembros sobre: a) por qué y cómo pueden utilizar su margen político; y b) cómo están relacionadas las excepciones y limitaciones con las políticas de innovación relativas a la salud pública, la nutrición o el medio ambiente. Tal como se recoge en las respuestas al cuestionario (véase documento SCP/16/3), Estados miembros con distintos niveles de desarrollo utilizan las excepciones y limitaciones para garantizar que el sistema de patentes aplicable sea equilibrado, en lo que respecta a los derechos que se conceden

a los titulares de los derechos y a terceros, que incluyen no sólo a las empresas y organismos gubernamentales, sino también a la sociedad en su conjunto. No obstante, opina que las excepciones y limitaciones presentan una gran variabilidad de alcance, ya que la realidad objetiva de cada Estado miembro influye en los detalles de las excepciones y limitaciones que se aplican. Por ejemplo, las excepciones y limitaciones para uso con fines experimentales o de investigación científica pueden aplicarse o no dependiendo de si el investigador concreto tiene intención comercial. En algunos países no se permite el uso experimental con fines comerciales mientras que, en otros, se estima que el titular de la patente no sufre una pérdida directa si el producto no se introduce en el mercado. La Delegación opina que estas diferencias ilustran la necesidad de un espacio de política flexible para que cada Estado miembro pueda adaptar su marco jurídico a su nivel de desarrollo y alcanzar sus objetivos de política pública. Estima que este es otro argumento contra la armonización internacional de las legislaciones en materia de patentes, ya que unas legislaciones armonizadas reducirían la capacidad de los Estados de ajustar su legislación y afectarían a la consecución de los objetivos del sistema de patentes. Teniendo en cuenta los ejemplos de uso con fines experimentales y de investigación científica, una legislación bien diseñada que utiliza las excepciones y limitaciones debería atraer inversiones extranjeras directas para crear seguridad jurídica. Por ello, la Delegación opina que las excepciones y limitaciones no debilitan al sistema de patentes, sino que lo perfilan para alcanzar un terreno común en el que se atiende de forma adecuada a los titulares de derechos y a los terceros. La Delegación añadió que el aspecto social de las excepciones y limitaciones también es importante. Una de las respuestas al cuestionario manifestó que el objetivo de una patente es proteger al titular de derechos frente a la explotación comercial de la invención. Esta opinión es frecuente en las repuestas de otros Estados miembros. La Delegación opina que los conocimientos tecnológicos incorporados a las patentes deben ser la base de la investigación y educación futuras. Subrayó que la mera información sobre excepciones y limitaciones no es suficiente. Debe llevarse a cabo un análisis más profundo con el fin de identificar qué excepciones y limitaciones son más efectivas para abordar los problemas de desarrollo, y cuáles son las condiciones para que los Estados miembros se beneficien plenamente de ellas, ya que las capacidades nacionales afectan en gran medida la capacidad individual de los Estados de utilizar las excepciones y limitaciones. Sugirió que ésta podría ser otro ámbito para la labor futura del Comité, siempre que se atenga a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en especial las que garantizan el espacio político.

65. La Delegación de la India, respecto a la metáfora utilizada por la Sra. Garner en su presentación, afirmando que las patentes son herramientas, manifestó que es oportuno plantear la cuestión de cómo pueden utilizarse estas herramientas. La Delegación considera que, aunque las herramientas pueden utilizarse de diversas formas, teniendo en cuenta que las patentes son un producto social, estas herramientas deben utilizarse para el bien público. La Delegación acogió con agrado la propuesta formulada en su presentación y sugirió que el Comité siga desarrollando ideas sobre esta cuestión. En lo referente a la declaración de las delegaciones de los países en desarrollo, la Delegación de la India propuso que el Comité realice un estudio para analizar sus necesidades en mayor detalle.

66. La Delegación de la Federación de Rusia dio las gracias a la Secretaría por elaborar nuevos documentos basados en el cuestionario en los que se detallan las prácticas nacionales a la hora de aplicar las limitaciones y excepciones. Afirmó que la información que figura en los documentos es útil para realizar un análisis más detallado en su país, para mejorar el cumplimiento de la legislación nacional (por ejemplo, para extender las limitaciones y excepciones a los medios de transporte, almacenar e importar piezas de recambio de vehículos y el derecho de uso anterior y posterior, etc.). En su opinión, deben subrayarse particularmente los apartados de los documentos correspondientes que definen los conceptos y términos utilizados en la ley aplicable de los Estados miembros. Esta información facilita una mejor comprensión del contenido de las normas legales y de los objetivos de la normativa gubernamental en materia de excepciones y limitaciones. La Delegación respaldó la posición de varios Estados miembros acerca de la idoneidad del marco jurídico para alcanzar los objetivos para los que se han establecido las

limitaciones y excepciones. Informó de que las exigencias generales de la legislación rusa se centran en las disposiciones de los artículos 30 y 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, en virtud de los cuales los miembros pueden estipular excepciones limitadas a los derechos conferidos por las patentes. A continuación, habló sobre los enfoques teóricos y los ejemplos prácticos en la Federación de Rusia respecto a los cinco grupos de excepciones y limitaciones establecidos. En relación con el uso privado o no comercial, el artículo 1359(4) del Código Civil de la Federación de Rusia prevé que “el uso de la invención para necesidades personales, familiares, domésticas o no comerciales de otro tipo no infringe el derecho exclusivo sobre una invención cuando la finalidad de dicho uso no es generar beneficios o ingresos”. De acuerdo con la jurisprudencia, el uso de un producto o proceso para salvaguardar los intereses comerciales de una organización o un empresario (por ejemplo, material de oficina, mobiliario de oficina, vehículos, etc. (Resolución N° 18(5) del Pleno del Tribunal Superior de Arbitraje de la Federación de Rusia de 22 de octubre de 1997)) constituye un fin no comprendido en el uso personal. Según la decisión del tribunal, el uso de un objeto patentado está autorizado cuando una persona fabrica directamente un producto que contiene la solución patentada. Además, carece de pertinencia si el producto se fabrica en virtud de un trabajo creativo paralelo e independiente, o utilizando ideas de otras personas (incluyendo el uso directo de los materiales de solicitud de la patente). Procede indicar que la importación por una persona al territorio de la Federación de Rusia con intención de utilizar un producto para fines privados también es un uso permitido del producto. En lo referente al uso con fines experimentales o de investigación científica, el artículo 1359(2) del Código establece que “la investigación científica sobre un producto o proceso que incorpora una invención, o la realización de un experimento sobre ese producto o proceso, no supondrá una infracción del derecho exclusivo sobre la invención”. En la Federación de Rusia, la aplicación de esta excepción a los derechos de patente se limita a la realización de experimentos o investigaciones científicas sobre el objeto patentado (con el fin de realizar pruebas, evaluar su efectividad para fines científicos, etcétera). Conforme a la legislación de la Federación de Rusia, un tercero puede estudiar el objeto patentado, pero no utilizarlo como un medio para llevar a cabo una investigación, sin infringir el derecho exclusivo del titular de la patente. Los legisladores de la Federación de Rusia no han considerado que la investigación científica sobre un producto o proceso al que se incorporan invenciones patentadas constituya una infracción del derecho exclusivo del titular de la patente. El Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia ha reconocido que la limitación se ha establecido con el fin de salvaguardar el equilibrio de los intereses de todas las partes que deben tener garantizada la libertad de creación científica y técnica, y no presupone la introducción de la solución patentada (Conclusiones del Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia N° 389-0 de 16 de octubre de 2003, Resolución del Pleno de la Presidencia del Tribunal Superior de Arbitraje de la Federación de Rusia N° 2578/09 de 16 de junio de 2009). En particular, en el caso de Novartis AG, el Tribunal Superior de Arbitraje de la Federación de Rusia confirmó, para el medicamento Imatinib, que la fabricación y envío de muestras del fármaco a un centro de examen científico para el consiguiente control de calidad, además del registro oficial del fármaco en el Servicio de Supervisión Federal para el Desarrollo Social y Sanitario (*Roszdrazvnadzor*), no puede considerarse una infracción de los derechos. Sin embargo, no se permite la fabricación o almacenamiento del producto antes de la fecha de caducidad de la patente con el fin de venderlo o ponerlo en circulación. En cuanto a la preparación de medicamentos, con arreglo al artículo 1359(5) del Código, “la preparación individual en farmacias, realizada sobre la base de una receta de un médico, de medicamentos que utilicen una invención no supondrá una infracción del derecho exclusivo sobre la invención”. La Delegación indicó que los legisladores de la Federación de Rusia han formulado de forma restringida la excepción al monopolio de la patente. Al resolver litigios, los tribunales consideran que una preparación de medicamentos es individual sólo en la medida que así se especifique en la receta médica. La elaboración de medicamento para su almacenamiento y venta posterior no puede considerarse un uso individual: por consiguiente, la elaboración de un medicamento patentado para un uso futuro puede considerarse una infracción del derecho exclusivo del titular de la patente. En cuanto al uso anterior, el artículo 1361 del Código establece que “cualquier persona que, antes de la fecha de prioridad de una invención, utilizara de buena fe dentro del territorio de la Federación de Rusia una solución idéntica creada de forma independiente del autor, o realizara los preparativos necesarios para

dicho uso, tendrá el derecho de proseguir ese uso libremente siempre que no se amplíe su ámbito (derecho de uso anterior)". El derecho de uso anterior es un derecho privado subjetivo con características únicas dentro del territorio de la Federación de Rusia. El objetivo tradicional del uso anterior es incentivar la creatividad paralela de personas que, por un motivo u otro, no han podido patentar los resultados de su labor técnica en el momento oportuno. El párrafo 11 de la Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia N° 14 de 26 de abril de 2007 estableció que el derecho de uso anterior presupone la existencia de condiciones que excluyan la responsabilidad por el uso del objeto patentado. El usuario anterior puede solicitar a un tribunal que determine su derecho de uso anterior. Sin embargo, la inmensa mayoría de los procedimientos judiciales relativos al reconocimiento del derecho de uso anterior han consistido en el examen de las objeciones planteadas a la demanda judicial del titular de la patente contra el usuario anterior para impedir la infracción de los derechos exclusivos. En cualquier caso, el derecho de uso anterior no surge como resultado de una decisión judicial, sino como resultado del acto de crear y utilizar el objeto patentado. La decisión del tribunal confirmó que el derecho de uso anterior puede establecerse en la ley, siempre que se acrediten los factores siguientes: uso por parte del usuario anterior de una solución idéntica a la patentada, creación independiente de la solución idéntica, uso leal de la solución y uso de una solución idéntica o realización de los preparativos para usarla dentro del territorio de la Federación de Rusia antes de la fecha de prioridad del objeto patentado. La naturaleza idéntica de la solución utilizada por el usuario anterior debe confirmarse mediante examen pericial. Además, la independencia en la creación de la solución idéntica se manifiesta en el carácter independiente de la técnica del usuario anterior, que se presupone hasta que el titular de la patente demuestra lo contrario. En particular, cuando el examen judicial de un litigio relativo al uso anterior ha determinado que la obra se creó con la participación o ayuda del inventor de la solución patentada, o basándose en información obtenida del titular de la patente, no se determinará que la creación de una solución idéntica es independiente. En particular, los tribunales han negado la capacidad del demandado de reivindicar el derecho de uso anterior en el caso de la producción de aditivos alimentarios terapéuticos utilizando un método creado por uno de los coinventores del método patentado bajo la supervisión científica del titular de la patente. De acuerdo con la jurisprudencia, una persona que solicite el derecho de uso anterior debe aportar pruebas de buena fe de su propia solución idéntica. En relación con el uso o preparación para el uso de una solución idéntica dentro del territorio de la Federación de Rusia antes de la fecha de prioridad de un objeto patentado, la Delegación observó que esa circunstancia es especialmente importante para reconocer el derecho de uso anterior, y está sujeto a la confirmación por parte del usuario anterior. Señaló que el arbitraje legal ofrece ejemplos de cómo se determina el uso de una solución idéntica a una patente en una fecha específica o en un período de tiempo. En este caso, por "uso" se entiende la entrega de productos que contienen una solución patentada y la venta de productos manufacturados. Al mismo tiempo, se toman en consideración las siguientes pruebas: el acto de encargar equipos para la producción de bienes; los conocimientos de embarque; la aceptación de los servicios prestados para la elaboración de folletos y productos manufacturados. Añadió que la documentación técnica que contiene la solución patentada y se utiliza para la fabricación de productos desempeña un papel especial a la hora de probar el derecho de uso anterior. Los dibujos, certificados de conformidad e informes de ensayos pueden someterse a examen. La existencia de especificaciones y descripciones técnicas aprobadas para la producción se considera igualmente una prueba de la preparación para la fabricación. La adquisición de equipos para la fabricación de productos, por ejemplo, sirve como prueba de la fecha de preparación para el uso de dicha solución. La Delegación dijo que ha de señalarse que muchos usos de una solución idéntica, incluyendo la importación de productos, y no sólo su fabricación, han sido definidos en las decisiones de los tribunales rusos para determinar el derecho de uso anterior. Los tribunales reconocieron que la importación de un producto (o artículo) y su posterior venta o arrendamiento constituyen un uso de una solución idéntica amparado por el derecho de uso anterior. En un caso, el tribunal reconoció el derecho de uso anterior no sólo en relación con un producto, sino también en relación con el método de uso del producto protegido con la patente N° 2125298, "un dispositivo de visualización y un método de utilización del dispositivo de visualización" (en particular, en este caso, la cuestión era si se permitía al demandado el uso del

artículo de forma libre, tal como había sucedido hasta la fecha de prioridad). Una decisión similar reconoció el derecho de uso anterior al importar productos del extranjero, protegidos por una patente de diseño industrial. Los tribunales consideraron que el demandado no fabricó el artículo controvertido, sino que lo importó desde otros países; los tribunales identificaron también el derecho de uso anterior del demandado, refiriéndose a las ventas de realizadas de buena fe del producto hasta la fecha de prioridad de la patente del demandante. Con respecto al alcance del uso anterior, el demandado debe especificar el ámbito de uso y ofrecer pruebas al respecto. La carga de la prueba de que el ámbito de uso de la solución idéntica no se ha ampliado recae sobre el usuario anterior. La jurisprudencia específica que el ámbito de uso se refiere al número de productos o artículos fabricados utilizando la solución patentada, o en relación con los cuales se han realizado los preparativos necesarios. Para determinar este ámbito, no se debe tener en consideración únicamente el número real de artículos fabricados hasta la fecha de prioridad, sino también el número de productos para cuya fabricación se han realizado los preparativos necesarios. Además, la Delegación explicó la cuestión de las normas jurídicas sobre transmisión del derecho de uso anterior. La transmisión del derecho de uso anterior sólo es posible si se realiza junto con una empresa en la que se haya utilizado una solución idéntica o se hayan realizado los preparativos para ello. Como entidad comercial, el usuario anterior puede ejercer su derecho no sólo dentro de su propia empresa, sino también en relación con el alquiler y la fabricación de instalaciones, equipos y suministros de terceros. El derecho de uso anterior, junto con los equipos de fabricación utilizados para ejercerlo, constituye una propiedad y puede comprarse, venderse, intercambiarse, alquilarse y utilizarse en otro tipo de transacciones. El derecho de uso posterior está reconocido en la legislación rusa, siempre que se cumplan las condiciones siguientes: i) el uso de la invención comienza cuando se llevan a cabo los preparativos para tal fin, durante el período comprendido entre la revocación prematura de la patente y su restablecimiento; y ii) el usuario posterior no ha ampliado el alcance del uso de la invención para la que se ha restablecido la protección mediante patente. La Delegación explicó que el derecho de uso posterior supone una oportunidad para que el usuario posterior utilice la invención tras el restablecimiento de la exclusividad de la patente sin el riesgo de incurrir en responsabilidad por infringir la patente de un tercero. Conviene señalar que, a diferencia del derecho de uso anterior, el derecho de uso posterior no puede transmitirse a otra persona junto con una empresa. En lo que respecta al uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros, el artículo 1359 del Código prevé que “el uso de un producto que incorpora una invención en la estructura, en los equipos auxiliares o en vehículos (transporte fluvial y marítimo, aéreo, ferroviario y automovilístico) o naves espaciales de Estados extranjeros, cuando esos vehículos o naves espaciales se hallan dentro del territorio de la Federación de Rusia, de forma temporal o accidental, y dicho producto o artículo se utiliza exclusivamente para las necesidades de los vehículos o naves espaciales, no supondrá una infracción del derecho exclusivo a la invención. Tal acto no se reconocerá como un acto de infracción del derecho exclusivo respecto a vehículos o naves espaciales de los Estados extranjeros que concedan derechos similares a los vehículos y naves espaciales registrados en la Federación de Rusia. Se entiende por equipos auxiliares aquellos equipos que sin ser una parte constituyente del vehículo, facilitan su funcionamiento. Las disposiciones del artículo 1359 del Código enmiendan el principio de territorialidad respecto al alcance del derecho exclusivo: si una solución utilizada en un vehículo sólo ha sido patentada en la Federación de Rusia, los países extranjeros no están sujetos a la patente – en esos países, el uso de la solución es libre. Mientras que la “importación” a Rusia de esos vehículos supondría una infracción del derecho exclusivo del titular de la patente rusa, el uso de un producto que incorpore la invención en vehículos de Estados extranjeros que se encuentran de forma temporal o accidental en el territorio de la Federación de Rusia se acepta en general como una excepción al derecho de patente, según las prácticas globales y sobre la base de la reciprocidad. Una excepción al derecho exclusivo conferido por una patente se prevé, por ejemplo, en el artículo 5ter del Convenio de París.

67. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció a la Secretaría la preparación de la serie de documentos sobre la forma en que los Estados miembros aplican cinco excepciones y limitaciones distintas (documentos SCP/20/3 a 7). La Delegación

afirmó que estos documentos ofrecen información útil sobre la aplicación de excepciones y limitaciones en otros países, y suponen una referencia valiosa cuando los Estados miembros examinan disposiciones que se adecuen y adapten a sus circunstancias nacionales. En su opinión, los documentos ponen de manifiesto que las excepciones y limitaciones actuales funcionan correctamente. Además, la Delegación reiteró el principio fundamental que deben tener en cuenta todos los Estados miembros, es decir, que las excepciones y limitaciones han de utilizarse en circunstancias específicas y muy limitadas, y no deben ser la norma general. Explicó que una protección adecuada de las patentes es el fundamento general sobre el que se construyen las excepciones y limitaciones, cuando son necesarias y están justificadas. Por consiguiente, la Delegación afirmó que las excepciones y limitaciones no pueden examinarse o debatirse de manera aislada, fuera del contexto de la adecuada protección de las patentes. Añadió que las políticas deben formularse siempre basándose en pruebas.

68. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció la labor realizada por la Secretaría en la elaboración de una serie de nuevos documentos relativos a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, que contienen información para los Estados miembros sobre la forma en que los Estados miembros han aplicado las cinco excepciones y limitaciones que se debaten. La Delegación dio las gracias también a la Secretaría por presentar estos documentos. Dijo que el Grupo considera que el examen detallado y comparativo que exponen los documentos acerca de la aplicación práctica de las excepciones o limitaciones pertinentes con arreglo a las leyes aplicables en los Estados miembros, junto con el seminario sobre excepciones y limitaciones que le acompaña, es muy útil para futuros debates. La Delegación hizo suya la opinión de otros Estados miembros que manifestaron que las labores que se desempeñen sobre esta cuestión deben mantener un equilibrio entre los intereses de los titulares de las patentes y los del público en general. A su juicio, el debate sobre exclusiones de patentabilidad y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes ha de tener en cuenta las normas legales relacionadas con las condiciones sustantivas de patentabilidad de una invención, tales como los criterios de novedad, actividad inventiva o aplicación industrial. La Delegación reiteró la disposición del Grupo a participar de forma constructiva en el debate sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes.

69. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio las gracias a la Secretaría por la elaboración de los documentos SCP/20/3 a 7, que contienen un resumen de la forma en que las legislaciones nacionales prevén ciertas excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, además de las dificultades prácticas que han encontrado los Estados miembros al aplicarlas. La Unión Europea y sus Estados miembros reconocen la importancia de las cuestiones relativas a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, y manifestó su convicción de que estos documentos constituirán una referencia útil para los estudiosos, legisladores y responsables de la adopción de políticas que trabajan en este tema. La Delegación dijo que considera que las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes mantienen un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de derechos y del público en general. Por ello, en su opinión, no deben debatirse las exclusiones de patentabilidad ni las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes sin tener en cuenta las normas legales correspondientes que se utilizan para determinar si una invención es patentable, tales como los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La Delegación señaló que la decimonovena sesión del Comité encomendó a la Secretaría la elaboración de un documento sobre este tema para la vigésima primera sesión del Comité, que abarque también el resto de excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes que se incluyen en el documento SCP/18/3. Recalcó que, en la elaboración de estos documentos, la Secretaría debe ser objetiva y no debe intentar juzgar la efectividad de estas excepciones y limitaciones a efectos de alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo ni mediante otros criterios. La Delegación espera con interés la celebración de un seminario similar sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes en la próxima sesión del SCP.

70. El Representante de TWN formuló comentarios generales sobre los estudios elaborados por la Secretaría. Por desgracia, el mandato conferido a la Secretaría para preparar estos documentos es limitado, ya que tiene que basarse en las aportaciones de los Estados miembros sin entrar a evaluar las excepciones y limitaciones. Por tanto, según lo establecido en el mandato, no existe una valoración más amplia acerca de si las excepciones y limitaciones se están utilizando con el fin de alcanzar los objetivos de política pública y atender las necesidades de la sociedad, y se excluyen elementos importantes, tales como las necesidades de desarrollo y los objetivos de salud pública, en la forma en que se indican en la propuesta de la Delegación del Brasil que figura en el documento SCP/19/6. Comentando brevemente la aplicación de las excepciones y limitaciones, añadió que los documentos elaborados por la Secretaría han adoptado un enfoque limitado en cuanto a la aplicación y parecen un análisis somero y fáctico de las respuestas enviadas por los Estados miembros. En cuanto a la cuestión de las dificultades, señaló que, como ya mencionó el Grupo Africano, aunque existan excepciones y limitaciones en la legislación nacional, es posible que los países en desarrollo y los PMA no puedan aplicarlas debido a otro tipo de dificultades, como la falta de capacidad de recursos humanos y la existencia de otras políticas y leyes a nivel nacional e internacional. A su juicio, es necesario subrayar estos aspectos al debatir la aplicación en los países. El Representante añadió que la existencia de estas excepciones y limitaciones en la ley no es suficiente y debe considerarse sólo un primer paso. En su opinión, otro problema importante para la aplicación de la excepción de uso con fines de investigación es la intervención judicial, que ha reducido su ámbito de aplicación en algunos países.

71. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó una aclaración acerca de la declaración de la Delegación del Brasil, en la que manifestaba que las excepciones no debilitan el sistema de patentes.

72. La Delegación del Senegal manifestó su agradecimiento a la Secretaría por proporcionar los documentos y respaldó las declaraciones realizadas por las Delegaciones de la India, el Brasil y otros miembros del Grupo Africano sobre excepciones y limitaciones.

73. La Delegación del Brasil respondió a la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela que, de acuerdo con la postura tradicional del Brasil, un sistema sólido de patentes equivale a un sistema equilibrado de patentes que permita mantener el equilibrio entre los derechos de patente, por un lado, y la obligación de divulgar información y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, por el otro.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LA CALIDAD DE LAS PATENTES, INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE OPOSICIÓN

74. Los debates se basaron en los documentos SCP/17/7, 8, 10, SCP/18/9, SCP/19/4 y 5 y SCP/20/8 and 11 Rev.

75. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reiteró la importancia del tema de la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición, y dio las gracias a la Secretaría por la elaboración del documento SCP/20/8. Habida cuenta de los problemas experimentados por las oficinas de P.I. para afrontar la creciente demanda de patentes y reducir la carga de trabajo atrasada, la Delegación afirmó que es necesario un mayor esfuerzo para acelerar el examen y promover la innovación. La división del trabajo entre las oficinas de P.I. es una solución importante, por cuanto resulta esencial para sacar el máximo partido de los limitados recursos de las oficinas de P.I., hacer que el sistema de patentes funcione de forma más eficaz y eficiente, y se mejore la calidad de las patentes. La Delegación opina que es útil que las oficinas de P.I. conozcan los programas puestos en marcha por otras oficinas para aprender de ellos. También es beneficioso para los usuarios conocer los tipos de programas que pueden

utilizar a fin de obtener una mayor protección internacional para sus invenciones. La Delegación afirmó que el documento SCP/20/8 ofrece información detallada sobre diversas iniciativas, las clasifica según el tipo de iniciativa e identifica problemas e iniciativas que fomentan un entorno de división del trabajo. A su juicio, también supone una fuente de información muy útil, tanto para las oficinas de P.I. como para los usuarios. La Delegación afirmó que aún hay margen para que la Secretaría complemente esa información en colaboración con las oficinas nacionales y regionales. Añadió que el Grupo B valora los esfuerzos de la Secretaría para seguir mejorando la calidad del documento. En relación con la propuesta que figura en el documento SCP/20/11 Rev. respecto a la creación de una sección específica dentro del sitio web de la OMPI, la Delegación considera que puede ser una contribución positiva, tanto para las oficinas de P.I. como para los usuarios. En su opinión, las conferencias anuales que se celebran en paralelo con las sesiones del SCP pueden afianzar la comprensión de estas actividades y mejorar aún más estas iniciativas. Por consiguiente, la Delegación considera que la propuesta debe seguir desarrollándose, en beneficio de usuarios cuyas contribuciones fomentan la actividad de la OMPI y que constituyen una prioridad importante para ella. Señaló que el Grupo B sigue convencido de que un cuestionario que abarque los elementos contenidos en las propuestas de las Delegaciones del Canadá, Dinamarca, el Reino Unido y los Estados Unidos de América permitirá profundizar en la cuestión de la calidad de las patentes. La propuesta de la Delegación de España sobre la actividad inventiva, que engloba la cuestión de la calidad de las patentes, también podría aportar información muy valiosa sobre esta cuestión. La Delegación afirmó que el SCP es y debe ser un Comité técnico en el que los expertos en patentes desarrollen debates técnicos, teniendo en cuenta los objetivos del sistema de patentes y la forma en que el sistema puede contribuir a la innovación mediante su desarrollo. En este sentido, la Delegación cree que el punto del orden del día que lleva por título “La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición” debe constituir una base fundamental para la labor futura del Comité.

76. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias a la Secretaría por la elaboración y presentación del documento SCP/20/8. Afirmó que el Grupo atribuye una especial importancia a la calidad de las patentes y a seguir mejorando el sistema de patentes. Reiteró su interés en seguir debatiendo varios aspectos de esta importante cuestión sobre la base de las propuestas relacionadas enviadas al Comité por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América. También se mostró a favor de poner en marcha un cuestionario que contenga elementos de las propuestas de las delegaciones antes mencionadas. Además, la Delegación manifestó su apoyo a los distintos canales para compartir información, siempre que sean eficientes y no exista duplicación. A ese respecto, el Grupo acogió con agrado la reciente propuesta formulada por las Delegaciones del Japón, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. Considera que la recopilación de información sobre programas de división del trabajo entre oficinas de patentes es extremadamente útil para debatir los asuntos legales y técnicos relativos a la mejora de la calidad de las patentes, a saber, la búsqueda y el examen de patentes. A su juicio, la clarificación e identificación de las distintas cuestiones y prácticas relacionadas con la división del trabajo, incluidos sus beneficios, puede facilitar una mayor división del trabajo entre las distintas Oficinas de Patentes. Opina que la propuesta de añadir una sección al sitio web de la OMPI y las conferencias anuales en paralelo con el SCP son sugerencias que van en la dirección de los objetivos mencionados anteriormente. También apoya la propuesta de la Delegación de España, y considera útil poner en marcha un estudio comparativo sobre el concepto de actividad inventiva. La Delegación está convencida de que ese estudio mejorará el conocimiento sobre este tema y permitirá proseguir la labor sobre la calidad de las patentes, lo que beneficiará a todos los Estados miembros. El Grupo cree que el Comité debe crear un programa de trabajo sobre la calidad de las patentes, y manifestó su disposición a participar activa y constructivamente en los debates del Comité.

77. La Delegación de la India dijo que la calidad de las patentes es un tema muy importante, no sólo para el desarrollo de cualquier sistema de patentes de una nación, sino también para posibilitar una buena transferencia de tecnología y enriquecer el conocimiento tecnológico de la

nación. La Delegación señaló que una buena patente contribuye a mejorar el nivel tecnológico de una nación, y, por consiguiente, su capacidad para proteger a su sociedad. También indicó que la cuestión de la calidad es proporcional al objetivo de política pública de una nación. En consecuencia, considera que la percepción de calidad no será uniforme entre países con distintos niveles de desarrollo. Señaló entonces que la *raison d'être* del sistema de patentes es la divulgación funcional de la invención, de forma que las patentes puedan utilizarse como la mejor forma de transferencia de tecnología en detrimento de los secretos comerciales. No obstante, en opinión de la Delegación, el sistema actual se ha alejado de esta concepción idealista del sistema de patentes. Por consiguiente, a su juicio, la calidad del sistema de patentes se entiende mejor desde la perspectiva del nivel de contenido tecnológico de una descripción del fascículo de la patente y de su eficacia como herramienta para la transferencia de tecnología. La Delegación cree que la calidad de una patente no puede mejorarse con la mera adopción de las prácticas de otras oficinas de patentes. La Delegación se opone a cualquier intento de armonización bajo el pretexto de consideraciones de calidad. Por principio, no es partidaria de que se validen automáticamente los informes internacionales de búsqueda y examen, ni considera que una oficina nacional de patentes tenga la obligación de aceptar automáticamente los informes elaborados por otras oficinas nacionales de patentes. Según la Delegación, la división del trabajo crearía una línea divisoria, es decir, las oficinas de ciertos países estarían siempre en el lado receptor de esa línea, dependiendo de esta manera de los productos entregados por el resto de países. En consecuencia, considera preferible la opción de mejorar las competencias de las oficinas. De conformidad con la Ley de Patentes de la India, la Delegación explicó que sus examinadores tienen la obligación de llevar a cabo su propia búsqueda y examen en el marco de su labor. Aunque pueden utilizar los resultados de la búsqueda y el examen realizados por otras oficinas de patentes, deben utilizarlos teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Patentes de la India. Con respecto al documento SCP/20/11 Rev., la Delegación reafirmó su posición de que la división del trabajo no puede ser la solución definitiva para mejorar la calidad de las patentes. La Delegación recordó la declaración realizada por el DAG en la tercera sesión del Grupo de Trabajo del PCT en junio de 2010 (véase documento PCT/WG/3/13): “Los países miembro del PCT siempre estarán divididos entre aquellos que son Administraciones de búsqueda y de examen internacional (ISEA) y los que no lo son. En teoría, los primeros producirán exámenes de máxima calidad dentro del sistema PCT, mientras que los segundos tendrán escasa o nula capacidad para llevar a cabo exámenes sustantivos de patentes, por lo que se limitarán en gran medida a validar la labor de las ISEA. No estamos a favor de este enfoque, ya que sólo perpetúa esta división en lugar de contribuir a una mejor integración y funcionamiento del conjunto del sistema PCT”. En relación con la propuesta de la Delegación de España sobre el estudio de la actividad inventiva, la Delegación reafirmó su interés en este informe, ya que el concepto de experto en la materia desempeña el papel más importante a la hora de determinar la actividad inventiva. La Delegación señaló que el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC no define el grado de conocimiento de un experto en la materia y deja margen para la flexibilidad al establecer el grado mínimo de conocimiento de esa figura hipotética según las normas de cada Estado miembro. Considera que reducir el grado de conocimiento del experto en la materia permitiría la entrada de invenciones insustanciales. La Delegación opina además que el sistema de patentes debe promover el avance de técnicas útiles en conformidad con los objetivos de política pública. Añadió que con el paso del tiempo, los horizontes de las invenciones se redefinen continuamente, y debe partirse siempre de nuevos horizontes. Indicó que el concepto de experto en la materia en el ámbito de la actividad inventiva ha de analizarse desde esta perspectiva. Reiterando su apoyo al estudio, la Delegación aclaró sin embargo que su respaldo no debe entenderse como que la armonización del concepto de experto en la materia es un resultado deseable de este debate. El estudio propuesto puede ser útil para entender las diferencias en lo relativo a la actividad inventiva. La Delegación reiteró que un estudio sobre los diferentes niveles de exigencia respecto al experto en la materia para determinar el grado de divulgación también sería útil en el contexto de la calidad de las patentes.

78. La Delegación de la República de Corea señaló que las actividades comerciales, igual que las patentes, son cada vez más internacionales. Según el Informe Estadístico de la OMPI, más de

un 35% de las solicitudes de patente a nivel mundial se realizan en el extranjero. Desde la introducción en 1978 del PCT, que es el primer programa multinacional de división del trabajo, y también el de mayor alcance, todos los programas multinacionales de división del trabajo establecidos por las oficinas de patentes han tenido como objetivo evitar la duplicación del trabajo, mejorar la coherencia de los resultados de los exámenes, acelerar la obtención de los derechos de patente y mejorar la eficiencia del sistema de patentes en su conjunto. En este contexto, la Delegación considera ciertamente digna de alabar la participación activa de todas las delegaciones del Comité y de la Secretaría en la elaboración del documento SCP/20/8, que explora los programas de división del trabajo entre oficinas. La Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) también ha aplicado activamente programas de división del trabajo bilaterales y multilaterales, así como plataformas para compartir información, que incluyen el programa de procedimiento acelerado de solicitudes de patente (PPH), el programa de búsqueda y examen en colaboración del PCT, el programa conjunto de búsqueda del estado de la técnica, el programa piloto KIPO-USPTO y el IP5 One Portal Dossier. La Delegación explicó que estos programas han contribuido a mejorar la eficacia del sistema de patentes y la calidad del examen de patentes. La Delegación afirmó que, por ejemplo, más de un 90% de los examinadores de la KIPO manifestaron su apoyo a la búsqueda y examen en colaboración del PCT entre la KIPO, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) y la OEP, debido a su notable contribución a la calidad de los informes de búsqueda internacional mediante el intercambio oportuno de información entre las oficinas participantes. La Delegación señaló que, dentro del proceso para mejorar los programas de división del trabajo, durante la reunión del IP5 en 2013, la KIPO propuso un programa de división del trabajo llamado “Colaboración antes de la Decisión de la Oficina” dirigido a garantizar la recepción y utilización de toda la información necesaria por parte de otras oficinas de P.I. antes de que la Oficina de Primer Examen haya adoptado la primera decisión. La Delegación explicó asimismo que la KIPO propuso otros programas de colaboración entre las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Oficinas nacionales. De acuerdo con los comentarios positivos recibidos sobre las actividades de división del trabajo, la KIPO está preparando internamente un paquete de mejora de la división del trabajo llamado “División del trabajo 3.0”, que incluye el intercambio oportuno de información entre oficinas, incluyendo la Oficina de Primer Examen y la Oficina de Examen Posterior, aumentando el volumen de los programas de división del trabajo y la implicación de los usuarios en la operativa de los programas de división del trabajo. Teniendo en cuenta la importancia cada vez mayor de la división del trabajo multinacional, la Delegación dijo estar plenamente convencida de que la difusión de la información más actual relativa a las actividades de división del trabajo en todo el mundo contribuirá a mejorar los trabajos internacionales de cooperación, lo que en última instancia podría beneficiar a los usuarios en todo el mundo, al mejorar la calidad y coherencia del examen. Por ello, la Delegación considera oportuno y beneficioso para todas las entidades que tengan relación con las patentes establecer una sección dedicada exclusivamente a las actividades de división del trabajo en la página de inicio de la OMPI, así como celebrar una Conferencia anual sobre división del trabajo. Para concluir, la Delegación afirmó que espera poder seguir debatiendo sobre el importante asunto de la división del trabajo.

79. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reiteró su apoyo a avanzar en la labor relativa a la calidad de las patentes, en línea con las propuestas de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/17/8), la Delegación de Dinamarca (documento SCP/17/7), la Delegación de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/10) y la Delegación de España (documento SCP/19/5). Considera que estas propuestas son totalmente complementarias al mandato y los conocimientos técnicos del Comité, atendiendo a una serie de recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación señaló con satisfacción que algunos Estados miembros de la OMPI, incluidos seis Estados miembros de la Unión Europea, han contribuido al debate sobre la calidad de las patentes con comentarios, propuestas adicionales e información adicional sobre la materia, que se recogen en los documentos SCP/17/INF/2 y SCP/18/INF/3. La Delegación alentó a que más miembros sigan su ejemplo. La Unión Europea y sus Estados miembros considera que el Comité debe establecer un programa de trabajo sobre la calidad de las patentes. En lo referente a los

siguientes pasos a adoptar por el Comité respecto a esta materia, la Delegación es partidaria de enviar un cuestionario que contenga los elementos de todas las propuestas de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América, incorporando los comentarios y sugerencias pertinentes de otros grupos. Además, respecto al tercer componente del programa de trabajo propuesto por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, a saber, “la mejora de los procesos”, la Delegación respaldó la propuesta de la Delegación de España de seguir explorando el concepto de actividad inventiva y los métodos de evaluación de la actividad inventiva que se aplican en los Estados miembros de la OMPI. A su juicio, la propuesta podría convertirse en un nuevo punto del orden del día que ayudaría al Comité a abrir nuevos ámbitos de trabajo para seguir avanzando. Respecto a los sistemas de oposición, la Unión Europea y sus Estados miembros reconocen el importante papel de los sistemas de oposición y otros mecanismos similares de revocación o invalidación administrativa para garantizar un funcionamiento adecuado de los sistemas de patentes. En concreto, la Delegación se mostró convencida de su contribución para aumentar la calidad de las patentes, por cuanto ofrece una alternativa simple, rápida y asequible a la vía jurisdiccional. Mientras que la Delegación reiteró que debe mantenerse la libertad de todos los Estados miembros de la OMPI para decidir si introducen estos procedimientos o mecanismos en sus legislaciones nacionales, la Unión Europea y sus Estados miembros opina que el Comité debe proseguir su labor sobre sistemas de oposición, y considera adecuado elaborar una compilación de modelos de sistemas de oposición y otros mecanismos de revocación o invalidación administrativa, de forma no exhaustiva. En relación a los programas de división del trabajo, la Unión Europea y sus Estados miembros agradeció a la Secretaría la elaboración del documento SCP/20/8 sobre programas de división del trabajo entre las oficinas de patentes. Señaló que todos los regímenes de división del trabajo que se identifican en el documento tienen por objetivo potenciar la cooperación internacional para mejorar la calidad y eficacia del conjunto del sistema de patentes. Añadió que muchas delegaciones trabajan para mejorar el sistema PCT con idénticos fines. La Delegación señaló que las iniciativas de división del trabajo que se mencionan con mayor frecuencia conllevan el intercambio de información y de los resultados de la búsqueda relativos a la búsqueda y el examen sustantivo de las patentes mediante sistemas especializados de Tecnologías de la Información. Algunos conllevan también el uso de regímenes de clasificación de patentes en colaboración, así como documentos normalizados. La Delegación manifestó su apoyo a la propuesta de las Delegaciones del Japón, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América sobre la división del trabajo. Considera que una sección específica en el sitio web de la OMPI mejorará el conocimiento de las iniciativas existentes y permitirá que las oficinas de patentes colaboren más eficazmente. También cree que las conferencias anuales que se celebran en paralelo con las sesiones del SCP brindan una oportunidad útil para compartir experiencias sobre programas de división del trabajo y hallar formas de mejorar la utilidad de los programas para las oficinas de P.I., para los usuarios del sistema de P.I. y para el público en general. Atendiendo a los beneficios que se describen respecto a la división del trabajo y el carácter opcional de estos esquemas, la Delegación alentó un uso más extendido de los productos de división del trabajo entre oficinas de patentes de distintos tamaños y con distintos niveles de desarrollo. Señaló que la división del trabajo entre oficinas de patentes de distintos tamaños puede mejorarse si se resuelven algunos de los problemas identificados en el documento SCP/20/8. A su juicio, sería útil que la OMPI siguiera estudiando estos retos. Por ello, la Delegación propuso que la Secretaría, en colaboración con los Estados miembros, prepare un estudio que analice la forma en que las distintas leyes y prácticas limitan las posibilidades de división del trabajo, y qué medidas voluntarias podrían ponerse en práctica para abordar los problemas a nivel internacional.

80. La Delegación del Brasil dijo que atribuye una especial importancia al debate sobre la calidad de las patentes, por cuanto ésta es una cuestión prioritaria para Brasil, como muestran sus inversiones para la mejora de sus sistemas de patentes con el fin de alcanzar sus objetivos de política pública. La Delegación, por tanto, subrayó la importancia de mantener un debate inclusivo que englobe a todos los usuarios del sistema, como inventores, empresas e instituciones públicas y privadas de I+D. La Delegación afirmó que el debate sobre la relación entre el sistema de

patentes y el cumplimiento de objetivos nacionales debe evaluarse en el marco de la aplicación de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI. Este debate, según la Delegación, lleva a concluir que un enfoque que se ajuste a todo el mundo no es adecuado para abordar las distintas realidades socioeconómicas. Por ello, en su opinión, cada Estado miembro debe calibrar su sistema de patentes según sus prioridades nacionales. El debate sobre la calidad de las patentes no debe restringirse a acelerar el proceso de examen de las patentes. Debe incluir unos requisitos de alto grado de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. Los criterios de ámbito de protección y de grado de divulgación también deben determinarse a fin de proteger únicamente a las tecnologías innovadoras. La Delegación añadió que un sistema de patentes con deficiencias puede ser perjudicial para la sociedad. Dijo que entiende que los monopolios de patentes deben delimitarse para no impedir de antemano cualquier tipo de competencia a corto y largo plazo. Por ello, según la Delegación, resulta indispensable mantener un debate en mayor profundidad sobre la calidad de las patentes antes de un eventual análisis de los beneficios del intercambio de información y de la mejora de los procesos entre los Estados miembros de la OMPI. En cuanto a la propuesta incluida en el documento SCP/20/11 Rev., la Delegación dio las gracias a los promotores de la propuesta por la elaboración del documento. Sin embargo, lamentó que, dado que la primera versión de la propuesta se envió solo 11 días antes de la apertura de la vigésima sesión, no pudo analizarla debidamente y consultar a la capital sobre su contenido. La Delegación afirmó en cualquier caso que espera poder seguir debatiendo esta propuesta en futuras sesiones del SCP.

81. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró su preocupación por la inexistencia de una definición precisa del concepto de “calidad de las patentes”. En opinión de los miembros del Grupo Africano, la calidad de las patentes se basa sobre todo en el criterio de patentabilidad, que depende fundamentalmente de los objetivos de desarrollo de cada país. Considera que las iniciativas presentadas no alcanzarán esos objetivos, y que conducirán a la armonización de las prácticas en el ámbito del Derecho de patentes, lo que podría ser perjudicial para las disposiciones de flexibilidad presentes en las legislaciones nacionales sobre patentes de los distintos países. La calidad de las patentes, según la Delegación, se refiere a la capacidad de la oficina de patentes para aplicar la ley nacional de patentes de forma efectiva, ya que los criterios de patentabilidad pueden definirse y aplicarse de forma distinta en las distintas legislaciones de patentes nacionales. La Delegación se refirió también al párrafo 49 del documento SCP/20/8, que menciona que las diferencias en las leyes sustantivas son el primer desafío para los procesos de división del trabajo. La Delegación hizo alusión a la propuesta para desarrollar un programa de trabajo en el SCP que aborde cómo pueden cooperar y colaborar las oficinas de patentes en las labores de búsqueda y examen a fin de mejorar la calidad de las patentes concedidas. Sin embargo, en su opinión, la calidad de las patentes no puede mejorarse mediante la mera adopción de prácticas de otras oficinas de patentes, y la armonización del Derecho de patentes podría ir en detrimento de las flexibilidades presentes en varias legislaciones nacionales de patentes. La Delegación afirmó que sería importante que las oficinas nacionales mantengan la capacidad de determinar los criterios de patentabilidad tal como se definen en sus respectivas legislaciones nacionales. Con respecto al cuestionario propuesto por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/18/7), la Delegación señaló que se centra sólo en las cuestiones de la definición de la calidad de las patentes por parte de las oficinas nacionales y de cómo miden éstas la calidad del examen y de las patentes concedidas, así como en la forma en que utilizan, o podrían utilizar mejor, las labores de búsqueda y examen realizadas por otros países. En su opinión, sin embargo, la cuestión de la calidad de las patentes no se limita a la calidad del examen de las patentes. Afirmó que una oposición a patentes sólida y eficiente también desempeñaba un papel importante para obtener patentes de mayor calidad. En referencia a la propuesta de la Delegación de España, la Delegación recordó que la actividad inventiva no es el único criterio para determinar la calidad de una patente. A su juicio, también son relevantes las cuestiones de novedad, aplicación industrial y grado de divulgación. Por ello, es importante considerar estos factores para entender cómo se evalúan estos elementos en los distintos países, y su repercusión sobre la calidad de las patentes. Sin embargo, la Delegación dijo que es preciso ser prudente al debatir cuestiones como la

actividad inventiva o cualquier otro criterio de patentabilidad dentro del punto del orden del día de calidad de las patentes, a fin de garantizar que estos debates no aborden cuestiones de armonización sustantiva. Por último, la Delegación indicó la necesidad de considerar distintos niveles de exigencia en las legislaciones nacionales de patentes para la “divulgación suficiente”, incluyendo la identificación de formas prácticas de abordar las cuestiones relacionadas con una divulgación insuficiente, por cuanto guarda relación con la calidad de las patentes.

82. La Delegación de España manifestó apoyo a la declaración efectuada por la Delegación de Grecia en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Agradeció también a la Secretaría la elaboración de un documento sobre la reutilización del trabajo realizado por otras oficinas de patentes. La Delegación indicó que la reutilización del trabajo es el único punto en el que se ha avanzado desde la inclusión de la calidad de las patentes en el programa de la decimosexta sesión del Comité. Tras examinar los últimos avances en este punto, la Delegación destacó el acuerdo piloto *Global Patent Prosecution Highway* (GPPH) (Procedimiento mundial acelerado de examen de solicitudes de patente). El GPPH, proyecto en el que participa España, permite a los titulares de patentes solicitar la tramitación acelerada en cualquier oficina participante, siempre que sus solicitudes contengan reivindicaciones que se hayan considerado patentables en cualquier otra oficina participante. En opinión de la Delegación, mediante este enfoque los Estados miembros pueden evitar la necesidad de firmar acuerdos bilaterales relativos al procedimiento acelerado de examen de solicitudes (acuerdos PPH). La Delegación cree que es importante recordar que la labor de búsqueda y examen que llevan a cabo otras oficinas de patentes no debe reutilizarse de forma que perjudique la calidad del examen que efectúa la oficina de segunda presentación. La Delegación indicó que los denominados acuerdos PPH han sido objeto de algunas críticas, entre ellas, una basada en que la oficina de segunda presentación (o de segundo examen, en el caso del PPH Mottainai) puede recibir solicitudes originadas en oficinas de patentes con distintos criterios de patentabilidad, por ejemplo, diferentes requisitos en cuanto a la actividad inventiva. A pesar de que los examinadores deben reutilizar siempre los resultados provenientes de la oficina de primera presentación, deben aplicar las directrices nacionales de examen y llevar a cabo un examen de patentabilidad de suficiente calidad, sin dejarse influir por el criterio de la primera oficina. Por ello, la Delegación afirmó que sería útil complementar el estudio llevado a cabo por la Secretaría con información adicional sobre cómo las distintas leyes y prácticas limitan las posibilidades de división del trabajo y qué puede hacerse para resolver esta situación a nivel internacional. La Delegación indicó que, dado que las solicitudes de patente y toda la información asociada se mantienen en secreto hasta su publicación, que suele ocurrir 18 meses después de la fecha de prioridad, también sería útil examinar en mayor detalle las cuestiones que traen causa de la confidencialidad de las solicitudes, y buscar posibles soluciones. La Delegación añadió que otro problema importante de las oficinas de patentes que desean reutilizar el trabajo llevado a cabo por otras oficinas de patentes es la barrera del idioma. En opinión de la Delegación, las traducciones producidas por los sistemas automatizados no tienen la calidad suficiente para poder reutilizar de forma provechosa la labor realizada por otras oficinas. Además, el documento SCP/20/8 no contiene información sobre PROSUR, sistema que abarca la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, Suriname y el Uruguay. El principal objetivo de PROSUR es facilitar el intercambio de datos entre las partes y la cooperación en lo relativo a los procedimientos. La Delegación indicó que, según los comentarios recibidos, el sistema funciona sumamente bien. En su opinión, esta omisión supone otro motivo para ampliar el alcance del estudio. La Delegación manifestó gran interés en la propuesta presentada por las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido respecto al establecimiento por parte de la OMPI de un portal web específico para recoger toda la información sobre división del trabajo. La Delegación considera que el portal web sería similar al que mantiene la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) sobre acuerdos PPH, si bien albergaría una mayor cantidad de contenidos, al abarcar todos los programas existentes. En cuanto a su propuesta para mejorar la comprensión del requisito de actividad inventiva (documento SCP/19/5), la Delegación afirmó que el principal factor para conceder patentes con un grado adecuado de calidad es que se apliquen correctamente los requisitos de patentabilidad, incluyendo el denominado “actividad inventiva” o “carácter no evidente de la invención”, como se lo conoce en

algunas legislaciones. En su opinión, esta es la única forma de garantizar que las patentes se conceden a invenciones que merecen tal protección y que se cumple con el objetivo del sistema de patentes, es decir, fomentar la innovación. A pesar de que la cuestión de la calidad de las patentes engloba diversos elementos, la Delegación considera que la clave es la evaluación adecuada de la actividad inventiva. Apuntó que, dada la complejidad de la evaluación del requisito de actividad inventiva, se está trabajado tanto en las principales oficinas de patentes como en la jurisprudencia de una serie de Estados miembros con vistas a desarrollar métodos ideados para evaluar este requisito con la mayor objetividad posible. La Delegación manifestó la convicción de que un análisis detallado de los distintos métodos utilizados para evaluar la actividad inventiva redundará en beneficio de todos los Estados miembros, independientemente de su nivel de desarrollo. La Delegación afirmó que este estudio debe llevarse a cabo no con la armonización como objetivo, sino para determinar las ventajas y desventajas de cada uno de los métodos utilizados, lo que permitiría a las distintas oficinas nacionales de patentes decidir qué método deben emplear en función de las características de la invención examinada. El estudio publicado en 2013 de forma conjunta por la OMC, la OMS y la OMPI, titulado “Promover el acceso a las tecnologías y la innovación en medicina” contiene un capítulo centrado en las cuestiones previas a la concesión y, más concretamente, las cuestiones de patentabilidad. En ese capítulo el autor hace referencia a la recomendación realizada por la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública de la OMS (órgano creado en mayo de 2003 para estudiar la forma de mejorar el acceso a los medicamentos para enfermedades que afectan a los países en desarrollo), en la que se sugiere que los gobiernos tomen medidas para evitar las barreras a la competencia legítima planteándose el desarrollo de directrices para los examinadores de patentes sobre la adecuada aplicación de los criterios de patentabilidad. Además, el estudio menciona que los examinadores, en el ejercicio de su labor, deben apoyarse en directrices adecuadas de examen, con el fin de garantizar la alta calidad de las patentes concedidas. La Delegación afirmó que estas recomendaciones están en consonancia con su propuesta de que una mejor comprensión del requisito de actividad inventiva y de su evaluación facilitaría a las oficinas de patentes la elaboración de directrices de examen. Estas directrices, según la Delegación, permitirán a los examinadores de cada oficina aplicar los requisitos de patentabilidad de forma más adecuada y uniforme, contribuyendo así a mejorar la calidad de las patentes concedidas y, en cierta forma, permitiendo que se evite conceder patentes a invenciones que no merecen tal protección. La Delegación opina que este enfoque redundaría en beneficio de todos los Estados miembros y del conjunto de la sociedad. Por consiguiente, la Delegación considera que su propuesta se ha diseñado para tener en cuenta los intereses de desarrollo social y económico. La Delegación añadió que, en los últimos años, varios Estados miembros han aplicado nuevas directrices de examen de patentes relativas a la evaluación de la actividad inventiva. Opina asimismo que sería útil compartir estas directrices con los demás Estados miembros. La Delegación observó también que de los tres requisitos de patentabilidad que se aplican tradicionalmente a las invenciones para las que se solicita una patente, la actividad inventiva es la que otorga un mayor margen de maniobra a los Estados miembros y a sus oficinas nacionales de patentes. La Delegación indicó que el proceso de obtención de una patente puede simplificarse o dificultarse según la definición de este requisito, los elementos asociados y su método de evaluación, ya sea mediante legislación o directrices de examen. La Delegación opina que un bajo nivel de requisito para la actividad inventiva significa que pueden obtenerse derechos exclusivos respecto a pequeñas mejoras, con el riesgo de limitar la actividad comercial de terceros. Al mismo tiempo, un nivel muy alto de requisito de actividad inventiva significaría que los derechos exclusivos no se concedan a invenciones que puedan merecerlo o que sólo se conceden derechos exclusivos sumamente limitados, bloqueando la inversión y la investigación. La Delegación afirmó que, según varios estudios, las diferencias en los métodos de evaluación de la actividad inventiva inciden en la diferente proporción de patentes concedidas. Por consiguiente, considera que es un campo que merece una mayor atención mediante el desarrollo de un estudio objetivo sobre los diferentes niveles de requisito de actividad inventiva y los factores que los determinan. La Delegación afirmó que un estudio sobre la actividad inventiva sería útil para todos los Estados miembros que están modificando sus legislaciones en materia de patentes y aumentando el nivel de exigencia en cuanto a la actividad inventiva. La Delegación señaló que su

propuesta va en consonancia con la recomendación 45 de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI: “considerar la observancia de los derechos de propiedad intelectual desde el punto de vista de los intereses generales de la sociedad y de los objetivos orientados a impulsar el desarrollo”. En opinión de la Delegación, solo un sistema de patentes en el que solo se concede protección a invenciones que lo merecen puede contribuir a alcanzar sus objetivos sociales de innovación tecnológica, transferencia de tecnología y difusión de tecnología. La Delegación indicó que el hecho de que un Comité creado para abordar el “Derecho de patentes” no haya abordado la cuestión de la actividad inventiva desde 2008, transmite una imagen negativa de este órgano, y lleva a la Delegación a cuestionarse si se está haciendo el mejor uso posible del único foro en el que se puede tratar la cuestión de las patentes a escala mundial. Por consiguiente, instó al Comité a tratar la cuestión de la evaluación de la actividad inventiva como un elemento fundamental, ya sea en el contexto de la “calidad de las patentes” o, preferiblemente, como un punto independiente en el marco de la labor futura del Comité. La Delegación considera que un primer paso podría consistir en la elaboración de un estudio sobre la definición de experto en la materia, como figura clave de la evaluación de la actividad inventiva.

83. La Delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a la Secretaría por su trabajo de preparación de la vigésima sesión. También dio las gracias a las delegaciones que han presentado propuestas sobre este tema y afirmó que toma nota de sus propuestas. Considera que, en el marco del SCP, cualquier intercambio de información será beneficioso para todos los Estados miembros. La Delegación entiende que el Comité no ha hallado un consenso respecto al término “calidad de las patentes”. En opinión de la Delegación, es necesaria una interpretación común del término “calidad de las patentes” para poder seguir trabajando sobre esta cuestión y debatir un plan detallado de trabajo. La Delegación reiteró que la labor futura relacionada con la calidad de las patentes no debe conducir a la armonización del derecho sustantivo de patentes. La Delegación opina que cada Estado miembro codificará sus leyes nacionales de patentes en función de sus necesidades y de sus intereses en materia de desarrollo. Considera que cualquier trabajo sobre la calidad de las patentes debe tener en cuenta los elementos siguientes: i) la distinta naturaleza y el distinto papel que juegan los sistemas de patentes en los Estados miembros, así como los distintos niveles de desarrollo en las oficinas de P.I.; ii) la necesidad de creación de capacidades y de programas de formación para los funcionarios encargados de la P.I.; iii) las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo con el objetivo de fortalecer a las oficinas de patentes para conceder patentes de calidad en base a sus legislaciones nacionales; y iv) este proceso debe ser voluntario y estar dirigido por los Estados miembros, y no tener como objetivo la armonización de las leyes de patentes. Por último, la Delegación indicó que cualquier trabajo sobre la calidad de las patentes debe garantizar que se respetan los requisitos de patentabilidad, incluyendo la divulgación suficiente de las invenciones.

84. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo a las declaraciones realizadas por la Delegación de Grecia en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, que apoyan seguir trabajando en el cuestionario presentado en la propuesta de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/18/9) y seguir trabajando en las propuestas de la Delegación de Dinamarca y la Delegación de España. La Delegación agradeció asimismo a los Estados miembros que hayan aportado información sobre el tema de los programas de división del trabajo entre las oficinas de patentes y el uso de información externa para la búsqueda y el examen. Agradeció además a la Secretaría la compilación de esta información en el documento SCP/20/8. La Delegación se mostró satisfecha por el interés mostrado por los Estados miembros sobre este tema y por el número de oficinas que habían contribuido al documento. La Delegación afirmó que el documento SCP/20/8 sobre programas de división del trabajo suponía un excelente punto de partida para que el Comité trabaje en la importante cuestión de la calidad de las patentes. La actual propuesta que la Delegación de los Estados Unidos de América presentó conjuntamente con Japón, la República de Corea y el Reino Unido desarrolla y depura la propuesta que la Delegación introdujo en el documento SCP/19/4, que se presentó en la sesión anterior del SCP. Su objetivo es abordar la división del trabajo entre las oficinas, un tema que parece relevante para oficinas de todos los tamaños. Considera que cada Estado miembro tiene

interés en mejorar la eficacia del sistema de patentes y conceder patentes de alta calidad según lo que definan sus objetivos nacionales y consideraciones económicas. Con respecto al documento SCP/20/8, la Delegación señaló que existen actualmente muchos programas de división del trabajo entre oficinas de todos los tamaños. La Delegación indicó asimismo que ya se habían observado éxitos tangibles en la mejora de la calidad y la eficacia en muchas de las oficinas que participan en estos programas. Señaló que el documento SCP/20/8 ofrece una perspectiva útil de algunos de los programas existentes de división del trabajo y colaboración. Sin embargo, apuntó la necesidad de ofrecer información completa y actualizada sobre los programas de división del trabajo y colaboración que sea pertinente y útil tanto para las oficinas de P.I. como para los usuarios del sistema de patentes. Según la Delegación, muchos de estos programas de división del trabajo y colaboración están en constante evolución y expansión. Por ello, existe una necesidad de ofrecer información actualizada. Por ejemplo, cada vez más países se unen a los programas PPH, y se han puesto en marcha programas piloto para estudiar mejoras del sistema PPH. El número y tipo de programas de división del trabajo cambia constantemente y, para ser útil, la información sobre estos programas debe actualizarse de forma periódica. La Delegación se mostró convencida de que un sitio web dedicado a los programas de división del trabajo y colaboración, mantenido y actualizado por la Secretaría, sería una buena forma de ofrecer información actualizada. La Delegación considera asimismo que es necesaria celebrar de forma periódica conferencias sobre división del trabajo y colaboración entre oficinas, diseñadas para compartir experiencias nacionales y regionales, así como mejores prácticas, y encontrar formas de mejorar la utilidad que tienen estos programas para las oficinas de P.I., los usuarios del sistema de P.I. y el público en general. La idea de la Delegación es que la Secretaría desarrolle los contenidos del sitio web para que tenga la máxima utilidad para oficinas y usuarios, lo que incluye, por ejemplo, descripciones de los distintos programas de división del trabajo y cooperación entre oficinas, enlaces a los sitios web de estos programas e información estadística sobre los programas. En lo referente a los programas a los que los usuarios pueden acceder directamente, como los programas PPH, la Delegación opina que deben ofrecerse instrucciones o enlaces a instrucciones sobre cómo pueden los usuarios sacar partido de estos programas. Añadió que el sitio web de la OMPI ya incluye información limitada sobre los programas PCT-PPH. Sin embargo, la propuesta de la Delegación es ir más allá de lo que está disponible actualmente y ofrecer información sobre un número mayor de programas de división del trabajo y cooperación. La división del trabajo es, según la delegación, cada vez más importante para el desarrollo de los sistemas de patentes. Por ejemplo, según la Delegación, el PPH sigue mejorándose para atraer la participación de nuevas oficinas. Apuntó que el sistema PCT, que ejemplifica el mecanismo más antiguo de división del trabajo establecido a escala internacional, ha desarrollado un sistema en el que Ucrania, Chile, Egipto, el Brasil y 14 oficinas más actúan como Administraciones internacionales. Para concluir, la Delegación indicó que su propuesta refleja adecuadamente el importante papel que juegan los programas de división del trabajo y colaboración para mejorar la eficacia del sistema de patentes en muchos países de todo el mundo, y la necesidad de aumentar el conocimiento que tienen las oficinas de patentes y los usuarios del sistema de patentes de los programas de división del trabajo y colaboración existentes, así como de mantener esa información actualizada.

85. La Delegación del Reino Unido dio las gracias a la Secretaría por su labor de preparación de la sesión. La Delegación considera que la calidad de las patentes es una cuestión importante con posibilidades de ofrecer beneficio económico y social a todos los países. Reiteró en particular su convicción de que el Comité puede sacar provecho de un cuestionario para facilitar el intercambio de información entre los Estados miembros. La finalidad del cuestionario será intercambiar información entre los Estados miembros para que los países puedan aprender de los demás, manteniendo sus leyes y prácticas existentes. En opinión de la Delegación, este cuestionario puede contener elementos de las propuestas presentadas anteriormente conjuntamente con la Delegación del Canadá y de otras propuestas de las Delegaciones de Dinamarca y los Estados Unidos de América, teniendo en cuenta los comentarios y sugerencias de otras Delegaciones. Con respecto a la división del trabajo, señaló que existen una serie de iniciativas de división del trabajo entre las distintas oficinas para mejorar la eficacia de los servicios y reducir la duplicación

de esfuerzos, lo que ayudará a reducir los retrasos, beneficiando económicamente a los usuarios y a las oficinas de patentes. Dio las gracias a la Secretaría por la elaboración del documento SCP/20/8, que ofrece un resumen útil de una serie de iniciativas en este ámbito. En cuanto a la propuesta presentada por las Delegaciones de la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (documento SCP/20/11 Rev.), la Delegación cree que ofrecer información actualizada sobre actividades de división del trabajo, en línea con la propuesta, mejorará el conocimiento de las actividades existentes y permitirá que las oficinas de patentes colaboren de forma más eficaz.

86. La Delegación de Kenya hizo suya la declaración de la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. La Delegación indicó que Kenya utiliza de forma habitual información externa para la búsqueda y el examen de las solicitudes de patente. También señaló que la Ley de Propiedad Industrial de Kenya de 2001 establece cuatro fuentes principales para este tipo de información: i) información que ofrece el solicitante durante el proceso de solicitud que se inicia con la fase de presentación; ii) información a la que accede el examinador de la patente durante las búsquedas y el examen (principalmente mediante bases de datos como la de la OMPI, la OEP, la USPTO e IP-Australia); iii) información ofrecida por la OMPI tras solicitud por parte de Kenya dentro del mecanismo de cooperación sobre patentes; y iv) información enviada por el solicitante cuando la oficina de patentes de Kenya así lo solicita. Este último caso se aplica cuando una solicitud de patente o de otro título de protección, relacionada con la misma invención que se reivindica en la solicitud presentada en Kenya, ya la ha presentado el solicitante en la oficina nacional de la propiedad industrial de otro país o en una oficina regional de la propiedad industrial. Esta información puede hacer referencia a: i) cualquier comunicación que el solicitante haya recibido respecto al resultado de cualquier búsqueda o examen que se haya llevado a cabo en relación con la solicitud en el extranjero; ii) una copia de la patente o título de protección concedido respecto de la aplicación en el extranjero; iii) una copia de cualquier decisión final rechazando la solicitud en el extranjero o negando la concesión solicitada en la solicitud en el extranjero; iv) cualquier decisión que revoque o invalide la patente u otro título de protección que se haya concedido al solicitante respecto de la solicitud en el extranjero; y v) cualquier comunicación recibida por el solicitante relativa al resultado de cualquier búsqueda o examen que se haya llevado a cabo respecto de cualquier solicitud en el extranjero distinta de la que ya se ha indicado. La Delegación señaló que el solicitante siempre tiene el derecho a enviar comentarios respecto de la información obtenida de una oficina extranjera de patentes, especialmente bajo el cuarto punto de los anteriores. La Delegación manifestó su aprecio por la disponibilidad de esta información externa sobre patentes. Sin embargo, indicó que esta información, incluidos los informes de examen, no tienen carácter vinculante para los examinadores de patentes de Kenya o para Kenya como tal. En concreto, aclaró que la información obtenida, especialmente en relación al cuarto punto, tenía como único objetivo facilitar la evaluación de la novedad que se reivindicaba en la solicitud presentada en Kenya o en la patente concedida en relación con esa solicitud. En su opinión, el acceso a esta información, y el hecho de que no sea vinculante, brindaba a Kenya la oportunidad de garantizar la calidad de las patentes que se conceden en su territorio, además de salvaguardar el interés público nacional, incluida la posibilidad de disfrutar de las flexibilidades presentes en el sistema de patentes. Por ello, afirmó que debe promoverse que dicha información siga estando disponible. Sin embargo, añadió que cualquier desarrollo futuro sobre este tema, incluidas las iniciativas de división del trabajo, no pueden obligar a Kenya a aceptar los informes resultantes del trabajo compartido y, por tanto, los esfuerzos internacionales no deben conducir a la armonización del derecho sustantivo de patentes.

87. La Delegación del Japón dio las gracias a la Secretaría por su ardua labor en los preparativos de la reunión. La Delegación afirmó que Japón ha copatrocinado la propuesta relativa al establecimiento de una sección en el sitio web de la OMPI y la celebración de conferencias anuales sobre división del trabajo (documento SCP/20/11 Rev.). En calidad de copatrocinador del documento, la Delegación hace suya la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América. Tal como se menciona en el documento SCP/20/8, indicó que el PPH permite que cuando la oficina de primera presentación ha determinado que las

reivindicaciones de una solicitud son patentables, esta solicitud se someta en la oficina de segunda presentación a un examen acelerado, basado en un procedimiento simplificado, si así lo piden los solicitantes. La Delegación subrayó que el objetivo del PPH es el siguiente: i) ayudar a los solicitantes a obtener patentes lo antes posible; ii) promover el uso de la utilización de los resultados de búsqueda y examen de otras oficinas de P.I. con el fin de reducir la carga de trabajo que conlleva la realización del examen; y iii) mejorar la calidad del examen a nivel mundial. En opinión de la Delegación, estos objetivos del PPH no conllevan una validación automática. Añadió que para hacer más cómodos los procedimientos que deben seguir los solicitantes dentro del PPH, el Global Patent Prosecution Highway (GPPH) se puso en marcha en enero de 2014. En su opinión, además de la expansión del marco GPPH, se espera que el PPH suponga un sistema más cómodo para los solicitantes. La Delegación mencionó asimismo la introducción en Japón de un sistema de examen de las patentes tras su concesión. Indicó que el tiempo de tramitación hasta la primera decisión se había reducido en Japón de forma significativa desde 2009. Se espera que se reduzca hasta alrededor de 11 meses al final del año fiscal de 2013. Sin embargo, la Delegación afirmó que esto había causado un aumento en el número de patentes que se conceden sin que terceros tengan oportunidad suficiente de enviar información sobre el estado de la técnica. Teniendo en cuenta esta situación, indicó que el Subcomité de Sistemas de Patentes ha recomendado la introducción de un nuevo sistema de examen de las patentes tras su concesión. La Delegación reconoce la necesidad de que el sistema de patentes se adapte continuamente, para que pueda estar en consonancia con las circunstancias actuales de forma oportuna y equilibrada, lo que puede conseguirse mediante el debate con todas las partes interesadas. Por último, la Delegación se mostró convencida de que sería útil que todos los países compartieran sus experiencias, y reiteró su disposición a seguir contribuyendo de forma constructiva a los debates sobre estas cuestiones.

88. La Delegación de Colombia afirmó que durante los últimos años ha aumentado de forma exponencial el trabajo relacionado con el examen de patentes, debido a la creciente demanda de servicios de propiedad industrial. La Delegación considera que ello ha generado una sobrecarga del sistema debido, entre otros, a la presentación de múltiples solicitudes para la misma invención, lo que hace que examinadores de patentes de distintas oficinas de propiedad industrial de todo el mundo examinen la misma solicitud. La Delegación afirmó que Colombia, a través de su oficina de la propiedad industrial, estaba desarrollando diversos proyectos enfocados a la modernización del sistema para el examen de las patentes, aprovechándose de las oportunidades que ofrece la ley y mediante la cooperación con otras oficinas de la propiedad industrial en Sudamérica, incluyendo PROSUR, una alianza de nueve oficinas que comparten informes de búsqueda y exámenes de patentabilidad. Apuntó que ha reducido la duplicación y la superposición de esfuerzos y tiempos de tramitación cuando la misma solicitud de patente se presenta en varios países de la región. La Delegación se mostró firmemente convencida de que el proceso de cooperación y división del trabajo entre distintas oficinas de la propiedad industrial es una de las mejores formas de reducir la duplicación de esfuerzos, especialmente en lo relativo a la búsqueda, examen de patentabilidad, análisis de los requisitos que se establecen en las leyes de patentes de los distintos países y la decisión final respecto a los derechos concedidos. Señaló que está de acuerdo con las Delegaciones de los Estados Unidos de América y España en lo tocante al establecimiento de una mejor forma de difundir información sobre iniciativas de división del trabajo entre las oficinas de la propiedad industrial. La Delegación indicó asimismo que Colombia participa en la Alianza del Pacífico, un marco de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y el Perú, que se estableció de forma oficial el 6 de junio de 2012, mediante un acuerdo marco. El principal objetivo del marco de la Alianza del Pacífico es el de trazar un área de integración, para alcanzar la inclusión efectiva de otras regiones, en particular de Asia y el Pacífico. Este acuerdo comercial incluye un capítulo dedicado al Grupo de Trabajo sobre la Propiedad Intelectual que abre un pequeño espacio para profundizar en las actividades de cooperación entre las oficinas de propiedad intelectual de los países de la Alianza del Pacífico. La Delegación indicó que ha contribuido a la mejora del sistema de propiedad intelectual y ha beneficiado a los usuarios del sistema. Dio las gracias a la OMPI por su cooperación en lo relativo al WIPO CASE (Acceso centralizado a la búsqueda y el examen), lo que permitirá a las oficinas de

propiedad intelectual de la Alianza del Pacífico compartir la información sobre las solicitudes de patente que se tramitan en México, el Perú, Chile y Colombia. La Delegación informó al Comité que el proceso para participar en el WIPO CASE se ha desarrollado con éxito. Además, indicó que Colombia, conjuntamente con México, participa en el PPH desde 2012. Señaló asimismo que Colombia celebrará un seminario sobre tramitación acelerada de patentes en abril de 2014 y agradece cualquier información que se le pueda hacer llegar a través de la OMPI y del Comité. Por último, la Delegación manifestó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de España sobre la actividad inventiva para promover un mayor intercambio de información y de las experiencias de los países al analizar estos criterios. Considera que esta propuesta puede centrar la labor futura, lo que beneficiaría a todos los Estados miembros del SCP.

89. La Delegación de Dinamarca dio las gracias a la Secretaría por haber preparado el documento SCP/20/8, que es una buena base para avanzar en la labor sobre el tema de la calidad de las patentes. La Delegación se manifestó a favor de las declaraciones formuladas por la Delegación de Grecia en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros y la Delegación del Japón en nombre del Grupo B. En su opinión, la calidad de las patentes es un tema fundamental que interesa a todos los miembros del Comité. Por consiguiente, manifestó su disposición a seguir avanzando con el cuestionario que han presentado las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido. Asimismo, expresó su apoyo a la propuesta que figura en el documento SCP/20/11 Rev. y afirmó que la división del trabajo, como método para mejorar la eficacia y calidad de las patentes, es un tema sobre el que se puede seguir trabajando en consonancia con lo que propone el documento. Señalando la experiencia de su país con su participación en distintos programas de división del trabajo, incluido el PPH, la Delegación destacó que estos programas mejoran la calidad y la eficacia, y que no conducen o intentan conducir a la armonización o transferencia de normas. En relación con la propuesta de la Delegación de España sobre el requisito de actividad inventiva, afirmó que la propuesta merece ser estudiada en más detalle.

90. La Delegación de la Federación de Rusia afirmó que la propuesta que figura en el documento SCP/20/11 Rev. sería una buena base para un debate que tenga como objetivo la cooperación respecto a la división del trabajo de las oficinas de patentes a nivel internacional. Añadió que Rospatent había participado en muchos proyectos internacionales de división del trabajo, incluidos el PPH y el PCT-PPH. Por ejemplo, la oficina ha firmado acuerdos bilaterales con Dinamarca, Finlandia, el Japón, la República de Corea, España y los Estados Unidos de América. La Delegación manifestó su apoyo a la creación de una sección específica en el sitio web de la OMPI sobre este tema, así como a la idea de celebrar un seminario que se propone en el documento SCP/20/11 Rev.

91. La Delegación de Cuba señaló que hay varios factores que inciden en la calidad de las patentes, en particular, la responsabilidad del solicitante de divulgar suficientemente la invención y la responsabilidad de la oficina de verificar la invención en términos de novedad, actividad inventiva y otros criterios para evitar la concesión de patentes insustanciales. Además, dio su apoyo a la propuesta de la Delegación de España sobre el análisis del requisito de actividad inventiva. Manifestó asimismo su apoyo a las iniciativas de división del trabajo y señaló que tales iniciativas no afectan a la soberanía de cada país, y que los examinadores tendrían la decisión final en base a la legislación nacional, tomando en consideración las circunstancias nacionales específicas. La Delegación añadió que los procedimientos de oposición benefician a oficinas y usuarios y son un componente importante de la calidad de las patentes.

92. El Representante de TWN afirmó que es importante trabajar para alcanzar un consenso sobre el significado del término "calidad de las patentes" antes de poner en marcha un programa de trabajo sobre esta cuestión. Añadió que eficacia no es sinónimo de calidad. En su opinión, la calidad de las patentes guarda relación con conceder solamente patentes a invenciones auténticas, sin prolongar los monopolios de patentes que impiden la innovación y el acceso al conocimiento. Tras indicar que los esfuerzos de las oficinas de patentes deberían centrarse en la

calidad y no en la cantidad de patentes, el Representante afirmó que la división del trabajo estaba llevando en la práctica a una armonización. A este respecto, hizo referencia al trabajo del Profesor Peter Drahos en el que sostiene esa opinión y afirma que esa armonización ha reducido la capacidad política de los países en desarrollo respecto a la patentabilidad. En referencia a la propuesta de crear una sección sobre programas de división del trabajo, el Representante afirmó que los acuerdos de división del trabajo no tienen la legitimidad de una iniciativa multilateral y no deben utilizarse foros multilaterales para darles legitimidad.

93. El Representante de KEI cuestionó cómo funcionaría la división del trabajo cuando existan diferencias en las leyes relativas a la patentabilidad, y solicitó que los proponentes den más explicaciones al respecto. En particular, tras señalar que los programas PPH iban más lento de lo que se había previsto, en parte por el problema mencionado anteriormente, el Representante solicitó que los proponentes compartan información sobre cómo se han abordado estos problemas en la práctica. Además, en referencia a la posición de algunas delegaciones de que la división del trabajo iría en detrimento de la capacidad que tienen los países en desarrollo para desarrollar su propia experiencia de examen, el Representante preguntó sobre el papel de los países en desarrollo como proveedores de trabajo. Por último, preguntó si sería más productivo que la OMPI trabajara para la creación de un sistema global que permita una mejor clasificación del estado de la técnica y de las disputas, previas o posteriores a la concesión, que se dan en distintas jurisdicciones respecto a la cuestión de la patentabilidad.

94. El Representante de la CCI señaló a la atención del comité una declaración de política, preparada por la Comisión sobre Propiedad Intelectual de la CCI, titulada “Cooperación entre Oficinas de Patentes, Búsqueda del Estado de la Técnica de las Solicitudes de Patentes” que desarrolla la postura de la CCI respecto a los tres puntos siguientes: i) apoyar el PCT como vehículo principal para la división del trabajo en relación con las solicitudes internacionales de patentes; ii) seguir trabajando con las oficinas de patentes participantes en la implantación de los programas PPH; y iii) fomentar que las oficinas de patentes lleven a cabo pasos positivos para alcanzar lo que se conoce “búsqueda coordinada exhaustiva temprana”.

95. La Delegación de la India aludió a su declaración anterior en apoyo de la propuesta de la Delegación de España sobre el requisito de actividad inventiva. También recordó las declaraciones de otras delegaciones, por ejemplo, la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano, que propuso el estudio de otros requisitos de patentabilidad. Además, respecto al documento SCP/20/11 Rev., la Delegación afirmó que necesita más tiempo para reflexionar sobre la propuesta, y solicitó información sobre las implicaciones presupuestarias. Destacó el artículo 29(2) del Acuerdo sobre los ADPIC que permite que los países, de forma voluntaria, exijan que los solicitantes de patentes den información sobre las solicitudes y concesiones en otros países, y mostró su interés en seguir analizándolo. Para concluir, reiteró que todas estas actividades deben desarrollarse en base a los hechos y no con la intención de realizar un análisis o una recomendación.

96. La Secretaría afirmó que, respecto a las implicaciones presupuestarias de la propuesta recogida en el documento SCP/20/11 Rev., informará al Comité más adelante.

97. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró que aún no están claros los objetivos de las propuestas realizadas sobre este tema. Por tanto, la Delegación no puede estar de acuerdo con la puesta en marcha de ningún tipo de cuestionario o estudio antes de recibir aclaraciones sobre los objetivos de tales iniciativas. Con respecto a la propuesta contenida en el documento SCP/20/11 Rev., la Delegación afirmó que, dado que la propuesta se había presentado recientemente, su Grupo no ha tenido tiempo de debatirla y, en consecuencia, no debe ser un elemento del programa de trabajo para la siguiente sesión del SCP.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: LAS PATENTES Y LA SALUD

98. El Presidente abrió la sesión de información acerca de la utilización por los países de las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud.

99. La Delegación de la India expresó su decidido apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y el DAG (documento SCP/16/7). Indicó que el programa de trabajo propuesto tendría como objetivo mejorar la capacidad de los Estados miembros y, en particular, la de los países en desarrollo y PMA, para adaptar sus regímenes de patentes de forma que puedan utilizar plenamente las flexibilidades disponibles dentro del sistema internacional de patentes para fomentar las prioridades de política pública relacionadas con la salud pública. En opinión de la Delegación, los componentes del estudio y otras medidas propuestas en el marco del programa de trabajo son los aspectos más importantes y el Comité debe prestarles la debida consideración. La Delegación afirmó que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 de la Declaración de Doha relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública (Declaración de Doha), cada miembro tiene el derecho de conceder licencias obligatorias y la libertad de determinar las bases sobre las que las mismas se otorgan. La Declaración de Doha reconoce también que el efecto de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relacionadas con el agotamiento de derechos de propiedad intelectual es el de dejar libertad para que cada miembro establezca su propio régimen aplicable a este agotamiento sin intervención, sujeto a las disposiciones de “nación más favorecida” y “trato nacional” recogidas en los artículos 3 y 4. La Delegación añadió que la propuesta de un estudio sobre licencias obligatorias y agotamiento de derechos entra dentro del mandato de distintos tratados internacionales y de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, y ayudaría a cumplir los mandatos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). La Delegación recordó que las Naciones Unidas, en su informe de 2012 sobre la consecución de los ODM, indicó que la disponibilidad y asequibilidad de los medicamentos esenciales sigue siendo un problema. La Delegación expresó su convicción de que este estudio ayudaría a los países en desarrollo a resolver sus dificultades a la hora de aplicar las licencias de uso de carácter obligatorio y público. Señaló también que este estudio no significa necesariamente una aplicación sistemática de las licencias obligatorias en el ámbito farmacéutico, como se menciona en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América. Añadió que el Convenio de París y el Acuerdo sobre los ADPIC reconocen la disponibilidad de las licencias obligatorias para evitar el abuso de los derechos de patente y también en situaciones de emergencia nacional, circunstancias de extrema urgencia u otros usos públicos no comerciales. Además, la Delegación manifestó su pleno apoyo al apartado de un estudio relativo a la evaluación de los beneficios de la divulgación obligatoria de las DNI en el resumen o el título de las solicitudes de patente. Tras reiterar su comentario atinente a las DNI, la Delegación señaló que el PNUD, en su publicación “Información sobre patentes y transparencias: metodología para búsquedas de patentes sobre medicamentos esenciales en los países en desarrollo”, disponible en www.undp.org, reconoció la importancia de las DNI como una de las opciones viables para la búsqueda a la hora de determinar la patentabilidad. En concreto, en el ámbito de las innovaciones concatenadas asociadas a sustancias para las que se han establecido o se está en el proceso de establecer una DNI, la divulgación de las DNI en el momento de presentación de la solicitud o durante la tramitación de la solicitud mejoraría en gran medida la calidad de la búsqueda y reduciría la incertidumbre en torno al alcance de la invención. La Delegación añadió que la mayor parte de los compuestos farmacéuticos son moléculas orgánicas complejas que son difíciles de describir y que incluso un compuesto con una estructura pequeña puede describirse de formas distintas en el estado de la técnica, ya que no hay un sistema de nomenclatura uniforme internacionalmente vinculante para describir una molécula, incluido el sistema de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC). Por consiguiente, opina que en el caso de innovaciones incrementales la divulgación de las DNI sería sumamente útil. No sólo ayudaría al sistema de examen, sino que también facilitaría la transferencia de tecnología, por cuanto la naturaleza de la invención quedaría más clara. Además, refiriéndose a las reivindicaciones de tipo Markush, la Delegación explicó que este tipo de reivindicaciones constituye uno de los aspectos más complicados de la patentabilidad de compuestos orgánicos y biomoléculas. Estas

reivindicaciones pueden abarcar miles de millones de compuestos que encierran la práctica totalidad de las cuestiones relacionadas con su patentabilidad, a saber, novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, unidad de la invención, así como la divulgación suficiente, la habilitación y el soporte. La Delegación señaló, asimismo, que la solicitud de este tipo de reivindicaciones entraña un elevado coste y que reivindicaciones así podrían ofuscar el alcance de otras y dificultar la transferencia de tecnología. Por ello, según la Delegación, está justificado un análisis costos-beneficios acerca de la admisibilidad de las reivindicaciones de tipo Markush, como propone el Grupo Africano y el DAG. Del mismo modo, la Delegación manifestó su apoyo al apartado de la propuesta relativo a la organización de un cursillo técnico sobre las prácticas de los Estados respecto a la licencia obligatoria de tecnologías médicas, incluida la aplicación de los artículos 30, 31 y 44 del Acuerdo sobre los ADPIC y la creación de una base de datos sobre la situación en los Estados miembros de la OMPI de las patentes sobre las herramientas de diagnóstico y medicamentos pertinentes en lo relativo a, al menos, 10 enfermedades transmisibles y no transmisibles. La Delegación indicó, en particular, que estas actividades están totalmente justificadas y son adecuadas desde el punto de vista de la salud pública. Además, reiteró que opina que la política de competencia, como reconoce el estudio trilateral llevado a cabo por la OMPI, la OMS y la OMC, es pertinente para abordar la cuestión del acceso a los medicamentos. Volvió a afirmar que la creación de una estructura de mercado competitiva y sólida por mediación del Derecho de competencia y su observancia desempeñaría un papel importante a la hora de mejorar el acceso a la tecnología médica y de fomentar la innovación en el sector farmacéutico. La Delegación manifestó asimismo su pleno apoyo al apartado de la propuesta relativo a la asistencia técnica, que explicaría los distintos enfoques aplicados en la concesión de licencias obligatorias. Además, citando la siguiente frase contenida en la propuesta de los Estados Unidos de América: “Para utilizar con buenos resultados una tecnología como la fabricación de medicamentos, a menudo se requieren conocimientos técnicos y otros conocimientos especializados además de la divulgación detallada que se ofrece, por ejemplo, en una patente”, la Delegación afirmó que la frase señala una importante deficiencia del sistema de patentes sobre la que Delegación viene llamando la atención desde que se reanudaron las sesiones del SCP tras una interrupción temporal. La Delegación señaló que ha destacado la cuestión de la transferencia de tecnología y el papel de la divulgación, no sólo en el marco del SCP sino en prácticamente todos los demás foros. Tras indicar que, en teoría, un experto en la materia debería ser capaz de trasladar los conocimientos a la realidad tras la concesión de una patente, la Delegación afirmó que, de hecho, siempre es necesario transferir otras tecnologías de apoyo en forma de secretos comerciales. Por tanto, el papel de las patentes como herramienta independiente en la transferencia de tecnología, al margen de cualquier secreto comercial, podría ser objeto de estudio, en opinión de la Delegación. Para concluir, en referencia a un estudio propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Delegación informó que ese estudio es unidimensional, por cuanto únicamente se basa en el papel positivo del sistema de patentes, a diferencia del estudio propuesto por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y el DAG.

100. La Delegación del Pakistán afirmó que el debate sobre las patentes y la salud reviste una importancia fundamental para todos los Estados miembros. Añadió que no pueden ignorarse la disponibilidad y asequibilidad de los medicamentos que satisfacen las necesidades sanitarias primarias de la población, especialmente a un precio que pueda asumir una persona o comunidad. Tras indicar que los derechos conferidos por las patentes tienen un impacto directo sobre el derecho a la salud, en particular en los países en desarrollo, donde los productos farmacéuticos tienen precios que están fuera del alcance de los pacientes pobres, la Delegación afirmó que la protección de la propiedad intelectual no debe inflar los precios y situar el derecho a la salud fuera del alcance de los países en desarrollo. Aunque la Delegación reconoce que las patentes fomentan la innovación y la creatividad, señaló que éstas no deben ponerse por delante del derecho a la salud de las personas, especialmente en los países en desarrollo y PMA. La Delegación se mostró convencida de que la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual debe producirse de manera que muevan al bienestar social y económico.

Por último, instó a los Estados miembros a prestar especial atención y tomar en consideración la disparidad entre los niveles de desarrollo tecnológico y económico de los diferentes países.

101. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, afirmó que su Grupo reconoce la importancia que el punto 8 del orden del día tiene para los países en desarrollo y menos avanzados. Con todo, señaló que los Estados miembros deben respetar rigurosamente las actividades que han llevado a cabo en este ámbito otros Comités de la OMPI y organizaciones internacionales con sede en Ginebra, incluyendo el estudio trilateral realizado por la OMPI, la OMS y la OMC. La Delegación subrayó que las patentes suponen un incentivo importante para la innovación en el campo farmacéutico, contribuyendo con eficacia al desarrollo en este campo. En opinión de la Delegación, este contexto debe tenerse en cuenta cuando se considera la relación entre las patentes y la salud. La Delegación añadió que es importante tratar el asunto en el SCP de un modo equilibrado, de forma que el foco no se ponga exclusivamente en una vertiente sola de la cuestión. Además, afirmó que las políticas deben estar fundamentadas sobre pruebas. Desde este punto de vista, la Delegación espera poder aprender, en la sesión de información sobre la utilización por los países de flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud, acerca de la formulación de políticas objetivas e imparciales fundamentadas sobre pruebas a la hora de adoptar flexibilidades en un país concreto.

102. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, subrayó que el punto del orden del día sobre patentes y salud constituye la principal prioridad de su Grupo. El Grupo considera que la OMPI debe reforzar su compromiso y dedicación en este campo, y servirse de las actividades en curso para alcanzar los objetivos internacionales que a este respecto se establezcan en el futuro. Explicó que es precisamente en este contexto en el que el Grupo Africano y el DAG han presentado una propuesta conjunta sobre la materia. La propuesta contempla un programa de trabajo cuyo objetivo es ayudar a los Estados miembros, particularmente los países en desarrollo y a los PMA, a adaptar y ajustar sus sistemas de patentes al objeto de poder aprovechar al máximo las flexibilidades que el sistema internacional de patentes les confiere para el fomento de sus políticas de salud pública. En cuanto al primer elemento de la propuesta relativo a la elaboración de estudios que la Secretaría de la OMPI ha de encargar a expertos independientes seleccionados previa consulta con los Estados miembros, la Delegación explicó que dichos estudios examinarán los problemas y las limitaciones que se plantean a los países en desarrollo y a los PMA a la hora de utilizar plenamente las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud pública, tanto en la fase anterior como en la fase posterior a la concesión de la patente. Se ha propuesto que dichos estudios incluyan información sobre: i) la utilización de licencias obligatorias y de explotación por el gobierno; ii) el recurso a la doctrina del agotamiento de los derechos a los fines de permitir la importación paralela de medicamentos; iii) una evaluación acerca de los beneficios de la divulgación obligatoria de las denominaciones comunes internacionales en el resumen o el título de las solicitudes de patente; y iv) un análisis costos-beneficios acerca de la admisibilidad de las reivindicaciones de tipo Markush. En referencia al segundo elemento de la propuesta relativo al intercambio de información, la Delegación indicó que entre las actividades propuestas se incluyen: i) invitar al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la salud para que exponga su informe ante el SCP; ii) el intercambio de experiencias nacionales en lo que atañe a la utilización de las flexibilidades en materia de patentes para promover objetivos de salud pública; iii) la celebración de un cursillo técnico sobre las prácticas nacionales en materia de concesión de licencias obligatorias sobre tecnologías médicas; y iv) la elaboración de una base de datos sobre la situación en los Estados miembros de las patentes sobre los instrumentos de diagnóstico y medicamentos relevantes para determinadas enfermedades transmisibles y no transmisibles. En cuanto al tercer elemento de la propuesta relativa a la prestación de asistencia técnica a los Estados miembros, la Delegación dijo que uno de los principales objetivos de la propuesta es orientar la labor de la OMPI en este ámbito. En referencia al documento SCP/18/5, la Delegación señaló que la OMPI lleva a cabo una serie de actividades por sí misma, en unión con otras organizaciones internacionales, así como por conducto de la asistencia técnica que presta, a las que los Estados miembros sólo han podido contribuir con unos aportes limitados. Tras reconocer

que algunas de estas actividades se han revelado positivas para los países en desarrollo, la Delegación expresó su inquietud acerca de algunas otras de ellas, cuestionando su orientación al desarrollo desde la perspectiva de la salud pública. En consecuencia, la Delegación reiteró que mantener el tema de las patentes y la salud en el orden del día del SCP permitirá a los Estados miembros debatir sobre sus experiencias nacionales, así como orientar la labor de la OMPI en este ámbito. La sesión de información sobre la utilización por los países de las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud brindará una oportunidad para el intercambio de experiencias en la utilización de dichas flexibilidades, y sobre los desafíos que la misma plantea. La Delegación señaló además que el Grupo Africano ha tomado nota de la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América y recordó que dicha propuesta, aunque interesante, podría orientar el curso de los debates en el SCP hacia cuestiones que no guardan relación con las patentes y que, por consiguiente, exceden del mandato del Comité. Expresó su esperanza de que la misma no distraiga del objetivo principal de la propuesta del Grupo Africano, a saber, permitir que los países en desarrollo y los PMA puedan aprovecharse de las flexibilidades que el sistema internacional de patentes les ofrece para atender a sus necesidades de salud pública.

103. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que continúa estando a favor de que se realicen actividades adecuadas para ayudar a los países en desarrollo y a los PMA a abordar sus problemas de salud pública. A este respecto, el Grupo considera que la sesión de información acerca de la utilización por los países de las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud será de utilidad. Asimismo, la Delegación señaló que está convencida de que, junto con el análisis y evaluación del estudio trilateral sobre promoción del acceso a las tecnologías médicas y la innovación, elaborado conjuntamente por la OMPI, la OMS y la OMC, dicha sesión podrá también contribuir, en particular, a identificar las cuestiones relacionadas de forma específica con patentes que podrían ser competencia del Comité. El Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico sigue pensando que ha de evitarse cualquier posible duplicación de la labor que la OMPI, a través de su Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), lleva a cabo en este campo, con la que desarrollan otras organizaciones internacionales, como la OMS y la OMC. La Delegación dijo que sigue compartiendo la opinión de que los debates sobre las patentes y la salud en el seno de este Comité deben ser equilibrados y tener en cuenta los intereses de todos los titulares de patentes, así como otros factores pertinentes, como la función que cumple el sistema de patentes de fomentar la innovación en la industria farmacéutica. Tras señalar que las pruebas deben desempeñar un papel determinante en la formulación de políticas, la Delegación dijo que espera con interés la sesión de información que va a celebrarse sobre este asunto. Asimismo, la Delegación dijo que espera que se aporten motivaciones basadas en pruebas de cada política aplicada o elaborada.

104. La Delegación de Kenya dijo que secunda la declaración realizada por la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, así como la propuesta presentada por este Grupo y el DAG. La Delegación afirmó que la cuestión de las patentes y la salud pública es sumamente importante no sólo para el Grupo Africano sino también para otros Estados miembros. Dichos Estados miembros han tratado de aprovechar las flexibilidades que ofrecen las disposiciones sustantivas de varios acuerdos bilaterales, plurilaterales y multilaterales con vistas a la adopción de medidas de protección necesarias para la salud humana, animal o vegetal. Asimismo, la Delegación expuso el enfoque relativo a las patentes y la salud adoptado por la Comunidad del África Oriental (CAO) de la que Kenya es un Estado asociado. La CAO ha adoptado una política regional relacionada con esta materia, a saber, la Política de propiedad intelectual regional de la CAO sobre la utilización de las flexibilidades relacionadas con la salud pública previstas en el Acuerdo OMS-ADPIC y la aproximación de las legislaciones nacionales en materia de propiedad intelectual (CAO-ADPIC). El objetivo general de esta política es orientar a los Estados asociados de la CAO acerca del modo en que han de ajustar sus respectivas legislaciones nacionales de propiedad intelectual a fin de que puedan aprovechar plenamente las flexibilidades relacionadas con la salud pública previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Esta política prevé una completa hoja de ruta sobre el modo en que los Estados asociados de la CAO podrán favorecer la

optimización del acceso de las poblaciones a la salud y a otros productos relacionados con la salud. Asimismo, identifica el mínimo común denominador de las legislaciones en materia de propiedad intelectual que podrá ser aproximado entre todos los Estados asociados de la CAO. Con esta política, los Estados asociados de la CAO reafirman su compromiso de aprovechar, de conformidad con sus respectivas políticas y prioridades públicas, las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud pública que el Acuerdo sobre los ADPIC y sus instrumentos conexos les ofrecen con el fin de ayudarles a abordar los problemas de salud pública que afligen a sus poblaciones. Asimismo, los Estados asociados de la CAO acordaron rechazar, en los planos tanto nacional como regional e internacional, cualquier intento de entorpecer la plena utilización de esas flexibilidades. Además, en referencia al Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA), del que Kenya también es miembro, la Delegación dijo que dicho mercado ha desarrollado, o se esfuerza por mejorar o desarrollar, políticas en materia de derechos de propiedad intelectual y salud pública. Tras señalar que la Unión Africana (UA) también está interesada en esta materia, la Delegación dijo que confía en que el trabajo del SCP sirva para impulsar la labor tanto de la CAO como del COMESA y la UA. Asimismo, en cuanto a las cuestiones que incumbe específicamente a Kenya, la Delegación señaló que su país aprecia la función que las patentes cumplen a la hora de facilitar soluciones para los problemas de salud pública. Con todo, la Delegación agregó que los derechos de patente, como derechos privados que son, deben secundar los intereses de la salud pública, incluidos sus intereses conexos. Tras recordar que esta posición ha sido incansablemente defendida en diferentes foros, tanto antes como después de la Declaración de Doha de la OMC, incluidos algunos celebrados bajo los auspicios de la OMPI, la OMC y la OMS, la Delegación citó a modo de ejemplo los siguientes: i) el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT) y, en particular, las excepciones generales previstas en su artículo 20; ii) la Declaración de Doha de la OMC relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001, y su Decisión de 2003 relativa a su párrafo 6 y el Protocolo de 2005; iii) la Agenda para el Desarrollo de la OMPI de 2007 y, en especial, su recomendación 17; y iv) la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la OMS de 2008. La Delegación también recordó que, con anterioridad a la conclusión de los acuerdos precedentes, fueron varios los estudios que se elaboraron para orientar sus negociaciones. Tras indicar que, en el proceso del SCP, esos estudios fueron refrendados por una amplia mayoría de partes interesadas, la Delegación quiso reseñar los siguientes a título de ejemplo: i) el informe de 2002 elaborado por la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual del Reino Unido que lleva por título "*Integrating intellectual Property Rights and Development Policy*" (La integración de los derechos de propiedad intelectual y la política de desarrollo); ii) el informe conjunto de 2002 de la OMC y la OMS sobre los Acuerdos de la OMC y la Salud Pública; iii) el informe de 2003 de la Comisión de la OMS de Derechos de la Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública (CIPIH); y iv) el estudio conjunto de 2012 de la OMPI, la OMC y la OMS sobre promoción del acceso a las tecnologías médicas y la innovación: las intersecciones de la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio. La Delegación señaló además que estos estudios son exhaustivos, objetivos y, algunos de ellos, incluso recientes. Tras señalar también que sus recomendaciones se revelaron extremadamente útiles para los respectivos procesos que debían de informar, así como para otros procesos ulteriores relacionados, la Delegación dijo que confía en que sus conclusiones y recomendaciones sirvan para enriquecer el proceso del SCP en materia de patentes y salud. La Delegación sugirió que la Secretaría facilite a las partes interesadas del SCP acceso a dichos informes, recopilándolos y divulgándolos en un sitio web. En caso necesario, la Secretaría podría presentar resumidamente sus conclusiones y recomendaciones, bien es verdad que la mayoría de ellos ya incorpora un resumen ejecutivo. Asimismo, la Delegación dijo querer compartir la experiencia de su país en la utilización de las flexibilidades relacionadas con la salud pública. La legislación en materia de patentes de Kenya incluye disposiciones relativas a la mayoría de las flexibilidades. Dicha legislación, y la aplicación que se hace de ella, se han revelado útiles a la hora de abordar los problemas de salud pública en Kenya, previendo incluso el acceso a medicamentos asequibles. Por ejemplo, en 2001, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de patentes de Kenya, se asistió a una significativa reducción de los precios de los medicamentos. La Delegación acepta que dicha reducción de precios pudo estar motivada por las flexibilidades

incorporadas en la ley, tales como el agotamiento internacional de los derechos de patente, la excepción de investigación, la concesión de licencias obligatorias, incluidas las de explotación por el gobierno, la cláusula o estipulación Bolar, las exclusiones de la patentabilidad, así como la prohibición de prácticas contrarias a la competencia. La Delegación informó asimismo de un caso particular relacionado con el empleo de licencias obligatorias en su país. La Delegación señaló que en la primera década de este siglo, un fabricante farmacéutico, Cosmos Ltd, quiso fabricar productos farmacéuticos relacionados con el VIH-SIDA: Lamivudine, cuya patente en Kenya correspondía a GlaxoSmithKline (GSK), Zidovudine y Stavudine, que no estaban patentados en Kenya, y Nevirapine, patentado en Kenya por Boehringer Ingelheim. En consecuencia, solicitó una licencia voluntaria sobre los productos patentados. Cosmos esperó durante más de un año sin obtener respuesta de los titulares de la patente antes de solicitar una licencia obligatoria. Al cabo de unas pocas semanas, recibió la visita de representantes de ambas empresas. Boehringer Ingelheim dijo que desconocía que Cosmos existiera. Finalmente, la licencia obligatoria no fue concedida, porque ambas empresas acordaron con Cosmos sendas licencias voluntarias. El Ministro de Comercio e Industria pudo asistir a la conclusión de una licencia voluntaria entre GSK y Cosmos. Con el transcurrir del tiempo, el régimen de tratamiento había sido modificado por una terapia de combinación triple tras solicitar el gobierno una precalificación de la OMS, a raíz de las nuevas directrices de la OMS que habían suprimido el Stavudine de la formulación reemplazándolo con Zidovudine. Esto distorsionó por completo los planes de Cosmos de lanzar el producto y, por tanto, el gobierno no pudo comprárselo a Cosmos. En opinión de la Delegación, esto puede entenderse como un problema para la utilización de las flexibilidades en materia de licencias obligatorias. De esta manera, la Delegación pudo concluir que, si bien algunas flexibilidades funcionan en Kenya, su utilización plantea algunas dificultades. Este es el motivo por el que Kenya apoya el estudio con el objetivo de que puedan aflorar algunas de ellas e incluso proponerse soluciones. En vista de lo anterior, Kenya mantiene la posición de que el sistema de patentes debe servir para impulsar las políticas de salud pública del país – posición que Kenya ha tratado de defender en todas las deliberaciones o negociaciones que ha mantenido en materia de patentes y la salud, incluidas las habidas en el seno del SCP.

105. La Delegación de China dijo que el sistema de patentes está estrechamente vinculado con la salud, cuestión ésta que considera de fundamental importancia. De una parte, las patentes han de proteger los derechos de sus titulares, fomentando la innovación y, de otra, han de tener en cuenta los intereses del público en general. La Convención de París, al igual que el Acuerdo sobre los ADPIC, prevé expresamente disposiciones que salvaguardan los intereses públicos y confieren flexibilidades, como la concesión de licencias obligatorias. Tras señalar que la mayoría de las leyes de patentes estipulan la concesión de licencias obligatorias, y que algunos Estados miembros ya atesoran suficiente experiencia nacional en su aplicación, la Delegación sugirió que el SCP emprenda su labor sobre la base de la propuesta del Grupo Africano y del DAG. La Delegación concluyó afirmando que las patentes alientan la innovación farmacéutica y pueden servir al objetivo de promover el crecimiento económico nacional.

106. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que el tema de la salud pública y las patentes reviste, al igual que el acceso a medicamentos a precios asequibles, especial trascendencia para los países en desarrollo. En consecuencia, el SCP debe explorar fórmulas prácticas de dar respuesta a los desafíos planteados, incluida la utilización de las flexibilidades contempladas en los acuerdos internacionales. La Delegación acogió con satisfacción el documento SCP/18/5, que enumera los proyectos y actividades, incluida su situación actual o los resultados obtenidos, en materia de patentes y salud en la OMPI, la OMS y la OMC. En su opinión, el Comité se ha servido de esta información para trazar un plan de trabajo en el ámbito de las patentes y la salud. La Delegación también expresó su apoyo a la propuesta del Grupo Africano y del DAG. En su opinión, la OMPI, en su condición de organismo especializado de las Naciones Unidas, tiene el mandato de abordar el tema de las patentes y la salud pública. La Delegación dijo que es contraria a la idea de que la propuesta presentada por el Grupo Africano y el DAG suponga duplicar la labor que se lleva a cabo en el marco de otros procesos, tanto en el seno de la OMPI como fuera de ella. En lo referente a los estudios, dijo que cualquier estudio

sobre la materia debe ser imparcial y no centrarse exclusivamente en la incidencia positiva o negativa que ejerce el sistema de patentes. Las conclusiones de los estudios y el intercambio de información permitirán a los Estados miembros aprovechar al máximo las flexibilidades que les confieren los acuerdos internacionales, y la OMPI debería proporcionar asesoramiento a los Estados miembros sobre la base de dichas conclusiones para que los países lleven a cabo una revisión adecuada de sus leyes nacionales con objeto de utilizar plenamente las flexibilidades. Asimismo, la Delegación dijo que todo programa de trabajo en este campo deberá ser equilibrado y adoptar un enfoque a largo plazo. El programa de trabajo del SCP debe prever también la posibilidad de examinar los potenciales impedimentos y obstáculos que el sistema oponga al acceso a los medicamentos, tanto los de índole jurídica como estructural, y las limitaciones de capacidad que los países en desarrollo y los PMA afrontan a la hora de utilizar plenamente dichas flexibilidades, así como el modo de acabar con dichas limitaciones. En cuanto al tema de la interrelación de las patentes y el derecho a la salud, en opinión de la Delegación la cooperación y la contribución de la OMPI a la labor de la OMS en materia de patentes y salud debe presentarse y debatirse en el seno del SCP. Declaró asimismo que el asesoramiento que presta la OMPI a la OMS debe reflejar la postura consensuada de sus Estados miembros, especialmente durante el proceso de establecimiento de normas. En lo que atañe a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Delegación consideró que no refleja un enfoque equilibrado y que analiza los problemas desde un solo ángulo. Esta propuesta tampoco participa de la opinión de que el sistema de patentes pueda suponer un problema para el acceso a los medicamentos a precios asequibles. En referencia a la propuesta relativa a la cuestión de los medicamentos falsificados o de calidad inferior a la norma, la Delegación reiteró que esta cuestión no guarda relación alguna con las patentes y que, por tanto, el SCP no tiene el mandato de examinarla. La Delegación indicó que un producto farmacéutico recibe una patente en función de que cumpla los criterios de patentabilidad previstos en la legislación nacional y no por la calidad o seguridad de los medicamentos. Observó que el tema de la proliferación de medicamentos de baja calidad forma parte del mandato de la OMS.

107. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se refirió a la forma en que ha entendido las inquietudes de los países en desarrollo y de los PMA, así como los desafíos y limitaciones con que tropiezan para manejar los problemas de salud pública. A ese respecto, la Delegación dijo estar a favor de que se realicen las actividades adecuadas para que se ayude a esos países. Asimismo, dijo ser consciente de los esfuerzos que realizan la OMPI, la OMS y la OMC, según constan en el documento SCP/17/4 y en el estudio trilateral titulado "*Promoting Access to Medical Technologies and Innovation: Intersections between Public Health, Intellectual Property and Trade*" (Promover el acceso a las tecnologías y la innovación en medicina: las intersecciones de la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio). La Delegación añadió que el estudio trilateral destaca que la falta de acceso a las tecnologías médicas rara vez obedece a un único factor aislado, como las patentes y otros tipos de propiedad intelectual, sino que en ella también influyen otros factores, como una selección y uso racional de los medicamentos, precios asequibles, financiación sostenible, y unos sistemas fiables de salud y suministro con la calidad como elemento fundamental. La mera existencia de derechos de propiedad intelectual sobre un producto no constituye una barrera para acceder a él, de igual forma que su inexistencia no supone una garantía de acceso. El estudio también subraya que proporcionar incentivos específicos para asumir los elevados costos, y los riesgos y responsabilidades asociados, constituye el principal reto de política que ha estado en el centro mismo de la función histórica del sistema de patentes, en particular, en lo que a las empresas farmacéuticas se refiere. El acceso sin innovación entraña necesariamente una disminución de la capacidad para hacer frente a una carga de la morbilidad en expansión a nivel mundial. Por consiguiente, la Delegación subrayó que toda labor futura en ese ámbito debe ser el reflejo de un enfoque equilibrado que tenga en cuenta las diversas interfaces y factores de relevancia para las patentes y la salud, y se inspire, por ejemplo, en la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América.

108. La Delegación de Zimbabwe hizo suya la posición del Grupo Africano y del DAG. La Delegación manifestó que la Ley de patentes de Zimbabwe prevé, en su capítulo 26, todas las flexibilidades fundamentales que se establecen en el Acuerdo sobre los ADPIC, incluidas licencias obligatorias, derechos de agotamiento e importación paralela, explotación por el gobierno, y exclusiones de la materia patentable. Sin embargo, hasta la fecha, sólo se ha utilizado una de ellas, a saber, una licencia obligatoria. La Delegación señaló que Vericom, una empresa que tenía concedida una licencia obligatoria para fabricar determinados medicamentos, tuvo que dejar de fabricarlos tras enfrentarse a un sinnúmero de dificultades. En concreto, la producción de medicamentos de primera línea tuvo que ser suspendida por problemas de viabilidad. Además, dado que Vericom sólo había obtenido el certificado de precalificación de la OMS para fármacos de primera línea, la empresa estaba obligada a solicitar a la OMS el certificado para medicamentos de segunda línea. La Delegación dijo que el proceso de precalificación de la OMS es costoso, ya que obliga a la empresa a sufragar los costos de traslado y alojamiento de los expertos que han de llevar a cabo una evaluación de la planta de fabricación. La Delegación concluyó que la utilización de flexibilidades se enfrenta a dificultades reales y, en consecuencia, solicitó medidas de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades que arrojen luz sobre el modo en que los países pueden hacer el mejor aprovechamiento posible de esas flexibilidades para promover la salud pública, incluidos los términos en que los gobiernos podrán utilizar las flexibilidades que, estando previstas en su legislación nacional, no son aplicadas. Asimismo, la Delegación indicó que, dada su falta de conocimientos especializados, la oficina de P.I. de Zimbabwe no lleva a cabo exámenes sustantivos de todas las solicitudes de patente. Esto lleva a que literalmente todas las solicitudes presentadas sean aprobadas, lo que podría acarrear graves consecuencias para la salud cuando las que se presentan sean solicitudes de patente médicas. Finalmente, la Delegación reiteró la necesidad de contar con una asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades constantes para promover el acceso a medicamentos esenciales a precios asequibles para la población.

109. La Delegación del Brasil hizo suyas las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Argelia, en nombre del Grupo Africano, la India y el Pakistán, entre otras delegaciones que han expresado su apoyo al programa de trabajo relativo a las patentes y la salud, según se contiene en el documento SCP/16/7. En el Brasil, el acceso universal a la salud es un derecho individual establecido en la constitución. Garantizar el acceso a la salud a 200 millones de brasileños ha sido un desafío al que ha tenido que hacer frente el conjunto de la sociedad brasileña. En el debate internacional, el Brasil apoya diferentes iniciativas y procesos encaminados a promover el acceso universal a la salud. La Delegación dijo que la legislación brasileña brinda, en determinados aspectos, una protección más amplia que la que otorgan los tratados multilaterales. Con todo, el Brasil admite la importancia del espacio político garantizado por el Acuerdo sobre los ADPIC que permite a los Estados miembros aplicar políticas públicas cuyo objetivo es facilitar el acceso a los medicamentos. Asimismo, la Delegación señaló que, simultáneamente, el Brasil apoya un sistema equilibrado que incentive la innovación y garantice los beneficios que la misma aporta a la sociedad. Para el Brasil, estos objetivos no son contradictorios. La Delegación observó que el acceso a los medicamentos es un asunto de interés para todos los países. La Delegación quiso también recordar que el acceso a los fármacos forma parte integral de los mecanismos de compensación inherentes al sistema de patentes. A su juicio, incumbe a los Estados miembros de la OMPI que se comprometan a debatir y explorar un programa de trabajo en este campo. La Delegación expresó su desacuerdo con el argumento de que la labor del SCP duplica los debates que se siguen en otros órganos de la OMPI u otras organizaciones. Indicó que los distintos mandatos de los órganos de la OMPI y de los órganos especializados de las Naciones Unidas reflejan las diferentes perspectivas que se adoptan en sus debates. En conclusión, la Delegación afirmó que los resultados del Grupo Consultivo de Expertos en Investigación y Desarrollo: Financiación y Coordinación de la OMS (CEWG-OMS) muestran claramente que los mecanismos de financiación actuales para la investigación farmacéutica no están en consonancia con las necesidades en el ámbito de la salud de los países en desarrollo. La Delegación sugirió que esta cuestión puede ser un tema que merezca ser abordado en el SCP.

110. La Delegación de Belarús dijo que la calidad y la eficiencia del sistema de salud han dejado de ser una cuestión estrictamente nacional y expresó su apoyo a la labor del SCP en el ámbito de las patentes y la salud a tenor, entre otras cosas, de su importancia social y humanitaria. El objetivo de la política de Belarús es modificar progresivamente su legislación nacional con el fin de alcanzar un equilibrio entre los intereses de los titulares de las patentes y el público en general a través de la utilización de las flexibilidades en materia de patentes. En consecuencia, la Delegación dijo que debe prestarse mayor atención a las disposiciones de los tratados internacionales sobre propiedad intelectual que posibiliten una protección más equilibrada de las invenciones: un sistema que tenga en cuenta los intereses del sistema de salud y, por tanto, de la persona. Dada la orientación social del gobierno de Belarús, el acceso a una buena atención sanitaria constituye una de sus prioridades. En vista de la importancia que tiene el sistema de protección jurídica de los resultados de la actividad científica, uno de los vectores de la política estatal de Belarús es el establecimiento de un sistema eficaz para la protección de las invenciones y su mejora continua. El sistema de patentes, creado hace más de veinte años, puede proteger eficazmente los resultados de la actividad inventiva. Al mismo tiempo, la Delegación indicó que su Ley de patentes no incorpora todas las flexibilidades en materia de patentes previstas en los tratados internacionales. Así, aunque la Ley de la República de Belarús, de 16 de diciembre de 2002, sobre patentes de invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales incluye disposiciones acerca de licencias obligatorias, agotamiento de derechos de patente y derechos de uso anterior, no refleja adecuadamente la especificidad de los problemas susceptibles de plantearse en el ámbito de las patentes relacionadas con la salud. Por ejemplo, la Delegación observó que la ley no prevé disposición alguna en materia de examen reglamentario. Tras reconocer que el sistema de protección jurídica de las invenciones podría presentar un sesgo más social, sin socavar por ello los derechos de los titulares de las patentes, Belarús ha emprendido la revisión de su Ley de patentes al objeto de incorporar algunas de las flexibilidades asociadas con el tema de la salud. Por tanto, la Delegación dijo que da su apoyo a las iniciativas encaminadas a investigar las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud. En su opinión, dicho estudio debe permitir que los países modifiquen o suplementen, en caso necesario, su legislación nacional con el objetivo de lograr un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de las patentes y el público en general.

111. La Delegación de Sudáfrica hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, así como las formuladas por las Delegaciones de Kenya, Zimbabwe, el Brasil, el Pakistán y la India. La Delegación informó al SCP de que su gobierno ha estado trabajando en su política nacional sobre derechos de propiedad intelectual, centrándose fundamentalmente en la reforma de su sistema de salud para abordar así los desafíos particulares que se plantean en su marco. La Delegación afirmó que los planes filtrados de la industria farmacéutica internacional para socavar este esfuerzo son desafortunados. Se indicó, además, que no es la primera vez que Sudáfrica ha sido atacada, incluso expuesta como está a los más devastadores índices de comorbilidad por VIH/SIDA y tuberculosis. Nelson Mandela fue el primero en afrontar el desafío legal. La Delegación añadió que, comoquiera que Sudáfrica ha empezado a alentar la competencia, estableciendo reglas uniformes y adoptando una política de P.I. que permitirá utilizar plenamente las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, lo que necesita el país es apoyo y no empresas farmacéuticas que conspiran para socavar sus esfuerzos. La Delegación subrayó que dicha actuación debe ser firmemente condenada por todos, incluida la OMPI. La Delegación hizo hincapié en que es absolutamente imperioso que el SCP celebre debates sustantivos en materia de patentes y salud pública, y elabore un programa de trabajo que ayude a los países a adaptar sus leyes de patentes para aprovechar plenamente sus flexibilidades en función de sus necesidades de salud pública. La Delegación dijo que entiende que la propuesta del Grupo Africano y del DAG ya incluye ya dicho programa de trabajo. Para concluir, la Delegación afirmó que la OMPI, como organismo especializado de las Naciones Unidas, tiene una función clave que desempeñar en el marco de su mandato para facilitar el acceso a los medicamentos.

112. La Delegación de Zambia secundó la postura adoptada por el Grupo Africano. Subrayó que la cuestión es esencial para Zambia, que no dispone de instalaciones para producir fármacos especiales, en especial, los empleados en el tratamiento del VIH y el SIDA, y contra otras enfermedades asociadas. La Delegación afirmó, asimismo, que los medicamentos no son como cualquier mercancía ordinaria. La cuestión de la salud pública exige adoptar un enfoque global que sea práctico, equilibrado y sostenible. Esto puede lograrse mediante el intercambio de información sobre las experiencias nacionales en el uso de las flexibilidades, tal como proponen el Grupo Africano y el DAG. La Delegación también indicó que, según su experiencia, dichas flexibilidades no son fáciles de aplicar o de utilizar. Por ejemplo, en 2004, Zambia concedió una licencia obligatoria de conformidad con su Ley de patentes. Sin embargo, debido al requisito de suministro preferente al mercado nacional, la empresa licenciataria no estuvo en condiciones de fabricar los medicamentos.

113. La Delegación de Colombia afirmó que el derecho a la salud concita intereses muy diversos: de una parte, los vinculados con el derecho a hacer un uso comercial de un cierto tipo de información farmacéutica y, de otra, el derecho a recibir un tratamiento médico de cierto nivel. La Delegación indicó que el sistema de patentes no sólo recompensa al titular de la patente que ha invertido esfuerzos y dinero en investigación al objeto de poner sus medicamentos a disposición del público, sino que también funciona a modo de herramienta de divulgación al público de información tecnológica que ulteriormente sirve de base para desarrollar nuevos tratamientos terapéuticos en beneficio de la humanidad. Asimismo, la Delegación dijo que considera importante señalar la conexión existente entre el Derecho de competencia y las patentes, algo que también se reseñó en el estudio trilateral llevado a cabo por la OMPI, la OMC y la OMS. En particular, la Delegación afirmó que los objetivos del Derecho de competencia son garantizar: i) la eficiencia del mercado y la libre elección de los bienes y servicios de diferentes precios y calidades por parte del consumidor; y ii) el libre acceso de las empresas, así como su libre participación en la economía nacional con el fin de garantizar un mercado justo y transparente que no se vea indebidamente lastrado por prácticas comerciales restrictivas o abusos de posición dominante. Además, la Delegación señaló que la relación entre competencia e innovación puede favorecer la entrada en el mercado de nuevos agentes. Tras observar que una serie de participantes en el mercado intentarían, con el propósito común de maximizar sus beneficios, mantener o atraerse a los consumidores mediante diferentes instrumentos, como el precio del producto, su calidad o novedad, la Delegación hizo hincapié en que es precisamente este último instrumento, a saber, la novedad, el que conduce a la innovación. A su vez, el suministro de productos y servicios innovadores de un agente económico de éxito alentará la producción, por parte de otros agentes, de bienes y servicios que resulten incluso más innovadores, ya que intentarán hacerse con una mayor cuota de clientes e influir en las preferencias del consumidor. Por tanto, la Delegación dijo que competencia e innovación van estrechamente de la mano. La propia innovación puede propiciar una mayor competencia en los mercados. En lo que respecta específicamente a la protección por patente, la Delegación afirmó que la concesión de derechos exclusivos permite al titular de una patente disfrutar, durante un determinado período de tiempo, del derecho de excluir a cualquier otro de los beneficios económicos derivados de su creación. De esta manera, los Estados ofrecen a los inventores, protegiendo a sus invenciones de imitaciones, la posibilidad de obtener un retorno sobre los elevados costos y riesgos asociados al proceso de invención. Este mecanismo alienta la continuidad e intensifica los procesos de invención, lo que finalmente redundará en el desarrollo de la sociedad y el bienestar general de la comunidad. Asimismo, la Delegación observó que, si los competidores pudieran comercializar las invenciones sin tener que soportar los costos y riesgos que afrontan los inventores, no habría incentivo alguno para realizar invenciones o producir tecnologías. Tras señalar que esto sería aplicable a todos los agentes del mercado, la Delegación pasó a abordar esta cuestión en lo que atañe a las empresas farmacéuticas. La Delegación dijo que las empresas farmacéuticas tienen la responsabilidad social de contribuir al desarrollo y el bienestar de la comunidad en la que trabajan. Por tanto, dijo que considera que estas empresas deben ejercer sus actividades de un modo transparente y contribuir a la protección del medio ambiente. En su opinión, la responsabilidad social corporativa entrañaría una verificación de las buenas prácticas que los agentes económicos despliegan en la

consecución de sus objetivos comerciales. La Delegación también indicó que la responsabilidad social de las empresas farmacéuticas, en lo que respecta a las patentes, consistiría en una transferencia de sus conocimientos a la comunidad, así como en garantizar la presencia en el mercado de productos creativos e innovadores. El que esto no suceda así, justificaría, en opinión de la Delegación, la concesión de una licencia obligatoria que permita a un tercero utilizar la patente sin el consentimiento de su titular previo pago. Con todo, la Delegación quiso subrayar que ello no implica que los Estados deban involucrarse en la manera en que una determinada empresa farmacéutica utiliza o explota sus recursos, salvo que haya indicios de que sus prácticas comerciales o de mercadotecnia infringen la legislación del país en cuestión. Asimismo, la Delegación señaló que no debe suponerse, de antemano, la apropiación indebida o el uso indebido de una patente, ya que ello constituiría una vulneración del principio de buena fe.

114. La Delegación de Argelia señaló que la legislación argelina ha tenido debidamente en cuenta el equilibrio que ha de existir entre los derechos del titular de la patente y el interés público. Una Orden de julio de 2003 introdujo una serie de flexibilidades, incluyendo, en particular, las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes articuladas mediante la concesión de licencias obligatorias en caso de concurrir necesidades asistenciales, nutricionales o de seguridad nacional. La Delegación indicó, asimismo, que el procedimiento de patentamiento de su oficina nacional de patentes se aplica de igual forma a todos los campos de la tecnología. La autoridad competente puede otorgar una licencia obligatoria si el titular de la patente no accede a conceder una licencia voluntaria para el producto o servicio en cuestión. La Delegación señaló que hasta el momento no ha tenido problema alguno a la hora de aplicar algunas flexibilidades. Si bien afirmó que determinadas excepciones y limitaciones son fáciles de aplicar, la Delegación dijo que todavía no se han concedido licencias obligatorias de medicamentos. Tras considerar que en un futuro podría recurrirse a este tipo de flexibilidad, la Delegación propuso que el Comité analice si debería disponerse algún tipo de asistencia jurídica al objeto de reforzar los recursos humanos de las oficinas con vistas a que los diferentes países puedan encarar en mejores condiciones la aplicación de sus propias disposiciones legales.

115. La Delegación de Argentina dijo que la salud pública reviste especial importancia para todos los Estados y es una cuestión que merece recibir una atención especial en el marco de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación dijo que, en la determinación de los requisitos de patentabilidad, el Acuerdo sobre los ADPIC otorga a los Estados miembros la facultad de definir el concepto de invención, entre otros requisitos de patentabilidad. Esta facultad ha sido refrendada por la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, aprobada por la Conferencia Ministerial de la OMC de noviembre de 2001. La Delegación observó que la Secretaría de la OMS ha reconocido que las patentes pueden tener influencia en el acceso a los medicamentos, y alentó a utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación añadió que hay abundante literatura que muestra como las flexibilidades permiten a los gobiernos atenuar, mediante la adopción de leyes y reglamentos adecuados, las repercusiones negativas que los derechos de propiedad intelectual pueden ejercer en el ámbito de la salud. En consecuencia, la Delegación dijo que considera importante que se elabore un estudio sobre las flexibilidades disponibles en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, así como sobre su aplicación, inspirado en la propuesta del Grupo Africano y del DAG.

116. La Delegación del Japón dijo que tiene la esperanza de que pueda desarrollarse un gran número de medicamentos nuevos, ya que en todo el mundo son muchas enfermedades para las que todavía no se dispone de un tratamiento efectivo. Tras subrayar que el desarrollo de nuevos medicamentos exige dedicar una gran cantidad de tiempo y recursos, la Delegación dijo que es necesario proporcionar algunos incentivos a los inventores para que desarrollen medicamentos eficaces. A su juicio, esto es exactamente de lo que trata la protección por patente. La Delegación opina que negar la contribución del sistema de patentes a la mejora de la salud pública impedirá que se desarrollen nuevos medicamentos en el futuro. En conclusión, la Delegación expresó su convicción de que el actual sistema de patentes está correctamente

equilibrado y que ninguna actuación debe alterar ese equilibrio mediante la creación de mayores flexibilidades.

117. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que en su país se utilizan las flexibilidades de la ley de patentes para facilitar y agilizar la comercialización de fármacos genéricos. La Delegación señaló que la *Drug Price Competition and Patent Term Restoration Act* (Ley de competencia en el precio de los medicamentos y restablecimiento de los plazos de protección por patente) de 1984, denominada oficiosamente la “Ley Hatch-Waxman”, prevé la posibilidad de utilizar las flexibilidades en materia de patentes para incentivar el desarrollo de nuevos fármacos mediante el establecimiento de un mecanismo que permite restablecer el plazo de protección de una patente perdida, a raíz del examen por parte de la *U.S. Food and Drug Administration* de nuevas solicitudes de patente del fármaco, facilitando la aprobación de fármacos mediante la simplificación de la solicitud de fármacos genéricos y favoreciendo una puntual impugnación de las patentes. La Delegación observó que la Ley Hatch-Waxman creó las condiciones para un enfoque equilibrado de las flexibilidades que ha propiciado una innovación continua en nuevos medicamentos, así como el establecimiento de una sólida industria de fármacos genéricos en los Estados Unidos de América. La Delegación dijo también que la entrada en el mercado de fármacos genéricos de los Estados Unidos de América se ha visto facilitada por el Código de los Estados Unidos, en concreto, por el apartado 271.e) de su Título 35, que permite el uso de invenciones patentadas en ensayos destinadas al desarrollo de fármacos genéricos para su aprobación por la *U.S. Food and Drug Administration*. En particular, la disposición estipula que “[n]o se considerarán actos de infracción la fabricación, utilización, oferta en venta o venta en los Estados Unidos, ni la importación a los Estados Unidos, de una invención patentada [...] con fines relacionados razonable y únicamente con la elaboración y presentación de información en virtud de una ley federal que reglamente la fabricación, utilización o venta de medicamentos o productos biológicos veterinarios”.

118. La Delegación de Chile destacó la importancia que las patentes y las invenciones tienen para el sector sanitario. La Delegación informó al Comité acerca de un seminario organizado en Santiago por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial al unísono con otras instituciones relacionadas con la salud pública. En cuanto a las diversas propuestas que se han presentado, la Delegación señaló que, a pesar de los diferentes puntos de vista expresados, las actividades contempladas en los diferentes planes de trabajo podrían ayudar a avanzar en este ámbito. La Delegación añadió que tiene la esperanza de que estas actividades puedan servir para obtener información específica acerca de la aplicación de políticas sanitarias a la luz de los sistemas de patentes en diferentes Estados, en particular, en los países en desarrollo y los PMA.

119. El Representante de KEI declaró que, dado que el SCP ha estado examinando la relación entre las patentes y la salud, es oportuno y pertinente reflexionar sobre la declaración que el Sr. Marijn Dekkers, Consejero Delegado de Bayer, realizó el 3 de diciembre de 2013. La empresa farmacéutica se ha visto inmersa en una controversia en la India por el precio del fármaco contra el cáncer, Nexavar. Bayer había fijado el precio de Nexavar para la India en 65.000 dólares anuales y, en respuesta a ello, el gobierno indio concedió una licencia obligatoria. Debido a la competencia con dos empresas de medicamentos genéricos, el precio de ese fármaco cayó un 97%. El Representante dijo que el Sr. Dekkers había descrito esa licencia obligatoria como “esencialmente un robo” y que también había comentado que “No desarrollamos este medicamento para los indios. Lo hicimos para los pacientes occidentales que pueden permitírselo”. En su opinión, al establecer el precio de un medicamento para una enfermedad mortal como el cáncer, Bayer decidió que la empresa se garantizaría unas mejores condiciones excluyendo a casi todos los pacientes de la India. El Representante observó que ésta es la razón por la que los gobiernos necesitan estar autorizados para romper los monopolios de las patentes, con vistas a proteger la salud y, en particular, a fomentar el acceso de todos a los medicamentos, lo que es obligado en virtud de la Declaración de Doha de 2001 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Asimismo, el Representante señaló que en torno al mismo período, Merck y una serie de grandes empresas farmacéuticas y de dispositivos médicos dispusieron una

amplia campaña de relaciones públicas y de presión para socavar la reforma del sistema de patentes en Sudáfrica. Asimismo, en torno a ese mismo período, Gilead obtuvo la aprobación de la *U.S. Food and Drug Administration* para un nuevo e importante fármaco capaz de curar la hepatitis C, anunciando que cobraría 1.000 dólares estadounidenses por pastilla y un total de 84.000 dólares estadounidenses por tratamiento completo. Tras afirmar que los temores en torno a las patentes y la salud no son una cuestión que atañe únicamente a los países en desarrollo, el Representante dijo que desde 2011, las empresas farmacéuticas han registrado ante la *U.S. Food and Drug Administration* un número récord de nuevos medicamentos contra el cáncer, y que la mayoría de ellos tienen un precio superior a 60.000 dólares estadounidenses anuales. Más de diez presentan un precio superior a 100.000 dólares estadounidenses anuales, rondando algunos de ellos la cifra de 400.000 dólares estadounidenses anuales. Médicos, autoridades de reembolso, pacientes y empleadores de países de renta alta se han mostrado escandalizados por lo abusivo de estos precios y están tratando denodadamente de controlar los costos y facilitar el acceso. El Representante señaló que Grecia y España están estudiando recurrir a la concesión de licencias obligatorias sobre las patentes de los fármacos más caros contra el cáncer. Alemania, los Estados Unidos de América, Bélgica, el Canadá y Francia han concedido o están estudiando conceder licencias obligatorias sobre patentes de dispositivos médicos e instrumentos de diagnóstico. En opinión del Representante, tras examinar el programa de trabajo sobre las patentes y la salud, dijo que el SCP ha de identificar actividades específicas que sean pertinentes para abordar los desafíos a que se enfrentan los gobiernos, como el envejecimiento de la población, los déficits presupuestarios y el incremento de los costos de la atención sanitaria. El Grupo Africano y el DAG han propuesto una batería de estudios, reuniones, proyectos de investigación y actividades de asistencia técnica que, conjuntamente, reforzarán la capacidad de los Estados para negociar y gestionar algunos de los desafíos directamente vinculados con las patentes y la salud. Tras señalar que algunas delegaciones han tratado de bloquear toda medida que pudiera debilitar los monopolios de las empresas farmacéuticas, el Representante afirmó que esta forma de proceder perjudica tanto a los países en desarrollo como a las economías desarrolladas. En referencia a la propuesta de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/11), el Representante dijo que la misma constituye una defensa de los peores abusos del sistema de patentes en el campo de la salud, más aun si se tiene en cuenta que en los últimos años incluso tribunales de ese país han concedido licencias obligatorias sobre al menos cuatro dispositivos médicos, y recientemente han denegado determinadas patentes genéticas. Además, el Representante observó que, en el marco de la *Affordable Care Act* (Ley sobre atención asequible), la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América ha establecido un programa de concesión automática de licencias obligatorias sobre patentes no divulgadas de fármacos biológicos. En consecuencia, el Representante sugirió que se abandone la propuesta de los Estados Unidos de América, y que las delegaciones negocien un programa de trabajo que, como punto de partida, se inspire en la propuesta del Grupo Africano y del DAG. El Representante concluyó que, si el sistema de patentes ha de sobrevivir y progresar, tendrá que ser visto como un instrumento que beneficia a la sociedad, y no como un arma de destrucción masiva. En su opinión, toda reforma que atenúe los peores abusos del sistema de patentes será positiva para el sistema, ya que serán esas reformas las que protegerán la legitimidad del sistema de patentes y su función como promotor del bienestar social.

120. El Representante de TWN aprovechó la oportunidad para felicitar al Grupo Africano y al DAG por la propuesta presentada sobre patentes y salud pública. El Representante dijo que apoya plenamente la propuesta y exhortó a los Estados miembros a acometer el programa de trabajo que se contempla en ella. Señaló, además, que el acceso a los medicamentos es uno de los elementos centrales para garantizar el disfrute del derecho a la salud. La vigésima tercera sesión del Consejo de Derechos Humanos ha adoptado una resolución sobre el acceso a los medicamentos. En la sesión recientemente clausurada de la Junta Ejecutiva de la OMS se ha aprobado también una resolución sobre el acceso a los medicamentos esenciales. El Representante observó que ambas resoluciones incluyen apartados operativos que alientan a los Estados miembros a utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC con vistas a garantizar el acceso a los medicamentos. Igualmente, el Representante señaló que los debates

celebrados en el marco de la Agenda para el Desarrollo, así como las deliberaciones habidas en torno a las metas de desarrollo sostenible también han señalado el acceso a los medicamentos como una cuestión importante. En su opinión, la inexistencia de acceso a medicamentos asequibles harían inútiles los esfuerzos mundiales dirigidos a lograr una cobertura sanitaria universal. El Representante dijo que, si bien el acceso a medicamentos asequibles depende de numerosos factores, como la producción nacional, la contratación pública, una distribución eficaz, etc., los derechos conferidos por las patentes pueden ejercer una influencia negativa limitando la competencia en el mercado farmacéutico. El Representante observó que, a diferencia de dichos otros factores, el espacio político del que los Estados miembros disponen para superar las barreras que las patentes imponen al acceso a los medicamentos es limitado. Por tanto, en opinión del Representante, es el momento de que la OMPI avance en esta cuestión. En caso de no hacerlo, su credibilidad como organización que promueve el derecho a la salud se verá socavada. El Representante, tras señalar que cada vez son más los países que están modificando sus legislaciones nacionales con el objetivo de optimizar el alcance de sus flexibilidades y poder así atender a las necesidades de acceso a los medicamentos, dijo que muchas multinacionales farmacéuticas y sus asociaciones sectoriales tratan denodadamente de arruinar dichos esfuerzos. En su opinión, las filtraciones habidas en los medios de comunicación sudafricanos ponen de relieve que hay en marcha un esfuerzo colectivo por parte de las empresas farmacéuticas para desatar una campaña en contra de los esfuerzos legítimos del gobierno de Sudáfrica tendentes a abordar los problemas de su salud pública. Recientes despachos de prensa en la India, que recogen las manifestaciones realizadas por el Consejero Delegado de Bayer, ponen asimismo de manifiesto la indiferencia que las empresas farmacéuticas muestran por garantizar el acceso a los medicamentos en los países en desarrollo. Asimismo, señaló que, igualmente en 2013, la *Pharmaceutical Manufacturers Association of America* (Asociación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos de América) cabildeó a los líderes políticos estadounidenses para que presionaran políticamente a la India contra la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Este cabildeo tuvo como resultado la apertura por la *International Trade Commission* (Comisión de Comercio Internacional), un organismo de la Administración estadounidense, de una investigación a los fabricantes de medicamentos genéricos de la India. Además, el Representante instó al Director General de la OMPI a no participar o bien desvincularse de las empresas farmacéuticas y aquellas de sus asociaciones que participen en los esfuerzos tendentes a bloquear la utilización de las flexibilidades. Instó, asimismo, a los Estados miembros a condenar los esfuerzos que la industria farmacéutica dedica a socavar la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y su falta de consideración hacia los derechos humanos. El Representante dijo que tiene la esperanza de que las deliberaciones permitan determinar las limitaciones a que se enfrentan los países en desarrollo a la hora de utilizar eficaz y eficientemente las flexibilidades contempladas en sus leyes de patentes con vistas a garantizar el acceso a los medicamentos. Finalmente, el Representante instó a los Estados miembros a poner la salud de las personas por encima de los beneficios.

121. La Representante de MSF dijo acoger con beneplácito un debate sobre las patentes y la salud, que ofrecerá la oportunidad de compartir las experiencias que los países acumulan en la utilización, tendente a promover la salud pública, de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, la Representante expresó su preocupación por la lentitud con la que la OMPI presta la asistencia técnica necesaria para que los países puedan diseñar y reformar sus leyes de patentes mediante la utilización de las flexibilidades relacionadas con la salud pública. Dijo que sigue preocupando a MSF el hecho de que los países en desarrollo tengan que continuar haciendo frente a complicados desafíos a la hora de establecer un equilibrio entre propiedad intelectual, salud pública y acceso a los medicamentos en sus respectivas legislaciones nacionales en materia de patentes. La Representante añadió que los recientes acontecimientos en Sudáfrica han puesto de manifiesto la voluntad que las multinacionales farmacéuticas tienen de socavar con subterfugios el legítimo proceso de reforma de la ley sudafricana de patentes -el tipo de reforma que la OMPI debería siempre respaldar, dirigido a impulsar la competencia en genéricos y a promover el acceso a los medicamentos. Asimismo, la Representante observó que

Sudáfrica se enfrenta a una de las epidemias de tuberculosis y de VIH más graves del mundo, más aun tratándose de un país en el que los precios de los medicamentos pueden alcanzar un nivel 35 veces superior al vigente en los países con una competencia en genéricos mucho más robusta. Aunque estas revelaciones desencadenaron intensos debates en la anterior reunión de la Junta Ejecutiva de la OMS, en el transcurso de la cual numerosos países expresaron su solidaridad y apoyo a Sudáfrica, la Representante dijo que, en su opinión, la presente sesión del SCP sobre las patentes y la salud constituye un foro particularmente adecuado para abordar, desde un punto de vista técnico, las cuestiones objeto de debate en Sudáfrica. MSF instó, asimismo, a los Estados miembros a que tomen conciencia de la necesidad imperiosa que la OMPI tiene de desempeñar un papel adecuado en apoyo de una reforma de la legislación en materia de patentes que mejore la salud pública. En primer lugar, MSF instó al SCP a tomar medidas concretas de cara a adoptar la propuesta del Grupo Africano y del DAG, recogida en el documento SCP/16/7, así como un plan preciso para su aplicación. La Representante dijo que en dicha propuesta se prevén las necesidades técnicas de los países en desarrollo, así como una hoja de ruta para aplicar las capacidades técnicas de la OMPI que ayuden a los países a comprender en qué medida las patentes pueden obstaculizar el acceso a los medicamentos, así como a incorporar en sus sistemas nacionales de patentes soluciones técnicas con las que mitigar ese efecto. Asimismo, tras observar que la OMPI tiene que colaborar con la OMS para ejecutar la estrategia mundial y el plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, la Representante dijo que la propuesta constituye un importante paso adelante en el cumplimiento del mandato de la OMPI. En segundo lugar, MSF alentó a los Estados miembros en desarrollo a redoblar el intercambio de información y de apoyo técnico entre ellos en el marco de una reforma de la legislación en materia de patentes que promueva la salud pública. MSF también instó a la Secretaría a que facilite dichos intercambios a modo de extensión del ejercicio de intercambio que está llevándose a cabo en el seno del Comité. Asimismo, en los últimos años, los debates y las decisiones de política atinentes a las intersecciones de la propiedad intelectual, la salud pública y el acceso a los medicamentos han quedado incorporados en una serie de procesos de reforma legislativa en materia de patentes, como los habidos en el Brasil y la India. Con todo, la Representante dijo que esos esfuerzos distan mucho de los desplegados en Sudáfrica, país que, al no disponer de capacidades para un examen sustantivo, concedió, tan sólo en 2008, 2.500 patentes de productos farmacéuticos sin haber acometido una adecuada evaluación de la calidad de las solicitudes de patente. Por el contrario, en el quinquenio finalizado en 2008, el Brasil concedió únicamente 273 patentes. La Representante estima que esta disparidad de experiencias podría corregirse en parte animando a los gobiernos a colaborar estrechamente para garantizar que se adopten las mejores prácticas. En tercer lugar, la Representante afirmó que existe la necesidad de garantizar que las inquietudes referentes a la salud pública puedan plasmarse de un modo coherente en todos los puntos del orden del día sometidos al examen del SCP. La Representante señaló que, por ejemplo, las delegaciones han debatido sobre la ambigüedad y la ausencia de una definición común del concepto “calidad de las patentes”. Añadió que, en el ámbito de la salud pública, las patentes de uso secundario pueden restringir significativamente el acceso y obstaculizar la innovación, en especial, el desarrollo de combinaciones de dosis fijas y otras fórmulas de productos médicos que podrían resultar beneficiosas en entornos con recursos limitados. En opinión de la Representante, fijar en las legislaciones nacionales en materia de patentes unos criterios de patentabilidad que sean favorables a la salud pública podría revelarse una medida adecuada para promover la innovación y el acceso. Se afirmó, además, que cualquier debate sobre los sistemas de oposición a la concesión de patentes, así como en materia de excepciones y limitaciones, debe garantizar la inclusión de las consideraciones relativas a la salud pública. Tras señalar que dicho análisis ya se ha llevado a cabo en numerosas ocasiones durante la última década en otras instancias, la Representante dijo que está convencida de que ya hace mucho tiempo que el Comité debería haber incorporado esas perspectivas en su labor actual y futura. La Representante añadió que no hacerlo así podría llevar a que esos debates no reflejen los desafíos y realidades a que se enfrentan los países en desarrollo.

122. La Secretaría informó al Comité de que, de conformidad con la decisión adoptada por el SCP en su decimonovena sesión, antes de finalizar la vigésima sesión del Comité estará

disponible un resumen de la sesión de información sobre la utilización por los países de las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES ENTRE CLIENTES Y SUS ASESORES DE PATENTES

123. La Secretaría presentó el documento SCP/20/9.

124. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció a la Secretaría la elaboración del documento SCP/20/9, que contiene una compilación de leyes y prácticas acerca de experiencias relativas a la cuestión de la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, así como la interesante presentación que ha realizado sobre esta materia. La Delegación manifestó el gran interés que tiene en proseguir con el debate, en particular, en lo que atañe a los aspectos transfronterizos de la cuestión. La Delegación añadió que este debate sigue siendo necesario, dados los estrechos vínculos que presenta con la calidad del sistema internacional de patentes. Teniendo en cuenta los diferentes enfoques que los Estados miembros adoptan en sus legislaciones nacionales y las diferentes soluciones prácticas planteadas, la Delegación sigue creyendo que la elaboración de directrices o principios no vinculantes constituye un modo adecuado de avanzar. La Delegación añadió que el Grupo entiende que sería útil y conveniente adoptar un enfoque de derecho indicativo que evite cualquier necesidad de modificar la legislación nacional o de reforma de los sistemas judiciales de los Estados miembros. Este enfoque, según la opinión de la Delegación, beneficiará a todos y, por tanto, debería resultar asumible por todos los Estados miembros de la OMPI.

125. La Delegación de la India reiteró su posición, adoptada en sesiones anteriores, sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. En particular, la Delegación señaló que la Ley de patentes de la India de 1970 no prevé disposición alguna acerca de los agentes de patentes, a los que se exige que sean licenciados en ciencias. También reiteró su opinión de que ni la Convención de París ni el Acuerdo sobre los ADPIC regulan este privilegio. Tras señalar que esta cuestión es de carácter sustantivo, la Delegación dijo que, en su opinión, armonizar la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado llevaría aparejada la armonización de las excepciones de divulgación. En la India, los licenciados en ciencias o en ingeniería, aun careciendo de una licenciatura en Derecho, están capacitados para ejercer como agentes de patentes. La *Indian Evidence Act* (Ley sobre la prueba de la India) protege a los abogados contra los procedimientos de revelación obligatoria de documentos o pruebas. Sin embargo, un agente de patentes, que tenga una formación científica, no podrá acogerse a este tipo de protección con arreglo a la legislación india. La Delegación añadió que, dado que dicha divulgación de documentos puede ayudar al tribunal a pronunciarse definitivamente sobre cuestiones fundamentales, tales como la novedad o la actividad inventiva, dicho privilegio podría ir en detrimento del sistema de patentes. Por tanto, la Delegación reiteró que todo intento de armonizar los aspectos transfronterizos de la cuestión no es compatible con su perspectiva.

126. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre de Grupo B, agradeció a la Secretaría la elaboración del documento SCP/20/9. En su opinión, el documento proporciona información útil acerca de las leyes, prácticas y experiencias relativas a la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes. Asimismo, dijo que considera que la información recogida en el documento resulta valiosa por cuanto se detiene en leyes y prácticas que reflejan las circunstancias nacionales de los Estados miembros. A su juicio, dicha información debería difundirse de un modo eficaz, por ejemplo, a través de un formato más accesible y fácil de utilizar, como una sección específica en el sitio web de la OMPI. Consideró, asimismo, que actualizaciones regulares, que incluyan casos judiciales, acrecentaría el valor de esa información. La Delegación añadió que tales esfuerzos podrían también concretarse en la posible celebración de un seminario en el que participen usuarios con experiencias prácticas que compartir. La

Delegación hizo hincapié en la importancia del reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional en el extranjero, por cuanto su ausencia dificulta el entorno empresarial y podría impedir el acometimiento de inversiones básicas. Por tanto, la Delegación considera que una mayor cooperación en el tratamiento de este problema podría beneficiar a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, por su positiva incidencia en la mejora de la credibilidad, la fiabilidad y la seguridad del entorno empresarial. Tras señalar que el Grupo B sigue apoyando que se continúe trabajando en esta cuestión, la Delegación sugirió la conveniencia de encontrar soluciones a escala mundial. A este respecto, la Delegación estima que el SCP constituye un foro adecuado para continuar ocupándose de la cuestión. En consecuencia, señaló que la elaboración de directrices o cualquier otro enfoque de derecho indicativo basado en normas mínimas no vinculantes deberían seguir siendo tenidos por una posible solución. A su juicio, este tipo de enfoque resulta adecuado, ya que permitiría adoptar a cada país sus propias medidas adaptadas a sus respectivos ordenamientos jurídicos.

127. La Delegación de Australia dio las gracias a la Secretaría por su incansable labor preparatoria de las sesiones y documentos del SCP. En particular, la Delegación expresó su agradecimiento por la elaboración del documento SCP/20/9 y su resumen asociado. La Delegación se declaró convencida de que una comunicación franca y abierta entre los clientes y sus asesores de patentes es esencial para una articulación clara y precisa de las solicitudes de patente y para el examen de las invenciones en todo el mundo. La Delegación señaló que lo anterior es aplicable con independencia de la situación de los países, dado la pertinencia que esta cuestión tiene para todos ellos, ya sean desarrollados, en desarrollo o menos adelantados. La Delegación señaló además que la mayor parte de las solicitudes de patente de Australia tienen su origen en el extranjero y que, con el fin de animar la importación tecnológica en el país, solicita que se garantice que todo asesoramiento que se preste a un cliente en el extranjero goce de la prerrogativa del secreto profesional en Australia. La Delegación explicó que, antes de la reforma de su legislación, sucedía exactamente lo contrario, ya que todo elemento de información protegida en virtud del secreto profesional examinado en el extranjero por un abogado de patentes no gozaba de esa misma prerrogativa en Australia, viéndose así socavados los derechos sustantivos del cliente en territorio australiano. Para poner remedio a esta situación, en abril de 2013, Australia promulgó una normativa legal al objeto de regular una prerrogativa del secreto profesional que fuera clara, concisa y extensible a las comunicaciones con los agentes de patentes y asesores de patentes situados fuera de Australia. La Delegación afirmó que, en su opinión, dicha nueva legislación abrirá paso a unas memorias descriptivas mejor definidas, así como a una mayor certidumbre acerca de la validez de las patentes, y permitirá efectuar a los asesores el tipo de divulgación franca y abierta del que sus clientes precisan. La Delegación hizo lectura del subapartado 200(2) revisado de la Ley de patentes, que establece que una comunicación mantenida principalmente a los fines de que un abogado de patentes habilitado preste a un cliente asesoramiento en materia de propiedad intelectual, goce de la misma prerrogativa de secreto profesional que una comunicación mantenida principalmente a los fines de que un abogado preste asesoramiento jurídico a un cliente. La Delegación advirtió de la existencia de un apartado similar para los documentos que se elaboran en el marco de la prestación de asesoramiento jurídico, así como de otro más en el que se establece la definición de abogado de patentes habilitado. La Delegación dijo que no se está ante una normativa legal particularmente complicada y que en la misma se establece el principio de que cualquier tribunal podrá aplicarla para otorgar la prerrogativa del secreto profesional en cualquier caso concreto. La Delegación manifestó su esperanza de que el Comité pueda avanzar en este tema. Hizo asimismo hincapié en que la protección y salvaguarda de la confidencialidad en el ámbito de la prestación de asesoramiento profesional en materia de P.I. es el principio común que se aplica tanto en los países de Derecho civil como en los del *common law*. Con todo, la Delegación observó que sigue habiendo problemas de falta o pérdida de la protección, dado que hay jurisdicciones en las que no se concede este tipo de protección. La Delegación señaló además que, a la luz de este principio, los problemas asociados a la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado podrían resolverse mediante algún tipo de concierto entre las naciones por el que mutuamente se reconocieran el derecho a un asesoramiento confidencial. Con todo, la

Delegación añadió que, antes de proponer un acuerdo de este tipo, es necesario que la Secretaría llevé a cabo otro estudio o recopilación de información con el fin de detectar las dificultades o limitaciones que los Estados miembros puedan encontrar en sus respectivas jurisdicciones a la hora de otorgar una prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado que sea recíproca.

128. La Delegación del Pakistán agradeció a la Secretaría la presentación realizada y el documento que ha elaborado sobre la materia. Indicó asimismo que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado es un tema delicado, habida cuenta de lo heterogéneo de las legislaciones nacionales de los Estados miembros. La Delegación subrayó que existen considerables divergencias entre unas legislaciones nacionales marcadas por una generalizada falta de uniformidad en cuanto a la protección y por diferencias de planteamiento acerca de la magnitud y el alcance del reconocimiento de la prerrogativa en los ámbitos nacional e internacional. Igualmente, la Delegación señaló que la aplicación de esta prerrogativa es también notablemente dispar, previéndose desde la figura del abogado hasta la del asesor de P.I., que puede ser o no ser abogado. Afirmó que el asunto se complica aún más por tratarse de una cuestión de Derecho privado sujeta a la regulación de los colegios profesionales. Por tanto, en su opinión, se está ante una cuestión que no es sólo de índole estrictamente técnica, sino también jurídica. La Delegación se declaró convencida de la necesidad de realizar nuevos estudios que permitan ahondar en las posibles consecuencias negativas de contar con unas normas jurídicas uniformes sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. En conclusión, la Delegación declaró que apoyará cualquier tipo de compromiso o intercambio de información positivo, siempre que no sea contrario a las legislaciones nacionales de los Estados miembros.

129. La Delegación de Kenya agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/20/9. Añadió que en Kenya los asesores de patentes reciben el nombre de agentes de patentes y que sólo los nacionales de Kenya que trabajan y residen en el país pueden ejercer como agentes de patentes dentro de su territorio. Dichas personas pueden ser abogados o científicos, o cualquiera con formación técnica. La Delegación dijo que esto significa que, en Kenya, los asesores o agentes de patentes extranjeros no tienen permitido ejercer su profesión. Por tanto, la Delegación aún no está del todo convencida de la idoneidad de celebrar este debate en el seno del SCP.

130. La Delegación de Montenegro dijo que apoya plenamente la declaración formulada por la Delegación de la República Checa en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. La confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y los asesores de patentes, en particular, en lo que atañe a sus aspectos transfronterizos, reviste gran importancia. La Delegación añadió que la labor futura en esta materia deberá girar en torno a la elaboración de directrices o principios no vinculantes que eviten tener que modificar las legislaciones nacionales en materia de patentes o los sistemas judiciales de los respectivos Estados miembros.

131. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció a la Secretaría la preparación de la recopilación de leyes y prácticas relativas a la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, según se contiene en el documento SCP/20/9, así como su presentación. La Unión Europea y sus Estados miembros están convencidos de que la convergencia de los diversos sistemas existentes en el ámbito de la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y los asesores de patentes, en los Estados miembros de la OMPI, será beneficiosa para los usuarios del sistema de patentes, con independencia del nivel de desarrollo de los distintos Estados miembros de la OMPI. En opinión de la Delegación, es hora de estudiar mecanismos concretos para abordar el reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores de patentes extranjeros. La Delegación propuso que, con vistas a evitar toda necesidad de modificar la legislación nacional o de reformar los sistemas judiciales nacionales, se tome en consideración un enfoque de derecho indicativo, en virtud del cual los Estados miembros de la OMPI adoptarían principios no vinculantes susceptibles de aplicarse en el plano nacional. Instó a

las delegaciones, especialmente a las de los países que han declarado carecer de normativa alguna en materia de confidencialidad de las comunicaciones y las de aquellos otros en los que todo intento de establecer normas mínimas socavaría su legislación nacional, a adoptar un enfoque constructivo.

132. La Delegación del Japón agradeció a la Secretaría la intensa labor realizada en la preparación del documento informativo SCP/20/9 y en su presentación. La Delegación informó al SCP de que, en el seno del Subcomité Responsable del Sistema de Abogados de Patentes del Japón, el tema de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado ha sido debatido atendiendo al vínculo que presenta con la reforma del sistema de abogados de patentes. Como resultado de ese debate, se ha considerado necesario iniciar negociaciones internacionales como forma de avanzar en esta cuestión. La Delegación señaló que, tal como se menciona en el documento SCP/20/9, las medidas nacionales no son eficaces en la esfera mundial, en particular, en aquellos países que han denegado categóricamente a los asesores de patentes extranjeros la prerrogativa del secreto profesional. En este contexto, la Delegación del Japón expresó su convicción de que la OMPI ha de tomar en consideración un enfoque de derecho indicativo, basado en unas normas mínimas no vinculantes, como solución viable para que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado pueda ser reconocida por las autoridades judiciales en el ámbito internacional. En este sentido, la Delegación hizo suya la posición adoptada por el Grupo B sobre esta cuestión y expresó su firme apoyo a la creación de una sección específica sobre la materia en el sitio web de la OMPI y a la eventual celebración de un seminario.

133. La Delegación del Canadá agradeció a la Secretaría la labor que ha desarrollado para recopilar la información que se contiene en el documento SCP/20/9. La Delegación dijo que considera que la Secretaría debería ahondar aún más en la frecuencia y gravedad de los problemas que la falta de la prerrogativa del secreto profesional ocasiona a los agentes que no son abogados, así como en los recursos disponibles para solventarlos. La Delegación afirmó que los estudios elaborados por la Secretaría ofrecen ejemplos de casos claros y creíbles en los que la ausencia de la prerrogativa del secreto profesional ha resultado problemática. Por tanto, entiende que podría merecer la pena estudiar en qué medida los problemas ocasionados por la falta de la prerrogativa del secreto profesional pueden considerarse sistémicos y generalizados. La Delegación considera que toda recopilación de información por los Estados miembros acerca de sus experiencias en esta materia, en particular, sobre el modo en que el cambio a un régimen que prevea la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado les ha beneficiado, podría constituir un ejercicio útil.

134. La Delegación de Zambia agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/20/9, y señaló que en su país, la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado se rige por la *Legal Practitioners Act* (Ley sobre el ejercicio de la abogacía), que establece quién tiene derecho a ejercer esta profesión, así como las prerrogativas, restricciones y delitos relacionados con su ejercicio. Asimismo, la Ley de patentes establece las funciones, niveles de formación, prerrogativas y derechos de quienes están capacitados para ejercer como agentes de patentes. La Delegación subrayó que toda persona que desee convertirse en agente o abogado de patentes deberá residir en Zambia y hallarse habilitado de conformidad con la *Legal Practitioners Act*. En vista de lo anterior, no debería aplicarse, en su opinión, sistema universal alguno a las comunicaciones transfronterizas entre clientes y los asesores de patentes. Tras destacar la variedad de enfoques adoptados en las distintas jurisdicciones, la Delegación señaló que el aspecto transfronterizo ha de plantearse de un modo crítico y holístico. En consecuencia, concluyó que el establecimiento de normas en este campo requiere un análisis adicional.

135. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que su Grupo entiende que el asunto de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado es una cuestión de Derecho privado sujeta a la regulación de los colegios profesionales y que, por tanto, excede del mandato de la OMPI. La Delegación añadió que en

muchos países la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional está sometida a las normas del procedimiento probatorio y no así al Derecho sustantivo de patentes. El Grupo Africano expresó su firme convicción de que es a cada Estado miembro a quien incumbe decidir qué tratamiento corresponde dar a esta cuestión en el marco de su legislación nacional.

136. La Delegación de Guatemala afirmó que, de conformidad con la legislación de su país, en el caso de las cuestiones transfronterizas de P.I., ha de nombrarse un representante legal que tenga la nacionalidad guatemalteca. Por tanto, se trata de un tema que entra dentro del ámbito de aplicación del código profesional de la abogacía de Guatemala. Asimismo, la Delegación señaló que el artículo 5 de dicho código estipula la obligación de guardar secreto profesional y que es un deber y un derecho del abogado hacia su cliente preservar el secreto profesional ante los jueces y demás autoridades, incluso después de que haya dejado de prestar sus servicios. En opinión de la Delegación, se hace necesario incluir una disposición de este tipo en la legislación en materia de patentes, así como otra relativa a la confidencialidad de la información que se recoge en las solicitudes de patente.

137. La Delegación de Suiza felicitó y dio las gracias a la Secretaría por la preparación del exhaustivo documento SCP/20/9 y afirmó que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado atañe a los profesionales de las patentes y a los tribunales del mundo entero y, por tanto, ha de continuar debatiéndose. La Delegación declaró que, junto a las medidas propuestas por el Grupo B, la siguiente actuación del Comité podría consistir en la formulación de una recomendación no vinculante que incluya definiciones generales de términos básicos como, por ejemplo, asesor de patentes, información privilegiada y normativa mínima de la prerrogativa de secreto profesional. A su juicio, estas definiciones de derecho indicativo no vinculante podrían servir de punto de partida común para futuros debates acerca de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y no entrañarían ningún tipo de modificación de las legislaciones o sistemas judiciales nacionales.

138. La Delegación de Belarús agradeció a la Secretaría el documento elaborado acerca de la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de patentes, y manifestó su apoyo a las delegaciones que han subrayado la importancia de que esta cuestión se examine en el seno del Comité. Tras indicar la heterogénea naturaleza de la labor que desempeñan los asesores de patentes, la Delegación subrayó la urgencia del problema y la necesidad que hay de continuar deliberando sobre esta cuestión, así como de examinar posibles enfoques para resolver el problema en el seno del Comité.

139. El Representante de la CCI llamó la atención de los Estados miembros sobre las implicaciones que esta cuestión tiene para el interés público. En particular, el Representante declaró que la prerrogativa del secreto profesional contra la divulgación de las comunicaciones cliente-abogado cumple un papel esencial para la transparencia del sistema de P.I. En opinión del Representante, ayuda a garantizar la observancia de las legislaciones nacionales y a alcanzar resultados justos y eficaces para todas las partes, incluidos los titulares de derechos y aquellos enfrentados con los derechos de P.I. de terceros.

140. El Representante de TWN dijo que una de las razones fundamentales que anima la concesión de monopolios de patentes es facilitar que la invención sea divulgada y pase a ser de dominio público. En consecuencia, en su opinión, no debe existir ningún tipo de protección jurídica que ampare a nadie contra una divulgación plena. Además, si se toman en consideración las consecuencias que los monopolios de patentes tienen para la vida de las personas, se concluye que únicamente deberían concederse patentes a invenciones genuinas que satisfagan los criterios para la aplicabilidad de la patente. A su juicio, cualquier tipo de prerrogativa del secreto profesional en las comunicaciones entre el abogado de patentes y su cliente otorgaría el tipo de protección jurídica que permitiría encubrir información a la oficina de patentes con el fin de lograr su obtención. Por tanto, el Representante sostuvo que, en lugar de introducir cualquier tipo

de protección, lo que debería hacerse es establecer requisitos legales que obliguen a divulgar esas comunicaciones, garantizando así una concesión de patentes del máximo rigor.

141. El Representante de la JPAA se declaró firme partidario de que esta cuestión siga siendo debatida en el seno del SCP. El Representante señaló que, tras seis años de debates en el seno del SCP, los Estados miembros han mejorado la comprensión que tienen de la misma. El Representante expresó su convicción de que el SCP pueda alcanzar una conclusión sólida. El Representante dijo que la JPAA ha estado tratando de introducir la prerrogativa del secreto profesional en la Ley japonesa sobre abogados de patentes aprovechando la oportunidad que brinda la reforma de esa ley. Finalmente, el Representante manifestó su firme apoyo a un enfoque de derecho indicativo basado en la adopción de normas mínimas.

142. El Representante de la AIPPI agradeció a la Secretaría la preparación y presentación del documento SCP/20/9. Indicó que el estudio de la protección de las comunicaciones confidenciales entre los clientes y sus asesores de P.I. ha cosechado significativos progresos desde que se iniciara en 2009, permitiendo ya concluir que los problemas identificados no pueden resolverse recurriendo exclusivamente a las leyes nacionales y que ha de encontrarse una solución internacional. El Representante señaló que los problemas que suelen plantearse son de dos tipos. El primero es el que atañe a la falta de una protección adecuada en algunas naciones. El segundo es el riesgo de pérdida, o la pérdida efectiva, de cualquier protección otorgada por una nación en concreto cuando se exige una divulgación transfronteriza del asesoramiento prestado. Tras indicar que un elemento que comparten los sistemas del *common law* y de Derecho civil en lo referente a la necesidad que los clientes tienen de ser protegidos contra la divulgación obligatoria del asesoramiento que reciben es la confidencialidad del asesoramiento, el Representante señaló que la solución para los problemas planteados podría articularse en torno a este elemento común de confidencialidad. Asimismo, dijo que la protección contra la divulgación obligatoria del asesoramiento confidencial que prestan los abogados de P.I. es reconocida desde hace siglos por los sistemas del *common law* y de Derecho civil. Allí donde existía esa protección, surgió de la política pública que los clientes habían de ser protegidos contra toda divulgación obligatoria de modo que pudieran recibir de su asesor de P.I. un asesoramiento jurídico correcto, esto es, completo, justo y franco. La extensión de esta política pública a los asesores de P.I. que no son abogados responde simplemente a la realidad actual, en que muchos asesores no son abogados, sino personas con una titulación técnica o científica superior. En referencia a la solución que se proponga, el Representante aclaró que sólo debería concederse protección a las comunicaciones relacionadas con las instrucciones y el asesoramiento en sí, y no así contra la divulgación de hechos relevantes para la determinación de derechos de propiedad intelectual, como el estado de la técnica. Dicha protección tampoco debería servir para eludir los requisitos de divulgación que las oficinas nacionales de patentes y las legislaciones en materia de patentes impongan a los solicitantes. El Representante añadió que el proceso anterior del SCP se ha visto enriquecido con la adición de todos los Estados miembros, cualquiera que sea la postura que hayan adoptado sobre esta cuestión. La AIPPI instó a los Estados miembros a seguir trabajando de esta manera. La AIPPI señaló a la atención del SCP la labor que la AIPPI ha llevado a cabo en este ámbito desde la decimonovena sesión del SCP, así como el desarrollo de la solución internacional que la AIPPI ha sometido a la consideración de los Estados miembros. El Representante señaló que parte de esa labor ha consistido en continuar desarrollando la solución propuesta por la AIPPI. Esta propuesta fue sometida a un sistema de revisión abierta a cargo de abogados, abogados de patentes y representantes de los gobiernos en el transcurso de un coloquio organizado en París, en mayo de 2013, por la AIPLA, la AIPPI y la FICPI, al que asistieron representantes de Australia, Alemania, el Japón, Suiza y los Estados Unidos de América, entre otros países. En respuesta a las sugerencias planteadas por los países en desarrollo y otros en el sentido de que cualquier solución debe dejar claro que el conocimiento del estado de la técnica no queda comprometido por la solución que propone la AIPPI, se ha modificado específicamente dicha propuesta para dejar claro que la protección no se extiende a hechos o documentos relevantes, tales como el estado de la técnica. La propuesta ha sido también modificada para tener en cuenta las excepciones nacionales que puedan resultar razonablemente aplicables. El Representante quiso

aclarar que su propuesta es coherente con el enfoque adoptado en Europa en lo relativo al Tribunal Unificado de Patentes y su Reglamento. En particular, dijo que ese Reglamento incluye una disposición atinente al establecimiento y la preservación de la confidencialidad en las comunicaciones relacionadas con el asesoramiento que en materia de propiedad intelectual se preste en el marco de los procedimientos que se sigan ante el Tribunal Unificado de Patentes. Para concluir, la AIPPI felicitó al SCP por la gran labor realizada hasta la fecha sobre esta cuestión y lo animó a extraer valor de ella, yendo más allá en el examen de la misma y de las incógnitas que todavía plantea, como la investigación de las dificultades o problemas que los Estados miembros pueden encontrar a la hora de aplicar cualquier solución.

143. El Representante de la APAA declaró que esta asociación, en su condición de representante de los abogados de patentes que ejercen a título particular en la región de Asia, adoptó en 2009 un acuerdo sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes. El Representante señaló que, durante la decimotercera sesión del SCP, la APAA realizó una declaración en apoyo de un consenso internacional acerca del establecimiento de unas normas mínimas o cualquier otra posible medida de protección de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes contra la divulgación obligatoria. Habida cuenta de que el número de controversias de P.I. transfronterizas va en aumento, y con el fin de proteger a los clientes de verse expuestos a un elevado riesgo de tener que proceder a una divulgación obligatoria que socavaría su capacidad de obtener un asesoramiento jurídico adecuado en materia de P.I., el Representante dijo que la APAA sigue mostrándose a favor de la que se tomen nuevas medidas encaminadas a profundizar en el análisis de la viabilidad de un rápido establecimiento de unas normas internacionales mínimas sobre esta cuestión.

144. El Representante de la FICPI dio las gracias a la Secretaría por haber compilado el documento SCP/20/9 y su presentación resumida, que ensalzó por su claridad. El Representante declaró que los miembros de la FICPI son profesionales activos en la tramitación, el seguimiento de litigios y la prestación de asesoramiento judicial y técnico en materia de derechos de P.I., tales como patentes, marcas y diseños. La FICPI tiene más de 5.000 afiliados de 86 países diferentes, y representa los puntos de vista de esos profesionales, con toda su diversidad y la experiencia práctica que atesoran. Precisamente en atención a esa experiencia, la FICPI considera que la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de P.I. es una cuestión muy importante. De hecho, la FICPI ha abogado durante años por que, en su ejercicio privado, se reconozca a los profesionales de la P.I. la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. A lo largo de los años, ha seguido con suma atención las novedades que sobre este asunto se producían en el seno del SCP, tratando mediante todo tipo de escritos y a través de sus intervenciones de que los Estados miembros adquirieran una mejor comprensión de la cuestión. En referencia al coloquio sobre confidencialidad organizado por la AIPLA, la AIPPI y la FICPI en París en 2013, el Representante dijo que dicho coloquio vino a confirmar la importancia del tema, al tiempo que permitió concienciar nuevamente a abogados de todo el mundo de que sus apreciaciones pueden divergir entre jurisdicciones. Tras señalar que uno de los elementos fundamentales sobre el que giró el coloquio fueron los debates que se siguen en el seno del SCP, el Representante dijo que sus deliberaciones han servido para identificar una realidad diferente en lo que a la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de P.I. se refiere. El Representante añadió que la P.I. es internacional por su propia naturaleza y que los titulares de los derechos de P.I. están expuestos a situaciones que implican a derechos de P.I. de otras jurisdicciones. La FICPI considera esencial que todo cliente deseoso de acometer un proyecto con connotaciones de P.I. pueda comunicarse con su asesor de P.I. sin tener que verse expuesto a consecuencias jurídicas imprevistas, como las relacionadas con jurisdicciones extranjeras. El Representante observó que la actual regulación jurídica de la confidencialidad de las comunicaciones se rige por disposiciones que difieren considerablemente de una jurisdicción a otra, lo que suscita gran incertidumbre. Asimismo, el Representante recordó que la confidencialidad de las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de P.I. en ningún modo debe entenderse como un medio para ocultar hechos como, por ejemplo, el estado de la técnica. Explicó que la confidencialidad de las comunicaciones ofrece protección a las comunicaciones, lo

que significa que las comunicaciones entre un cliente y su asesor pueden versar con total libertad sobre el estudio de todas las opciones relacionadas con los derechos de P.I. El Representante señaló que dicha comunicación abierta y sin límites es importante, ya que se trata de una condición necesaria para propiciar una buena comprensión en el marco de un intercambio de pareceres eficiente entre el cliente y su asesor de P.I. Asimismo, afirmó que la confidencialidad es esencial para que el asesor de P.I. pueda adquirir una comprensión completa e ilimitada de la tecnología de su cliente, lo que a su vez facilita la elaboración de patentes de buena calidad, con una descripción de la invención lo más completa posible. En consecuencia, la Delegación considera que la confidencialidad es un claro factor determinante de la calidad de las solicitudes de patente. En conclusión, el Representante reiteró su firme apoyo a la labor futura que se acometa sobre esta importante cuestión.

145. El Representante del CEIPI reiteró su respaldo a que continúe estudiándose la cuestión objeto de debate.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

146. Los debates se basaron en el documento SCP/20/10.

147. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, agradeció a la Secretaría que haya preparado el documento SCP/20/10, que sintetiza la información recibida de algunos Estados miembros y observadores del Comité. La Delegación indicó que el documento, junto con otros documentos relativos al mismo tema, confirma que la transferencia de tecnología es una cuestión compleja en la que intervienen varios factores, incluida la capacidad de absorción de las industrias nacionales y la parte adquirente. La Delegación hizo hincapié en que la cuestión de la transferencia de tecnología trasciende del sistema de patentes. En su opinión, una alta calidad de las patentes y un correcto funcionamiento del sistema del PCT son elementos esenciales para que un sistema de patentes pueda cumplir sus objetivos en términos de apoyo a la innovación y la transferencia de tecnología. El Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico sigue manteniendo su postura sobre la necesidad de evitar toda posible duplicación de esfuerzos respecto a los proyectos del CDIP en materia de transferencia de tecnología. A modo de ejemplo, la Delegación citó el proyecto del CDIP que lleva por título “Propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones”, y dijo que los resultados de los proyectos específicos relacionados con la transferencia de tecnología han de analizarse antes de que el SCP pueda contemplar la adopción de nuevas medidas en este ámbito.

148. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre de Grupo B, agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/20/10 sobre ejemplos prácticos y experiencias relacionados con las patentes y la transferencia de tecnología. La Delegación señaló que el documento incluye iniciativas y medidas que los Estados miembros han adoptado para promover la transferencia de tecnología en el marco del sistema de patentes existente. La Delegación añadió que no existe ejemplo concluyente alguno que apunte a que el sistema de patentes constituya un impedimento para la transferencia de tecnología. Añadió que, tal como el Grupo ya señaló en la anterior sesión del SCP, la transferencia de tecnología se ve afectada por una variedad de elementos. A su juicio, y por citar uno de ellos, el SCP podría hacer frente a factores que guarden relación directa con su mandato central. En particular, la Delegación declaró que la mejora de la calidad de las patentes aportará mayor certidumbre, un elemento esencial de cualquier entorno propicio para la transferencia de tecnología. Tras señalar que, tal y como se establece en el párrafo 29 del documento SCP/20/10, hay otros proyectos sobre el tema, la Delegación manifestó que el Grupo B entiende que toda labor adicional que desee acometerse en este ámbito únicamente debería contemplarse una vez se haya proporcionado una visión completa de la cuestión.

149. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio la gracias a la Secretaría por haber preparado el documento SCP/20/10 que amplía el estudio sobre los incentivos y obstáculos que plantean las patentes a la transferencia de tecnología, gracias a los ejemplos prácticos y las experiencias que presenta. En particular, la Delegación expresó su satisfacción con el enfoque sistemático y la objetividad que preside un documento en el que se enumeran las variadas actividades que la OMPI y sus Estados miembros han acometido en el campo de la transferencia de tecnología. Asimismo, la Delegación señaló que la Secretaría tiene dificultades para identificar los casos en que las patentes han planteado obstáculos a la transferencia de tecnología. En su opinión, ello vendría a demostrar que todos los esfuerzos tendentes a mejorar el sistema de patentes incidirían positivamente en la transferencia de tecnología. La Delegación añadió que el documento SCP/20/10 desarrolla las conclusiones del documento SCP/18/8, que plantea que una alta calidad de las patentes concedidas, una divulgación suficiente de las invenciones en las solicitudes de patente, un alcance adecuado de la protección por patentes y el correcto funcionamiento del sistema del PCT, son elementos esenciales para que un sistema de patentes pueda alcanzar sus objetivos en términos de innovación y transferencia de tecnología. En particular, el documento SCP/20/10 subraya que una mayor sensibilización sobre el sistema de patentes y la incentivación del sector privado también desempeñarían un papel trascendente en el apoyo a la transferencia de tecnología. En cuanto a la Agenda para el Desarrollo de la OMPI y los proyectos del CDIP relacionados con la transferencia de tecnología, la Delegación señaló que el proyecto que lleva por título “Propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” deberá aportar un informe en la próxima sesión del CDIP de mayo de 2014. Por tanto, reiteró que hasta que no se culminen ese proyecto y su análisis de seguimiento, no está a favor de poner en marcha nuevas iniciativas sobre transferencia de tecnología en el marco del Comité.

150. La Delegación de la India señaló que, desde la perspectiva del interés público, la transferencia de tecnología constituye el tema central del sistema de patentes. La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deben contribuir a promover la innovación tecnológica y a la difusión de la tecnología, en beneficio tanto de los productores como de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones. La Delegación señaló además que, puesto que el SCP reanudó este debate en su duodécima sesión, la India y otros países en desarrollo han estado presionando para debatir sobre el tema de la divulgación suficiente y la transferencia de tecnología. La Delegación señaló que una patente puede convertirse en un lastre social si no se dispone de un experto en la materia en el país en el que se ha presentado la solicitud que transforme la invención patentada en una realidad viable sin la ayuda de otras tecnologías secretas que excedan de la cobertura de la patente. La no disponibilidad de dicho experto en la materia también plantea un serio desafío a la verdadera *raison d'être* del sistema de patentes en la India. La Delegación dijo que todavía no se ha establecido claramente la función del sistema de patentes, como sistema independiente, y de la transferencia de tecnología que se realiza en su marco, al margen de cualquier demostración o conocimiento técnico. A su juicio, en una situación ideal, una patente debe incluir toda la información necesaria para la transferencia de un conocimiento tecnológico concreto. La Delegación indicó además que ejemplos prácticos, como los que se reseñan en el documento SCP/20/10, ponen de relieve las dificultades a las que los países en desarrollo se enfrentan en lo tocante a la transferencia de tecnología, lo que vendría a subrayar que el sistema de patentes tiene todavía que ganarse su credibilidad como herramienta eficaz para una transferencia de tecnología libre de condiciones ocultas. Además, en lo relativo a la idea de compilar información sobre las reglamentaciones, orientaciones, prácticas y jurisprudencia nacionales y regionales relativas a los acuerdos de licencias voluntarias, incluidas las prácticas de concesión de licencias contrarias a la competencia, tal y como se recogen en el párrafo 27 del documento SCP/20/10, la Delegación se declaró satisfecha con dicha idea y expresó su disposición a participar muy activamente a este respecto.

151. La Delegación de China dijo que el documento SCP/20/10 refleja las prácticas y experiencias de muchos países, que pueden ser de utilidad tanto como herramienta de

aprendizaje como para estudiar el modo en que se lleva a cabo este tipo de transferencia en la práctica. La Delegación añadió que el sistema de patentes desempeña dos funciones básicas. En primer lugar, a través de la concesión de patentes se fomenta y se protege jurídicamente la innovación y la invención. En segundo lugar, el sistema sirve también para difundir el uso de la tecnología. En consecuencia, la Delegación dijo que el sistema de patentes tiene mucho que ver con la transferencia de tecnología, por lo que habrá de continuar profundizándose en la labor que se lleva a cabo en este campo.

152. La Delegación de Colombia expresó su agradecimiento a la Secretaría por la preparación del documento SCP/20/10 relativo a las patentes y la transferencia de tecnología. La Delegación manifestó su deseo de compartir con el Comité algunas de las experiencias vividas con la transferencia de conocimientos basada en documentos de patente. Declaró que han recibido un decidido apoyo por parte de la OMPI para la creación de una red llamada Servicios Compartidos de Propiedad Intelectual (SECOPI), a través de la cual universidades y centros de investigación llevan a cabo investigaciones en los ámbitos de la industria, la energía y la salud en Colombia. Sobre la base de esa cooperación, se han establecido redes dedicadas al tratamiento de la propiedad intelectual. La Delegación señaló que un dato a subrayar del nivel de desarrollo alcanzado por estas redes es que más del 70% de las solicitudes de patente que nacionales y residentes colombianos presentan anualmente en el país se encauza a través de esta particular iniciativa. Asimismo, dijo que otra de las experiencias vividas que guarda relación con el tema que está debatiéndose es la elaboración de las publicaciones conocidas como “boletines tecnológicos”. Estos boletines tecnológicos son publicaciones que ofrecen información estructurada sobre patentes referida a las novedades nacionales e internacionales que se producen en los distintos campos de la tecnología. Sirven para ayudar a mejorar el conocimiento que las personas tienen de las estrategias organizativas que aplican las compañías y empresas. La Delegación dijo que, en su opinión, el sistema de patentes no ha sido muy utilizado en los países en desarrollo y los PMA, en particular, en lo que atañe a la información disponible a través del sistema. En opinión de la Delegación, esto puede obedecer al hecho de que los ciudadanos de esos países no conozcan bien el sistema de propiedad industrial. La Delegación señaló a la atención del Comité el hecho de que los solicitantes de patentes pueden no estar proporcionando toda la información técnica o tecnológica necesaria para que una tercera parte que consulte el documento de patente pueda hacer un uso legítimo de ella. Recalcó la importancia de este extremo cuando se trata de acceder a la información.

153. La Delegación del Brasil agradeció a la Secretaría la preparación del documento SCP/20/10, que incorpora mejoras con respecto al presentado en la sesión previa del SCP. Señaló que en el análisis de la cuestión de la transferencia de tecnología debe tenerse también en cuenta la capacidad de los Estados miembros de absorber y reproducir tecnologías. La Delegación dijo que desea subrayar la importancia de debatir las prácticas contrarias a la competencia que se recogen en los acuerdos de licencia y que afectan a la transferencia de tecnología. Asimismo, subrayó que el aspecto central del sistema de patentes reside en la transferencia de tecnología, y señaló que el SCP debe seguir trabajando en esta materia. En referencia al documento SCP/20/10, la Delegación apuntó que pueden aprenderse lecciones no sólo de los casos de éxito, sino también de los fracasos y sus causas. Por consiguiente, animó a la Secretaría a investigar más a fondo ese aspecto de la transferencia de tecnología, en especial en el caso de los PMA.

154. La Delegación del Japón dijo que no comparte la opinión de que el sistema actual, que se diseñó para proteger la propiedad intelectual, represente un obstáculo para la transferencia de tecnología. Expresó su firme convicción de que una protección adecuada de la propiedad intelectual sienta unas bases estables que alientan la inversión directa y la transferencia de tecnología. De ellas, a su vez, se espera que contribuyan al desarrollo y nueva transferencia de tecnología. La Delegación señaló que “WIPO GREEN”, una iniciativa orientada a la industria, en la que particularmente la japonesa participa de forma activa, se diseñó para ofrecer a “proveedores de tecnología” y “buscadores de tecnología” la oportunidad de encontrar socios a través de una base de datos en línea gratuita a los fines de transferir tecnologías ecológicamente

racionales (EST). Esta base de datos en línea gratuita incluye información no sólo de las tecnologías patentadas, sino también de los conocimientos y experiencia técnica que los proveedores de tecnología podrían querer transferir. Los buscadores de tecnología también podrán introducir en la base de datos WIPO GREEN sus necesidades específicas en materia de EST. La Delegación hizo hincapié en la importancia de alentar a la industria para que, de manera voluntaria, contribuya a abordar los problemas medioambientales mundiales.

155. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Secretaría la preparación del excelente documento SCP/20/10. En particular, la Delegación dijo que el documento ofrece información detallada y útil para entender la cuestión. Señaló que, en la Federación de Rusia, la estrategia principal consiste en reformar la economía rusa con el objetivo de situarla a la vanguardia del desarrollo tecnológico. Esto significa, entre otras cosas, asegurarse de que el Servicio Federal de Propiedad Intelectual, Patentes y Marcas de la Federación de Rusia (ROSPATENT) es capaz de incrementar el caudal de conocimientos y la comprensión del sistema de P.I., así como de participar más activamente en actividades creativas. La Delegación señaló que, en septiembre de 2011, en virtud de un memorando de entendimiento celebrado entre ROSPATENT y la OMPI, comenzó a ejecutarse un proyecto para crear centros de apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico. En el marco de este proyecto, se han establecido 80 centros en todo el territorio de la Federación de Rusia. Su finalidad es mejorar el acceso a información actualizada técnica y tecnológica útil y completa de las personas que se dedican a la creación de invenciones. La Delegación explicó que también se han desplegado redes entre los centros, que confía facilitarán la ejecución de la estrategia de innovación de la Federación de Rusia y garantizarán que la estrategia global de P.I. del gobierno pueda llevarse a la práctica con una eficacia del 100%. Tras destacar los esfuerzos que están llevándose a cabo para desplegar esas redes tanto en Rusia como en el extranjero, la Delegación dijo que continuará trabajando sobre esta cuestión, al tiempo que expresó su deseo de que la OMPI haga lo propio con su debate.

156. La Delegación de Kenya agradeció a la Secretaría la preparación del documento que está debatiéndose. Subrayó el hecho de que la transferencia de tecnología es esencial para un sistema de propiedad intelectual y, especialmente, para el sistema de patentes. El Instituto de la Propiedad Industrial de Kenya (KIPI) tiene asumidas dos funciones relacionadas con la transferencia de tecnología. Una es que el KIPI ha recibido el mandato de sondear acuerdos y licencias de transferencia de tecnología. Además, la Oficina ha recibido el mandato de proporcionar al público información de propiedad intelectual tendente al desarrollo tecnológico y económico. Asimismo, la Delegación señaló que la Ley de patentes del país incluye una serie de disposiciones reguladoras del modo en que ha de llevarse a cabo toda transferencia de tecnología en Kenya. Por tanto, la Delegación animó a proseguir los debates sobre esta materia en el seno del SCP.

157. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la cuestión de la transferencia de tecnología reviste especial importancia para su Grupo. En su opinión, los documentos presentados por la Secretaría sobre las actividades que la OMPI desarrolla en el contexto de la transferencia de tecnología permitirán al SCP emprender actuaciones concretas en este campo. La Delegación dijo que considera esencial que esta cuestión se debata sustancialmente en el seno del Comité, que se ocupa prioritariamente de las patentes y la innovación, y sugirió que se realicen nuevos estudios sobre la cuestión de la transferencia de tecnología. Señaló que la Secretaría no ha podido acceder a información adecuada acerca de los fallos en la transferencia de tecnología derivados de los obstáculos creados por el sistema de patentes, y considera que el Comité podría ocuparse de identificar las flexibilidades y medidas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC que son aplicables a la transferencia de tecnología, mejorar la comprensión de los responsables políticos de los países en desarrollo sobre el papel que cumplen los derechos de P.I. en la transferencia de tecnología, aprender de las experiencias de los países desarrollados en la adquisición de tecnología y la creación de base tecnológica, recopilar información sobre las políticas en I+D de los países

desarrollados e identificar las políticas que los gobiernos y entidades de países desarrollados podrían aplicar adecuadamente al objeto de facilitar la transferencia de tecnología a entidades en países en desarrollo.

158. El Representante de TWN dijo que la transferencia de tecnología es un componente esencial del desarrollo industrial. Antes de que por mediación del Acuerdo sobre los ADPIC se creara el régimen mundial de P.I., el espacio político en el sistema de patentes permitía a los países en desarrollo diseñar unos regímenes nacionales de patentes que promovieron la recuperación tecnológica. Añadió que la historia demuestra cómo todos los países desarrollados recorrieron la misma senda de recuperación hasta alcanzar la autosuficiencia tecnológica. El Representante observó que, con vistas a ese objetivo, los países desarrollados presentaron un muy bajo nivel de protección por patentes, lo que facilitó la imitación de tecnología. Sin embargo, en su opinión, con el Acuerdo sobre los ADPIC, los países desarrollados niegan ahora a los demás la posibilidad de transitar la misma senda que ellos mismos recorrieron durante las primeras etapas de su desarrollo. En otras palabras, los países desarrollados le dan ahora una patada a la escalera que ellos mismos utilizaron para ascender por la cadena de valor de la tecnología. El Representante subrayó que TWN concede la máxima importancia al tema de la transferencia de tecnología y las patentes. A su juicio, el régimen de patentes crea un importante obstáculo a la transferencia de tecnología. Indicó que esto fue reconocido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a principios de la década de los 60 y que incluso la OMPI comparte ahora esa opinión. Declaró, además, que los países en desarrollo disponen de un espacio muy limitado para sortear los obstáculos creados por las patentes. Por tanto, es importante que el SCP se centre en la cuestión de las patentes y la transferencia de tecnología. El Representante recordó que, en 1975, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA), la UNCTAD y la Oficina Internacional de la OMPI elaboraron un informe sobre el papel que el sistema de patentes y la transferencia de tecnología desempeñan para los países en desarrollo. El Representante dijo que han pasado 40 años desde la publicación del informe y casi 20 años desde que se estableciera el régimen de patentes. Tras reiterar que el Acuerdo sobre los ADPIC ha suprimido el espacio político con el que los países en desarrollo contaban para formular sus políticas y leyes de patentes, el Representante dijo que ello no sólo ha afectado a sus procesos de recuperación tecnológica, sino que además ha imposibilitado administrar a millones de personas en los países en desarrollo los tratamientos que precisaban, con resultados incluso de muerte. En consecuencia, considera que ha llegado el momento de examinar los obstáculos que las patentes plantean a la transferencia de tecnología. Asimismo, expresó su total apoyo a la propuesta del DAG de crear una comisión independiente de expertos para que examine la cuestión de la transferencia de tecnología y las patentes. Después de varias revisiones del mismo a cargo de la Secretaría, el estudio todavía no informa adecuadamente a los Estados miembros ni al público en general de los obstáculos concretos que las patentes plantean a la transferencia de tecnología. Por tanto, el Representante dijo que dicho estudio ha de ser nuevamente revisado a los fines de incluir casuística concreta de denegaciones de tecnología a los gobiernos y empresarios de países en desarrollo. A tal efecto, la Secretaría debe revisar las licencias voluntarias concedidas por titulares de patentes a empresarios de países en desarrollo. El Representante quiso citar dos ejemplos concretos. En primer lugar, la Delegación señaló que, en 2009, el *Energy Research Institute* se detuvo a analizar ciertas cuestiones en materia de transferencia de tecnología relacionadas con el cambio climático en cinco países de Asia, a saber, China, la India, Indonesia, Malasia y Tailandia, llegando a la conclusión de que importantes patentes terminaron concentrándose en manos de unos pocos actores dominantes, creándose así un contexto de explotación monopólica que restringió la difusión del conocimiento por lo limitado del acceso y la vigencia de unos precios más elevados para la tecnología respetuosa con el clima. Citó asimismo el caso de las centrales de ciclo combinado con gasificación integrada (CCGI) a prueba en China, para las que las empresas nacionales no pudieron conseguir tecnología de empresas extranjeras, debido a su elevado costo y a las reticencias de los titulares de patentes a transferir tecnologías clave. Tras prolongadas negociaciones, el proyecto tuvo finalmente que suspenderse. El Representante dijo que, en 2011, Zuan puso de manifiesto algunos de los problemas relacionados con la P.I. que las empresas de

equipos de energía eólica chinas tuvieron que afrontar en un estudio que llegó a las siguientes conclusiones: las empresas fabricantes de equipos de energía eólica han experimentado un gran auge en China. Sin embargo, para producir una pieza completa de equipo de energía eólica, China tiene que comprar tecnologías diseñadas en el extranjero, como los multiplicadores, que normalmente suponen la mayor parte del precio. Además, los requisitos que China debe cumplir para poder acceder a tecnologías de energía eólica patentadas son también muy estrictos. El Representante indicó, asimismo, que Zuan citó una encuesta, según la cual una empresa china media tiene que pagar unos derechos de licencia elevados por esa tecnología, además de unas regalías del 5% por cada pieza del equipo, si el producto final se vende en el mercado chino. Sin embargo, lo habitual es que las regalías sean más elevadas cuando el producto final que incorpora patentes extranjeras se exporta. Y más señaladamente, se ha desalentado la innovación en China, ya que las actividades de I+D relacionadas con patentes únicamente son posibles en este país con el acuerdo del licenciante. Asimismo, el Representante dijo que, a su parecer, el proyecto del CDIP en materia de transferencia de tecnología no debe utilizarse como argumento para impedir que el SCP continúe desarrollando su labor en este campo. Por ejemplo, el Representante observó que en el seno del Grupo de Trabajo del PCT también se están debatiendo programas de división del trabajo. Tras subrayar la importancia de que se siga debatiendo sobre la transferencia de tecnología en el seno del SCP, el Representante instó a los Estados miembros a no seguir bloqueando los debates sobre esta cuestión.

159. El Representante de la CCI declaró que las empresas utilizan las patentes y otros derechos de P.I. para facilitar el desarrollo y el suministro de productos y servicios nuevos y útiles a sus clientes, tales como gobiernos, particulares y otras empresas. También utilizan las patentes para proteger su ventaja competitiva frente a sus competidores, al tiempo que se apoyan en un sólido sistema de patentes que atrae inversiones. Tras señalar que los actores del sector privado acaparan el grueso de la inversión, el Representante señaló que, por ejemplo, las operaciones entre las empresas y sus clientes, incluyendo ventas, proyectos conjuntos de I+D o la negociación de licencias, terminan conformándose con el tiempo como determinantes fundamentales de la difusión de la tecnología en todos los sectores. Las patentes ayudan a facilitar y estructurar esas operaciones. El Representante añadió que, en general, las patentes no representan un obstáculo para la difusión de la tecnología, incluso en aquellos campos tecnológicos que presentan una significativa actividad de patentamiento. A modo de ejemplo, el Representante citó el caso de los teléfonos móviles. En concreto, dijo que en todo el mundo hay 6.800 millones de conexiones inalámbricas. La oferta de teléfonos móviles es cada vez mayor, y sus precios más asequibles, pese a que sus funcionalidades se han incrementado de manera exponencial. Es bien sabido que los actores en este sector utilizan las patentes de manera intensiva para proteger su ventaja competitiva. Asimismo, el Representante afirmó que es importante reseñar el papel que los conocimientos técnicos desempeñan en la difusión de la tecnología. Incluso en las jurisdicciones en que una solución tecnológica no está protegida por una patente, las empresas locales se dirigen a un proveedor de tecnología para conseguir una licencia en caso de necesitar un aporte técnico adicional para el desarrollo de una solución. Lo hacen así con el fin de trabajar con esa empresa para lograr una comprensión más amplia de las posibles soluciones y poder identificar así aquello que pueda funcionar mejor en su entorno. En cuanto a lo que exactamente ha de entenderse por conocimientos técnicos, el Representante dijo que éstos pueden consistir, por ejemplo, en la familiaridad profunda con una tecnología que los miembros del equipo que la ha desarrollado adquieren a lo largo de los años. Explicó que el conocimiento técnico no es necesariamente secreto, si bien puede resultar difícil de adquirir precisamente porque nace de la experiencia. No puede transmitirse en un mero instante ni tampoco de manera forzosa, sino que se comparte, de forma rutinaria, de muy diversas maneras. El Representante añadió que dicha adquisición exige confianza entre los socios en el entorno empresarial, así como el recurso a derechos de P.I. y contratos por parte del proveedor de tecnología para asegurarse así de que sus valiosos conocimientos técnicos no acabarán filtrándose a sus competidores. El Representante explicó que los derechos de P.I. se enmarcan en procesos de colaboración, que clarifican los derechos y las responsabilidades de cada parte. En su opinión, promoviendo la colaboración y el intercambio, las patentes facilitan también la transferencia de tecnología. El Representante

señaló, además, que el intercambio de conocimientos técnicos y de tecnología exige contar con una capacidad de absorción adecuada. Simultáneamente, dicho intercambio potenciará con el tiempo la capacidad de absorción en los planos tanto empresarial como macroeconómico. Subrayó que hay numerosos factores que afectan a los destinos hacia los que fluye la tecnología y la inversión. El Representante afirmó que la seguridad jurídica, tan importante para las empresas, se consigue, en parte, gracias a unos sistemas de P.I. predecibles capaces de concebir unos derechos con fuerza ejecutoria y de alta calidad.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL SCP A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE INCUMBEN DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

160. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, dijo que atribuye una especial importancia a los mecanismos de coordinación establecidos en aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Considera que, como ya hizo en 2012 y 2013, el Comité está facultado para contribuir a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Por tanto, y según su parecer, el presente punto del orden del día debe figurar como punto permanente del orden del día del SCP, lo que permitirá al Comité formular recomendaciones. La Delegación observó que, desde la aprobación de la Agenda para el Desarrollo, el Comité ha desplegado esfuerzos en este campo, abordando toda una serie de materias importantes para los Estados miembros y garantizando una aplicación equilibrada de las recomendaciones que incumben a cada uno de ellos. En su opinión, el examen de todas las legislaciones nacionales, evitando cualquier marginación y trabajando en pos de un objetivo común, posibilitará la obtención de unos buenos resultados. La Delegación expresó su convencimiento de que esos son los principios básicos que, de conformidad con la recomendación 17 de la Agenda para el Desarrollo, deben inspirar la labor del Comité. La Delegación añadió que la labor orientada a la calidad de las patentes guarda relación con las recomendaciones 8, 10 y 17, y que el fortalecimiento de la infraestructura de P.I. y la mejora de la calidad podrían propiciar la aplicación de esas tres recomendaciones. La Delegación dijo que el Comité ha sido capaz de lograr avances en el campo de la transferencia de tecnología y en la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Sin embargo, considera necesario redoblar los esfuerzos para avanzar en su aplicación. La Delegación explicó que su Grupo está inmerso en el proceso de adopción de recomendaciones para la aplicación de otras recomendaciones en el marco de la Agenda para el Desarrollo y expresó su voluntad de cooperar con todos los Estados miembros en el seno del SCP.

161. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que el Comité está haciendo balance del modo en que ha contribuido a integrar la Agenda para el Desarrollo en sus ámbitos de trabajo. Subrayó que el sistema de patentes es clave en un marco de la P.I. que tan directa incidencia tiene en el desarrollo socioeconómico y el bienestar social de los países. Señaló que cada vez son más los que creen que el actual sistema de P.I. se centra demasiado en asegurar los derechos de los titulares de P.I. y no tanto en garantizar una adecuada consideración del interés público. Ello ha llevado a pensar a la Delegación que el sistema de P.I. no está funcionando como inicialmente se pretendía. Si bien la Delegación reconoció que en el seno del Comité no se ha debatido sobre algunos de esos aspectos, hizo hincapié en la necesidad de mantener un debate más franco y abierto sobre algunas de las ineficiencias que actualmente presenta el sistema. Consideró que este debate sólo puede tener lugar si existe voluntad y compromiso para, llegado el momento, mejorar el sistema, tanto en beneficio de los Estados miembros como de la viabilidad futura del propio sistema. Con tal fin, la Delegación acogió con beneplácito los debates habidos en el seno del Comité sobre un amplio elenco de cuestiones, incluidas las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, y las patentes y la salud. Sin embargo, indicó que el Comité ha de ir más allá de un simple debate teórico para abordar cuestiones que están siendo objeto de intensos debates fuera de la OMPI, pero que el Comité todavía no ha abordado. En consecuencia, el Comité no debe tener miedo de debatir y mejorar su comprensión de los usos que se hacen de las patentes en el

mercado y del modo en que dichos usos promueven u obstaculizan la innovación, el crecimiento tecnológico y el desarrollo. La Delegación entiende que sólo a través de debates francos puede esperarse que el Comité despierte la voluntad colectiva y suscite las actuaciones necesarias para mejorar el sistema. Añadió que igualmente se precisa mantener un tipo de debate más tangible sobre el modo en que las patentes podrían contribuir a encarar de mejor forma los desafíos a que se enfrenta la humanidad en ámbitos tales como la alimentación, la energía, la seguridad, el medio ambiente, la gestión de desastres, el cambio climático y la educación. Dijo que espera que pueda suscitarse en el seno del Comité un compromiso abierto y constructivo en torno a estas importantes cuestiones. La Delegación añadió que la hipótesis, durante tanto tiempo predominante y, si se quiere, algo ingenua, de que conceder a los titulares de patentes unos derechos más sólidos fomentaría por sí misma la innovación y atraería inversiones, es actualmente rechazada a la luz de los dictados de la realidad económica mundial y la experiencia. En su opinión, hasta ahora el modo en que los países pueden ponderar de manera óptima el nivel de protección de los derechos de P.I., utilizando excepciones y limitaciones, entre otras flexibilidades, sólo ha sido objeto de un debate academicista en el seno del Comité. Así pues, la Delegación considera que un análisis sobre este tema permitiría a la OMPI desempeñar su doble función, esto es, la prestación de asistencia a los países y el establecimiento de políticas de P.I. dinámicas y adaptadas a las necesidades. Tras señalar que el SCP ha iniciado un debate necesario e importante sobre diversos aspectos del sistema de patentes relacionados con el desarrollo, la Delegación dijo acoger con beneplácito este paso positivo y que espera que dichos debates se plasmen en elementos concretos dentro de un programa de trabajo. Recordó al Comité que hay pendientes de abordar numerosas cuestiones esenciales que podrían ser objeto de un examen franco y constructivo que posibilite su integración en un programa de trabajo del SCP de índole holística, orientado al desarrollo y equilibrado.

162. La Delegación de los Estados Unidos de América no apoyó la propuesta de incluir el presente punto del orden del día como punto permanente del orden del día del SCP. Indicó que hay que seguir tratándolo como un punto temporal del orden del día.

163. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre de Grupo B, hizo suya la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América. En su opinión, el presente punto no constituye un punto permanente del orden del día sino uno provisional.

164. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, apoyó las declaraciones formuladas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América, y del Japón en nombre del Grupo B.

165. El Representante de TWN apoyó la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SOBRE LA P.I. Y LOS DESAFÍOS MUNDIALES (PROGRAMA 18) QUE ESTÁN RELACIONADOS CON LAS PATENTES

166. La Secretaría del programa sobre la P.I. y los desafíos mundiales (programa 18) procedió a informar sobre sus actividades relacionadas con las patentes y distribuyó un documento detallado, así como material acerca de sus actividades. La Secretaría señaló que la propiedad intelectual es una herramienta que se utiliza con fines socioeconómicos, esto es, para fomentar la innovación y las actividades creativas, para facilitar la distribución de productos innovadores y para estructurar asociaciones y la transferencia de tecnología. En referencia al acuerdo que la OMPI concluyó con las Naciones Unidas en 1974, la Secretaría señaló que promover la innovación y la creatividad, así como facilitar la transferencia de tecnología con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural, han constituido obligaciones de la OMPI desde su incorporación al sistema de las Naciones Unidas. Dado que las cuestiones relacionadas con los desafíos mundiales, como el

cambio climático, la salud mundial y la seguridad alimentaria, atañen prioritariamente a las poblaciones más pobres del mundo, conllevan ineludiblemente un componente intrínseco de desarrollo. Además, la Secretaría observó que existe la muy extendida opinión de que la innovación y la tecnología pueden cumplir un papel esencial a la hora de abordar esos desafíos mundiales. Por consiguiente, la Secretaría dijo que entiende que la propiedad intelectual tiene una importante función que desempeñar como medio para el desarrollo de nuevas tecnologías y para facilitar su transferencia y difusión. En 2008, la OMPI decidió entrar a participar en los campos, algo politizados, del cambio climático, la salud mundial y, en menor medida, la seguridad alimentaria, sobre cuya forma de abordarlos se han mantenido ya importantes debates en la esfera internacional. La participación de la OMPI, sin embargo, no ha tenido por objeto politizar aún más el debate, ni impulsar un temario concreto, ni participar como parte en las negociaciones, ni promover o defender la introducción de cambios en el sistema actual. Más bien, la OMPI ha tomado parte en los debates a modo de recurso, esto es, poniendo a disposición de todos sus conocimientos técnicos y capacidades. La Secretaría dijo que, por consiguiente, los ámbitos en los que la OMPI puede marcar la diferencia son aquellos que ya se contemplan en el acuerdo entre las Naciones Unidas y la OMPI, en particular, la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología. En referencia al presupuesto por programas del bienio 2012/2013, la Secretaría señaló que el programa tiene publicados una serie de estudios analíticos factuales y aporta foros para el debate, como seminarios, simposios y conferencias. Destacó que la tarea de la OMPI en los últimos años se ha articulado en torno a diversas plataformas y proyectos que ofrecen la posibilidad de cosechar logros tangibles y contribuir así de manera constructiva a la búsqueda de fórmulas que permitan abordar las cuestiones relacionadas con el cambio climático y la salud mundial. Estas plataformas son: i) WIPO Re:Search, un consorcio abierto de innovación puesto en marcha en 2011 para abordar el tema de la investigación y el desarrollo en el campo de las enfermedades tropicales desatendidas, el paludismo y la tuberculosis; y ii) WIPO GREEN que facilita el uso y la transferencia de tecnologías ecológicas. Mediante estos programas y plataformas, el programa 18 trata de valerse de los conocimientos especializados específicos que la OMPI atesora en los campos de la innovación, la tecnología y la transferencia de conocimientos, así como de su capacidad para forjar asociaciones entre múltiples partes interesadas. En este contexto, la Secretaría señaló que mantiene buenas relaciones no sólo con los Estados miembros y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sino también con el sector privado, que tradicionalmente ha sido usuario de los servicios que la OMPI presta en otros ámbitos. A continuación, la Secretaría quiso detallar sus actividades relacionadas con patentes, que incluyen: i) una revisión de patente de fragmentos de ADN del virus de la gripe a petición de la OMS; ii) actividades de colaboración con la OMS y la OMC, como la organización de simposios conjuntos y la edición de la publicación conjunta que lleva por título "*Promoting Access to Medical Technologies and Innovation: Intersections between Public Health, Intellectual Property and Trade*" (Promover el acceso a las tecnologías médicas y la innovación: las intersecciones de la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio); iii) WIPO Re:Search; iv) WIPO GREEN; y v) un proyecto en curso en la República Unida de Tanzania relacionado con la propiedad intelectual y la seguridad alimentaria en el contexto de la producción de trigo. La Secretaría reiteró que la OMPI decidió sumarse a las cuestiones relacionadas con los desafíos mundiales por la experiencia que atesora en los ámbitos de la propiedad intelectual, la innovación y la transferencia de tecnología, que entendió podría aprovecharse de un modo productivo para abordar, juntamente con otros socios, los mencionados desafíos. Como forma de que los Estados miembros puedan tomar parte en las citadas plataformas, la Secretaría solicitó a los Estados miembros que recurran a las instituciones o empresas de investigación que puedan contribuir a la actividad de dichas plataformas o beneficiarse de la información que se puede encontrar en ellas. La Secretaría animó a que los Estados miembros contribuyan aportando fondos fiduciarios.

167. La Delegación del Brasil expresó su agradecimiento a la Secretaría por la información proporcionada sobre las actividades relacionadas con las patentes del programa 18. La Delegación afirmó que comprende que, dado el escaso tiempo transcurrido entre las Asambleas de diciembre de 2013 y la vigésima sesión del SCP, la Secretaría no haya podido tener preparado a tiempo un documento de información por escrito para que los expertos en las capitales de los

Estados miembros pudieran haberlo evaluado antes de la sesión. Con todo, la Delegación solicitó que, para el informe del programa 18 relativo a sus actividades relacionadas con el desarrollo, a presentar en la próxima sesión del CDIP, se distribuya a los Estados miembros con suficiente antelación un documento de información por escrito. Hizo hincapié en la importancia que tiene mejorar la transparencia de las actividades de la OMPI. La Delegación manifestó su acuerdo con la Secretaría en que la OMPI no debe interferir en los debates que otros foros especializados en el cambio climático, la seguridad alimentaria o la salud mundial celebran en la actualidad. En referencia a los debates sobre el cambio climático, la Delegación indicó que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es el foro adecuado para debatir esta cuestión, en particular, en lo que atañe a la definición y modalidades de transferencia de tecnologías ecológicamente racionales. Además, tras señalar que las actividades de la OMPI en este ámbito son voluntarias y no vinculantes para los Estados miembros, la Delegación solicitó que el material desarrollado en el marco del programa incorpore un descargo de responsabilidad elaborado por la Secretaría, y no así las opiniones de los Estados miembros de la OMPI.

168. El Representante de TWN preguntó por qué el mecanismo de las licencias no sujetas a regalías en el marco de la iniciativa WIPO Re:Search se limita únicamente a los PMA, siendo el caso que las enfermedades tropicales desatendidas afectan también a otros países que no son PMA. Asimismo, y en referencia a la colaboración establecida con la OMS, tras señalar que este organismo está trabajando en diversos modelos de investigación y desarrollo, que abordan el problema del costo de las actividades de investigación y desarrollo y el precio de los medicamentos, solicitó aclaraciones sobre el papel que la División de Desafíos Mundiales desempeña en esta cuestión en particular, ya que, en su opinión, existen formas y medios de hacer investigación sin que se tenga que ser titular de ningún tipo de derechos de propiedad intelectual.

169. La Secretaría aclaró que, en lo que atañe a la negociación de licencias en el marco de la iniciativa WIPO Re:Search, WIPO Re:Search ésta intentando encontrar lagunas en las tecnologías, básicamente, de productos médicos, vacunas y métodos de diagnóstico, que simplemente no existan todavía. Por tanto, como primera medida, habrá de reunirse toda la información pertinente con el fin de impulsar el desarrollo de esas tecnologías. Esta información está a la libre disposición de todos, en todo el mundo, y la investigación y el desarrollo de los productos en cuestión son gratuitos. La única diferencia será la que se plantee cuando un producto desarrollado pase a ser comercializable y se introduzca acto seguido en los mercados. En ese punto, todo acuerdo de licencia en el marco de la iniciativa WIPO Re:Search estipulará que la venta del producto no estará sujeta a regalías en los PMA. Los miembros también han acordado negociar de buena fe el acceso por todos los países en desarrollo, para lo cual se tendrá debidamente en cuenta la carga de la morbilidad y el nivel de desarrollo económico de las poblaciones más necesitadas. Aunque la iniciativa WIPO Re:Search reconoce la carga de la morbilidad presente en varios países y la necesidad de que estos productos sean puestos a su disposición en condiciones preferenciales, actualmente no se halla en situación de decidir cuáles serán esas condiciones, dado que por el momento no se conocen ni los productos que se desarrollarán ni la situación en que se hallará cada país considerado. Por tanto, la Secretaría observó que se estaría más ante una declaración de buena voluntad que ante un contrato en firme. También aclaró que si las partes así lo deciden, podría irse más allá de las condiciones y nivel de entendimiento mínimos acordados por los socios que participan en la iniciativa WIPO Re:Search, y pactar unas condiciones preferenciales. En cuanto a la relación con la OMS, la Secretaría hizo hincapié en la importancia que tiene que la OMS se sumara desde un principio, así como su colaboración con esta iniciativa, ya que la OMPI carece de conocimientos especializados sobre salud mundial, así como de un mandato concreto al respecto. La Secretaría se refirió al evento de lanzamiento de la iniciativa WIPO Re:Search, señalando que, en su transcurso, el Director General de la OMS expresó su firme apoyo al proyecto y afirmó que se trata de un mecanismo que permitirá abordar y hacer frente a las enfermedades tropicales desatendidas, la malaria y la tuberculosis. Nadie está diciendo que ésta sea la única manera de proceder, o que la iniciativa limite o tenga por objetivo acotar los debates entre expertos en el seno de la OMS.

Simplemente se trata de ofrecer una respuesta y un modelo que faciliten la innovación en un campo durante demasiado tiempo desatendido. La Secretaría añadió que WIPO Re:Search tampoco entra en conflicto con los diferentes mecanismos de financiación que se examinan en el seno de la OMS. Aclaró que WIPO Re:Search permitirá poner en marcha nuevas investigaciones, así como agilizar las labores de investigación y desarrollo ya en curso, valiéndose para ello del enorme caudal de propiedad intelectual y conocimientos generado a través de una inversión en investigación y desarrollo focalizada en el sector de la salud, tanto pública como privada, de más de 70.000 millones de dólares estadounidenses. En consecuencia, WIPO Re:Search ofrece una modalidad de financiación indirecta y un aporte complementario en un campo en el que la OMPI atesora una ventaja comparativa clara, a saber, la capacidad que la Organización tiene de hacer que los activos de propiedad intelectual puedan contribuir positivamente a abordar los desafíos mundiales, en particular, los referidos a las enfermedades tropicales desatendidas, la malaria y la tuberculosis.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: LABOR FUTURA

170. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que el programa de labor futura ha de ser equilibrado en su conjunto y, al mismo tiempo, ponderado en el contexto de cada uno de sus puntos. En lo referente a las excepciones y limitaciones, la Delegación señaló que ya se ha acordado y programado un seminario, de medio día de duración, a celebrar en el transcurso de la próxima sesión del SCP, sobre las cinco excepciones y limitaciones restantes. Dijo que cualquier labor adicional sobre esta cuestión únicamente debería examinarse después de que se haya celebrado dicho seminario, y teniendo en cuenta sus resultados. La Delegación reconoció el gran mérito de la labor realizada con la calidad de las patentes, a la que atribuye una enorme importancia. En lo relativo a las diferentes propuestas presentadas en el marco de ese punto del orden del día, con el fin de dar respuesta a las inquietudes manifestadas por algunos Estados miembros y de decidir la forma compartida de avanzar, la Delegación explicó los objetivos y beneficios de esas propuestas. En cuanto al cuestionario propuesto por las Delegaciones del Canadá, Dinamarca y el Reino Unido (SCP/18/9), la Delegación explicó que sus objetivos son: i) determinar qué es lo que cada Estado miembro entiende por “calidad”; ii) intercambiar conocimientos al objeto de que las oficinas de patentes puedan aprender las unas de las otras y mejorar sus prácticas; iii) fortalecer la capacidad de las oficinas de patentes cualquiera que sea la etapa de desarrollo en que se encuentren; y iv) prestar una asistencia técnica mejorada a las oficinas de patentes. El primer objetivo consiste en dar cumplida respuesta a las inquietudes manifestadas por algunos Estados miembros que han denunciado la inexistencia de una definición común del concepto “calidad de las patentes”. Uno de los propósitos del cuestionario es reunir los materiales necesarios para debatir lo que debe entenderse por “calidad de las patentes”. Dicho debate puede versar sobre diferentes aspectos, por ejemplo, la medida en que las definiciones difieren en función de los países de que se trate y la manera en que el Comité puede fijar una base común a partir de las cuales poder continuar cooperando sobre esta cuestión. Por ello, señaló que, en su opinión, el hecho de que el Comité no disponga de una definición común del concepto “calidad de las patentes” vendría a justificar el propósito de este cuestionario, y no así a impedir su utilización. La Delegación señaló asimismo que otros objetivos del cuestionario son, por motivos que no precisan explicación, claramente beneficiosos para todos los países, en especial para los países en desarrollo. La Delegación explicó que el cuestionario incluye la pregunta “¿Qué definición o definiciones de ‘calidad de las patentes’ se emplean en su jurisdicción nacional?” como P.1, que se correspondería con el primer objetivo, mientras que sus secciones 1) a 3) posteriores se corresponderían con los objetivos anteriormente mencionados. La Delegación aclaró que el objetivo de este cuestionario no es acuñar una definición unificada del concepto “calidad de las patentes”, sino obtener una imagen completa del mismo, respetando simultáneamente el derecho que tienen los Estados miembros a interpretarlo a la luz de sus circunstancias nacionales. La Delegación se declaró dispuesta a incorporar nuevas preguntas que permitan reflejar, llegado el caso, las inquietudes diferentes de otros Estados miembros. En relación con las propuestas sobre división del trabajo presentadas

por las Delegaciones del Japón, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (documento SCP/20/11 Rev.), así como por los Estados Unidos de América (documento SCP/19/4), la Delegación destacó que el derecho soberano de los respectivos países a adoptar la decisión de conceder o denegar una patente queda completamente preservado en el marco de estas iniciativas en materia de división del trabajo. Tal como ha señalado la Delegación de la India, el artículo 29.2 del Acuerdo sobre los ADPIC estipula que los miembros podrán exigir al solicitante de una patente que facilite información relativa a sus solicitudes y las correspondientes concesiones de patentes en el extranjero. A su entender, los programas de división del trabajo, tales como el PPH, incentivan a los solicitantes a facilitar voluntariamente la información exigida en dicho artículo. La Delegación señaló a la atención del Comité el hecho de que hay dos tipos de programas de división del trabajo. Uno orientado al solicitante, como el PPH, y otro orientado a las oficinas de P.I. En referencia a este último, en su opinión, es importante comprender que la división del trabajo es una exigencia de la vida misma y responde a la necesidad que las oficinas tienen de recabar información útil para los examinadores. La Delegación expresó su firme convicción de que una página de inicio dedicada podría servir para ofrecer una imagen completa de los programas de división del trabajo y contribuir de esta manera a una comprensión real de su naturaleza. En su opinión, la creación de una página de inicio lleva aparejado volcar información ya existente en un formato accesible, lo que podría llevarse a cabo a mediante una ampliación del actual sitio web de la OMPI (PCT-PPH). La Delegación añadió que, tal como se sugiere inicialmente en el documento SCP/19/4, podría recurrirse a una conferencia anual como marco en el que debatir, mediante un procedimiento basado en pruebas, si el programa de división del trabajo incide o no sobre el derecho que asiste a los respectivos países a adoptar una decisión. Aclaró que uno de los objetivos de esa propuesta es promover una comprensión real de los programas. A este respecto, la Delegación consideró que el estudio que la Delegación de Grecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, ha propuesto realizar acerca del modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la división del trabajo y las medidas voluntarias que podrían articularse al objeto de abordar los problemas que se presentan en la esfera internacional, podría también contribuir a esclarecer la naturaleza fundamental de estos programas de división del trabajo. Además, la Delegación dijo que la propuesta presentada por la Delegación de España sobre actividades inventivas (SCP/19/5) no tiene por objetivo la armonización de este concepto, sino mejorar los conocimientos acerca del requisito. La propuesta se compone de tres estudios. El primero consiste en una encuesta sobre la definición de la figura del experto en la materia utilizada en las legislaciones, directrices de examen y jurisprudencia de todo el mundo. El segundo es una encuesta similar acerca de los métodos que se emplean en la esfera internacional para evaluar la actividad inventiva. La Delegación considera que toda mejora de los conocimientos acerca de la actividad inventiva, como las diferencias en cuanto al nivel de esa actividad, sería de utilidad para todas las oficinas y usuarios con independencia del nivel de desarrollo. Puesto que la actividad inventiva es el último obstáculo a superar antes de obtener la patente, a su juicio, ese requisito de patentabilidad resulta decisivo para su calidad. La Delegación considera que, con la mejora del conocimiento sobre la actividad inventiva, los países podrán conceder patentes exclusivamente respecto de aquellas invenciones que cumplan los requisitos de patentabilidad. Además de a la calidad de las patentes, la Delegación señaló que el Grupo B también atribuye importancia a la labor futura en materia de confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes. En opinión de la Delegación, es hora de que el Comité estudie mecanismos concretos para abordar, sobre la base de un enfoque de derecho indicativo, el reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores de patentes extranjeros. A este respecto, la Delegación dijo que apoya la propuesta de la Delegación de Australia tendente a que sea la misma Secretaría quien estudie los problemas que limitan o impiden la aplicación de la prerrogativa del secreto profesional propia de los abogados. La Delegación opina que tales mecanismos concretos deberían acompañarse de la creación de una sección específica dentro del sitio web de la OMPI, a través de la cual se difunda información útil obtenida a partir de las actividades realizadas hasta el momento por la Secretaría, así como de la celebración de un posible seminario en el que participen observadores con experiencias prácticas que compartir. En lo relativo a las patentes y la salud, la Delegación reiteró que el Comité debería adoptar un enfoque equilibrado incluso dentro de un punto del orden del día. Indicó que son dos

los aspectos a reseñar en la relación entre patentes y salud, a saber, acceso e innovación. La Delegación observó que el Comité ya ha tratado el primero de estos aspectos durante la vigésima sesión, en cuyo transcurso se ha celebrado una sesión de información acerca de la utilización por los países de las flexibilidades en materia de patentes relacionadas con la salud. Por tanto, la Delegación entiende que es en la próxima sesión cuando las delegaciones deberán fijar su atención en el segundo de los aspectos reseñados, esto es, la innovación en el contexto de las patentes y la salud. La Delegación dijo que apoya la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/11), que arroja luz sobre el aspecto atinente a la innovación de las patentes y la salud, como posible elemento integrador del futuro programa de trabajo que se presentará durante la vigésima primera sesión del SCP. Finalmente, en lo relativo a la transferencia de tecnología, la Delegación reiteró que cualquier labor adicional sobre esta cuestión únicamente debería examinarse una vez que se haya facilitado una imagen completa de la misma, y con los trabajos del CDIP ya concluidos.

171. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, se declaró convencida de que el Comité será capaz de ensamblar un programa equilibrado. La Delegación dijo que considera que el objetivo de las delegaciones es aprovechar el programa de trabajo existente y ampliarlo con el fin de mejorar y desarrollar una mejor comprensión común de todos los aspectos relevantes. La Delegación dijo que el Grupo sigue comprometido con proseguir los debates sobre todos los temas objeto de examen. Con todo, recalcó que su prioridad es que se continúe debatiendo, en particular, acerca de las cuestiones de la calidad de las patentes y la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes. En lo referente a la calidad de las patentes, la Delegación mostró su apoyo a la idea de lanzar el cuestionario propuesto por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, así como por la Delegación de Dinamarca (SCP/18/9). La Delegación manifestó que sigue respaldando la propuesta de la Delegación de España (documento SCP/19/5) y consideró que sería útil realizar un estudio comparativo sobre el concepto de “actividad inventiva”. Añadió que, en opinión de su Grupo, recabar información sobre los programas de división del trabajo entre las oficinas de patentes sería de utilidad para los debates atinentes a la calidad de las patentes, a saber, la búsqueda de patentes y el examen de patentes. Desde esta perspectiva, la Delegación dijo que suscribe la propuesta de las Delegaciones del Japón, la República de Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (documento SCP/20/11 Rev). Agregó que cree firmemente que tanto la sección específica dentro del sitio web de la OMPI como la conferencia anual podrían contribuir a una mejor comprensión de la naturaleza y los beneficios de los programas. La Delegación también hizo suya la opinión de que el estudio que la Delegación de Grecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, ha propuesto realizar sobre el modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la división del trabajo y las medidas voluntarias que podrían articularse al objeto de abordar los problemas que se presentan en la esfera internacional, podría también contribuir a esclarecer la naturaleza de los programas de división del trabajo. En lo relativo a la labor futura en materia de confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes, la Delegación se declaró partidaria del desarrollo de principios no vinculantes, basados en un enfoque de derecho indicativo, que en ningún caso puedan ir en detrimento de la soberanía de los Estados miembros de la OMPI. La Delegación dijo que su Grupo también apoya la idea de crear una sección específica dentro del sitio web de la OMPI que proporcione información acerca de la situación de los Estados miembros en lo referente a esta cuestión. Además, en opinión de la Delegación, la Secretaría debería organizar un seminario con la participación de observadores con experiencias prácticas que compartir. La Delegación considera que el conjunto de todas estas medidas ofrece una forma adecuada de avanzar. En cuanto al tema de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, la Delegación dijo que el Comité debe tener presente el hecho de que, de cara a la próxima sesión del SCP, ya se ha programado la celebración de un seminario sobre las cinco excepciones y limitaciones que restan. En opinión de la Delegación, toda labor adicional sobre esta cuestión únicamente debería examinarse después de que se haya celebrado dicho seminario en la próxima sesión. En lo relativo a las patentes y la salud, la Delegación dijo que los futuros debates deberán ser equilibrados y tener en cuenta la función que cumple el sistema de

patentes de fomentar la innovación en la industria farmacéutica. La propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América (SCP/17/11), centrada en el aspecto atinente a la innovación de las patentes y la salud, podría contribuir a ese enfoque equilibrado. Por último, en lo relativo a la transferencia de tecnología, la Delegación dijo que los resultados de los proyectos sobre transferencia de tecnología del CDIP deberían analizarse antes de que el SCP pueda plantearse el examen de nuevas medidas referidas a la transferencia de tecnología. La Delegación expresó su confianza en que pueda llegarse a un acuerdo sobre la labor futura del Comité.

172. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que, en lo tocante al examen de la labor futura, ha de llegarse a un acuerdo sobre un programa equilibrado. En lo relativo a la calidad de las patentes, dijo que debe establecerse un programa de trabajo basado en las propuestas presentadas por las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documento SCP/17/8), la Delegación de Dinamarca (documento SCP/17/7), la Delegación de los Estados Unidos de América (documento SCP/17/10) y la Delegación de España (documento SCP/19/5). En lo que respecta a las siguientes medidas, la Delegación se manifestó a favor de que se envíe un cuestionario que contenga los elementos de todas las propuestas de las Delegaciones del Canadá y el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos de América. Además, dijo que un examen más a fondo del concepto de actividad inventiva y los métodos de evaluación del mismo que utilizan todos los Estados miembros de la OMPI, tal como propone la Delegación de España, permitiría mejorar la comprensión de este requisito. En lo que respecta a los sistemas de oposición, la Delegación sugirió que el Comité examine la posibilidad de elaborar una recopilación no exhaustiva de modelos de sistemas de oposición y otros sistemas administrativos de revocación e invalidación. En cuanto a los programas de división del trabajo, señaló que, en su opinión, una sección dentro del sitio web de la OMPI dedicada a las actividades de división del trabajo fomentaría la sensibilización sobre las iniciativas en curso y permitiría a las oficinas colaborar de un modo más eficaz. Asimismo, manifestó que las conferencias anuales que se celebran en paralelo con las sesiones del SCP posibilitan un intercambio de experiencias acerca de los programas de división del trabajo, así como el análisis de la forma en que podría incrementarse la utilidad que esos programas tienen para las oficinas de P.I., los usuarios del sistema de P.I. y el público en general. La Delegación considera que un estudio a cargo de la Secretaría de la OMPI acerca del modo en que las diferentes legislaciones y prácticas limitan el potencial de la división del trabajo y las medidas voluntarias que podrían articularse al objeto de abordar los problemas que se presentan en la esfera internacional, ayudará a identificar aquellas áreas en las que podrían acometerse nuevas iniciativas tendentes a mejorar la eficacia del sistema de patentes. En opinión de la Delegación, dada la naturaleza opcional de los programas emprendidos, no deberían ponerse trabas a cualesquiera esfuerzos tendentes a mejorar la calidad y la eficacia del sistema de patentes. En referencia al tema de las patentes y la salud, y tras señalar que comprende las inquietudes expresadas por los países en desarrollo y los países menos adelantados acerca de la gestión de sus problemas de salud pública, la Delegación subrayó que la mera existencia de derechos de propiedad intelectual sobre un producto no constituye una barrera para acceder a él, de igual forma que su inexistencia no supone una garantía de acceso. Indicó que los elementos de la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América podrán examinarse cuando se debata la labor futura. En relación con la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes, la Delegación entiende que ha llegado el momento de que se examinen mecanismos concretos que permitan abordar la cuestión del reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional de los asesores de patentes extranjeros. Dijo que un enfoque de derecho indicativo, en virtud del cual los Estados miembros de la OMPI adopten principios no vinculantes susceptibles de ser aplicados en el plano nacional, permitiría converger a los sistemas actuales en beneficio de los usuarios del sistema de patentes, independientemente del nivel de desarrollo de cada uno de los Estados miembros de la OMPI. En cuanto al tema de la transferencia de tecnología, tras observar que en la próxima sesión del CDIP, que se celebrará en mayo de 2014, se presentará un informe relativo al proyecto que lleva por título "Propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones", la Delegación dijo que no es partidaria de que se emprendan nuevas iniciativas en el seno del SCP hasta que no se haya concluido dicho proyecto y sus análisis de

seguimiento. Por último, en referencia a las excepciones y limitaciones, la Delegación señaló que ya se ha encomendado la elaboración de un documento relativo al resto de excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, que se espera que la Secretaría presente en la próxima sesión del SCP. La Delegación dijo que desea poder asistir a un debate constructivo y dijo continuar estando decidida a participar activamente de cara al establecimiento de un programa de trabajo correctamente equilibrado.

173. El Presidente presentó por escrito sus sugerencias acerca de la labor futura del SCP, que fueron debatidas por el Comité.

174. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló la existencia de una incoherencia entre los términos “estudio de viabilidad” y “acotado a la indagación”, e invitó a la Secretaría a facilitar una aclaración sobre ambos para que conste en acta.

175. La Secretaría aclaró que la cuestión estriba en la relación que se plantea entre el término “estudio de viabilidad” y el enunciado asociado “acotado a la indagación”. Es la posición y el entender de la Secretaría que el término “estudio de viabilidad”, en sí mismo posiblemente algo ambiguo, puede ser leído, sin embargo, de manera coherente con el enunciado “acotado a la indagación” en el sentido de que su palabra inicial “estudio” sería la que el enunciado “acotado a la indagación” vendría a calificar. La Secretaría explicó que facilitará una explicación completa del contexto e identificará y explorará posibilidades en ese estudio, sin comprometerse con evaluaciones y recomendaciones.

176. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró su confianza en que se lleve a cabo un trabajo más sustancial en lo relativo a las patentes y la salud. La Delegación indicó que entiende y confía en que durante la vigésima segunda sesión se llevará a cabo un estudio sobre el agotamiento de derechos, aun cuando el Comité no haya logrado ponerse todavía de acuerdo sobre este extremo. La Delegación reiteró la inquietud que suscita en el Grupo Africano el hecho de que la labor contemplada conforme al punto del orden relativo a la calidad de las patentes pueda derivar en una armonización con la que podría no estar de acuerdo.

177. Tras algunas deliberaciones, el Comité acordó que la lista no exhaustiva de cuestiones permanezca abierta para que el SCP la examine en detalle y mantenga debates al respecto en su sesión siguiente.

178. Además, sin perjuicio del mandato que le incumbe, el SCP convino en que la labor de su siguiente sesión (SCP/21) se limite a la constatación y no se aspire en esa etapa a una armonización, y que se lleve a cabo de la forma siguiente:

- 1) Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes
 - i) La Secretaría preparará un documento basado en los comentarios recibidos de los Estados miembros, acerca de la manera en que se aplican en estos últimos las excepciones y limitaciones siguientes, sin evaluar la eficacia de dichas excepciones y limitaciones: actos realizados para obtener la aprobación reglamentaria de las autoridades; agotamiento de los derechos conferidos por las patentes; concesión de licencias obligatorias y explotación por el gobierno; y excepciones y limitaciones relativas a la utilización, por agricultores y/o fitomejoradores, de invenciones patentadas. En el documento se dejará también constancia de los desafíos de índole práctica a los que deben hacer frente los Estados miembros al darles aplicación.

- ii) durante la 21ª sesión del SCP se organizará un seminario de medio día de duración, tal y como se propone en el documento SCP/19/6, sobre las excepciones o limitaciones mencionadas anteriormente.

2) La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición

- i) La Secretaría preparará los dos estudios que se enumeran a continuación, que serán sometidos a examen durante la 22ª sesión del SCP. Dichos estudios se basarán en la información que suministren los Estados miembros y consistirán en una recopilación de información fáctica, sin análisis ni recomendación alguna:
 - a) un estudio sobre la actividad inventiva, en el que se aborden los siguientes elementos: definición de experto en la materia, métodos empleados para evaluar la actividad inventiva y nivel de actividad inventiva; y
 - b) estudio sobre la divulgación suficiente, en el que se aborden los siguientes elementos: requisito de divulgación habilitante, requisito de fundamento y requisito de descripción escrita.
- ii) Durante la 21ª sesión del SCP se organizará una sesión de información en la que los Estados miembros compartirán información sobre sus respectivas experiencias en materia de reutilización de resultados y colaboración entre oficinas. De común acuerdo, el Comité entiende que los debates sobre reutilización de resultados y colaboración no suponen la aceptación automática de productos que faciliten la reutilización de resultados, ni menoscaban el derecho soberano de los Estados miembros a tramitar las solicitudes de patente y las patentes de conformidad con la legislación aplicable.
- iii) Se añadirá el documento SCP/20/11 Rev. a los documentos de trabajo enumerados en el orden del día de la próxima sesión del SCP.
- iv) La Secretaría introducirá mejoras en el sitio web de la OMPI (PCT-PPH) dedicado a las iniciativas sobre la reutilización de resultados.

3) Las patentes y la salud

- i) Para la 21ª sesión del SCP, la Secretaría emprenderá, en colaboración con la OMS y la OMC, y en la medida de lo posible, un estudio de viabilidad sobre la divulgación de las denominaciones comunes internacionales (DCI) en las solicitudes de patente y/o en patentes concedidas.
- ii) Para la próxima sesión del SCP, la Secretaría preparará un estudio sobre el papel que desempeñan los sistemas de patentes a la hora de fomentar los medicamentos innovadores y propiciar la transferencia de la tecnología necesaria para poner medicamentos genéricos y patentados a disposición en los países en desarrollo/países menos adelantados.
- iii) En la 21ª sesión del SCP se discutirá tanto el potencial de un estudio sobre la aplicación de las flexibilidades relativas a los diferentes tipos de agotamiento de derechos en los Estados miembros, como su contenido.

- 4) Confidencialidad en las comunicaciones entre clientes y sus asesores de patentes
- i) La Secretaría publicará en la página web del Foro Electrónico del SCP la información contenida en el documento SCP/20/9, en un formato más accesible y de fácil utilización, y la actualizará periódicamente.
 - ii) En la próxima sesión, el Comité organizará un seminario, de medio día de duración, sobre la confidencialidad del asesoramiento que brindan los asesores de patentes, y sobre la experiencia práctica de los clientes y los asesores de patentes.
 - iii) Se invitará a los Estados miembros a presentar propuestas relativas a ese tema.
- 5) Transferencia de tecnología
- i) La Secretaría recabará de los miembros y observadores del SCP, en particular de los países menos adelantados, ejemplos prácticos y experiencias adicionales sobre los incentivos y los impedimentos que, en materia de patentes, se plantean a la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta la dimensión de la capacidad de absorción en lo relativo a la transferencia de tecnología.
 - ii) Se invitará a los Estados miembros a presentar propuestas relativas a ese tema.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

179. El Presidente presentó el Resumen de la Presidencia (documento SCP/20/12).

180. La Secretaría informó al SCP que su vigésima primera sesión tendrá lugar, en principio, del 3 al 7 de noviembre de 2014, en Ginebra.

181. Se tomó nota del Resumen de la Presidencia.

182. El SCP tomó nota además de que el acta oficial de la sesión figurará en el informe de la misma. En dicho informe se dejará constancia de todas las intervenciones hechas durante la reunión y su aprobación se hará en conformidad con el procedimiento acordado por el SCP en su cuarta sesión (véase el párrafo 11 del documento SCP/4/6), que prevé que los miembros del SCP formulen comentarios sobre el proyecto de informe puesto a disposición en el Foro Electrónico del SCP. Posteriormente se invitará al Comité a aprobar el proyecto de informe en su siguiente sesión, con inclusión de los comentarios recibidos.

183. El Presidente clausuró la sesión.

184. El SCP aprobó por unanimidad el informe en su vigesimoprimera sesión, el 3 de noviembre de 2014.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

AFGHANISTAN

Nazir FOSHANJI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Victoria Ntombemtle Nosizwe DIDISHE (Ms.), Team Manager, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria

Ponnen PRAGASHNIE, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Mohamed Amine HADJOUTI, directeur des brevets, Direction des brevets, Ministère du développement industriel et de la promotion de l'investissement, Institut national algérien de propriété industrielle (INAPI), Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Janina SCHÄFER (Ms.), Officer], Munich

Oliver WERNER, Senior Examiner, German Patent and Trademarks Office (DPMA), Munich

Pamella WILLE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANDORRE/ANDORRA

Montserrat GESSE MAS (Mme), première secrétaire, Mission permanente, Genève

ANGOLA

Alberto GUIMARAES, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Hisham ALBIDAH, Head, Quality Unit, Saudi Patent Office, Riyadh

Saleh ALOTAIBI, Officer, Permanent Mission, Geneva

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Victor PORTELLI, General Manager, Patent and Plant Breeder's Rights Group, IP Australia, Phillip, ACT

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Lukas KRAEUTER, Patent Office, Federal Ministry for Transport, Innovation and Technology, Vienna

BANGLADESH

Nazrul ISLAM, Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Marion WILLIAMS (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Heather CLARKE (Ms.), Registrar, Corporate Affairs and Intellectual Property Office (CAIPO), Ministry of Industry, International Business Commerce and Small Business Development, St. Michael

BÉLARUS/BELARUS

Aleksandr PYTALEV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BÉNIN/BENIN

Charlemagne M. DEDEWANOU, Attaché, Mission permanente, Genève

BRÉSIL/BRAZIL

Adriana Brigante DEORSOLA (Mrs.), Industrial Property Researcher, Coordination of IP Global Issues, Brazilian National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

Flavia Elias TRIGUEIRO (Mrs.), Head, Division of Pharmaceutical Patents, Brazilian Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

Rodrigo MENDES ARAUJO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Cleitton SCHENKEL, Prime Secretary, Permanent Mission, Geneva

BURUNDI

Espérance UWIMANA (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

NHEM Phally (Ms.), Deputy Director, Department of Industrial Property, Ministry of Industry, Mines and Energy, Phnom Penh

CHILI/CHILE

Felipe FERREIRA, Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago de Chile

CHINE/CHINA

SONG Jianhua (Ms.), Director General, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

DONG Cheng (Mrs.), Division Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

WANG Jun, Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

COLOMBIE/COLOMBIA

José Luis SALAZAR, Director de Nuevas Creaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá D.C

Juan Camilo SARETZKI, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

María Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

Célestin TCHIBINDA, secrétaire, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Christian GUILLERMET, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Sylvia POLL (Sra.), Embajadora, Representante Permanente Alternativa, Misión Permanente, Ginebra

Karen QUESADA B. (Sra.), Coordinadora, Coordinación Oficina de Patentes, Registro de Propiedad Industrial, Registro Nacional de Costa Rica, San José

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Jasna DERVIS (Mrs.), Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

CUBA

Eva María PÉREZ DÍAZ (Sra.), Jefe del Departamento de Patentes, Departamento de Patentes, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana

DANEMARK/DENMARK

Flemming KØNIG MEJL, Chief Technical Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

Anne REJNHOLD JØRGENSEN (Mrs.), Director, Policy and Legal Affairs Department, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, Counselor, Permanent Mission, Geneva

ÉGYPTE/EGYPT

Mokhtar WARIDA, Counselor, Permanent Mission, Geneva

Khaled Mohamed Sadek NEKHELY (Ms.), Legal Examiner, Academy of Scientific Research and Technology, Ministry of Scientific Research (ASRT), Cairo

ÉQUATEUR/ECUADOR

Miguel CARBO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Juan CARLOS CASTRILLON, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Leopoldo BELDA SORIANO, Jefe de Área de Mecánica General y Construcción, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid

Xavier BELLMONT ROLDAN, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Raul KARTUS, Counselor, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Karin FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

Soma SAHA (Mrs.), Patent Attorney, Office of Policy International Affairs, United States Patents and Trademark Office (USPTO, Washington D.C.

Paolo Marco TREVISAN, Attorney-Advisor, United States Patents and Trademark Office (USPTO), Washington D.C.

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Kassaye Ayehu GIRMA, Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Victiria GALKOVSKAYA (Ms.), Head, Law Department, Moscow

Natalia POPOVA (Ms.), Principal Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Elena SOROKINA (Mrs.), Head, Law Division, Federal Institute of Industrial Property (ROSPATENT), Moscow

Arsen BOGATYREV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Marjo AALTO-SETÄLÄ (Ms.), Head of Division, Finnish Patent and Registration Office, Helsinki,

Riitta LARJA (Ms.), Deputy Head, Finnish Patent and Registration Office, Helsinki

FRANCE

Daphné BECO (Mrs.), chargée de Mission, Direction des affaires juridiques et internationales, (INPI), Paris

GÉORGIE/GEORGIA

Eka KIPIANI (Mrs.), Counselor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Alexandros ALEXANDRIS, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Kostas AMPATZIS, Director, Applications and Grants, Directorate of Applications and Grants, Department of International Affairs, Industrial Property Organization (OBI), Athens

Myrto LAMBROU MAURER (Mrs.), Head, International Affairs, Department of International Affairs, Industrial Property Organization (OBI), Athens

Constantina ATHANASSIADOU (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Paraskevi NAKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Aikaterini EKATO (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Marina GIRÓN SAENZ (Sra.), Sub-registradora, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Ciudad de Guatemala

HONGRIE/HUNGARY

Virág HALGAND DANI (Mrs.), Counselor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Csaba BATICZ, Deputy Head, Industrial Property Law Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

INDE/INDIA

Amitava CHAKRABORTI, Deputy Controller of Patents and Design, Patent Office, Salt Lake

Alpana DUBEY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Triyono WIBOWO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aris IDEANTO, Head, Legal Service Division, Directorate of Patent, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Banten

Edi YUSUP, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Nina Saraswati DJAJAPRAWIRA, Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Suhad EDAN (Ms.), Industrial Property Department, Ministry of Planning, Baghdad

Dhulfiqar Tawfeeq HAMMOOD, Attache, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Michael LYDON, Head, Patent Examination, Patents Office, Department of Enterprise, Jobs and Innovation, Kilkenny

Cathal LYNCH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Kenji SAITO, Deputy Director, Multilateral Policy Section, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Shinichiro HARA, Assistant Director, Multilateral Policy Section, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Aya YOSHINO (Ms.), Officer, Multilateral Policy Section, International Policy Division, Policy Planning and Coordination Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

JORDANIE/JORDAN

Zain AL AWAMLEH (Mrs.), Acting Director, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry, Trade and Supply, Amman

KENYA

John O. KAKONGE, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Evans Mboi MISATI, Senior Patent Examiner, Technical Services Department, Patent Division, Ministry of Industrialization and Enterprise Development, Kenya Industrial Property Institute, (KIPI), Nairobi

KOWEÏT/KUWAIT

Rashed Matar Al-Owaihan ALNEZI, Head, Section of Patents, Ministry of Commerce and Industry, Manama

Hussain SAFAR, Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Mrs.), Principal expert, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Zilvinas DANYS, Deputy Director, State Patent Bureau, Vilnius

MADAGASCAR

Haja Nirina ROSOANAIVO (Mrs.), Conseillère, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Norsita ISMAIL (Mrs.), Intellectual Property Corporation, Kuala Lumpur

Nurhana IKMAL (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Karima FARAH (Mme), directeur, Pôle brevet innovation technologique, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale, Casablanca

Salah Eddine TAOUIS, Conseiller, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Dilshaad UTEEM (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAURITANIE/MAURITANIA

Ousmane WAGUE, Directeur, Développement Industriel, Ministère de l'Industrie, Nouakchott

MEXIQUE/MEXICO

Gustavo ÁLVAREZ SOTO, Subdirector Divisional de Procesamiento Administrativo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Ricardo GALLEGOS MATHEY, Experto en P.I., Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

MONACO

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

MONTÉNÉGRO/MONTENEGRO

Duškanka PEROVIC (Mrs.), Deputy Director, Intellectual Property Office of Montenegro, Podgorica

MOZAMBIQUE

Pedro Comissario AFONSO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Elias Jaime ZIMBA, Minister, Permanent Mission, Geneva

Miguel TUNGADZA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MYANMAR

Win Zeyar TUN, Counselor, Permanent Mission, Geneva

NÉPAL/NEPAL

Rudra Bahadur MALLA, Under Secretary, Ministry of Industry, Kathmandu

NICARAGUA

Mario JIMENEZ PICHARDO, Director, Oficina de Patentes, Managua

Carlos ROBELO RAFFONE, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Nestor CRUZ TORUÑO, Consejero, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

Jenny ARANA VIZCAYA (Sra.), Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

NIGÉRIA/NIGERIA

BANIRE KITTIKAA, Senior Assistant Registrar, Commercial Law, Federal Ministry of Trade and Investment, Patent Registry, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Ingrid MAURITZEN (Mrs.), Head, Legal Section, Patent Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

OMAN

Fatima AL-GHAZALI (Mrs.), Ministre plenipotentiaire, Mission permanente, Genève

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Sevara KARIMOVA (Ms.), Head of Department, Agency on Intellectual Property of the Republic of Uzbekistan, Tashkent

PAKISTAN

Zamir AKRAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aamar Aftab QURESHI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Fareha BUGTI (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Zoraida RODRIGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Olga DIOS (Sra.), Directora, Dirección de Asuntos Internacionales (DINAPI), Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, Asunción

Roberto RECALDE, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PÉROU/PERU

Luis MAYAUTE VARGAS, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

POLOGNE/POLAND

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Adviser, Cabinet of the President, Patent Office, Warsaw

Wojciech PIATKOWSKI, First Counselor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Filipe RAMALHEIRA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

BAEK Jaehong, Senior Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

LEE Bonghoon, Deputy Director, Patent System Administration Department, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

KIM Shi-Hyeong, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Diana STICI (Mrs.), Head, Legislation Division, Legal Department, State Agency on Intellectual Property of the Republic of Moldova, Chisinau

Igor MOLDOVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

KIM Myong Hyok, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Světlana KOPECKA (Ms.), Director of Department, Industrial Property Office, Prague

Jan WALTER, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROUMANIE/ROMANIA

Ionel MUSCALU, Director General, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Bucura IONESCU (Mrs.), Director, Patent Directorate, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Marius MARUDA, Legal Adviser, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Nick SMITH, Senior Policy Advisor, Intellectual Property Office, Newport

Philip MOUNTJOY, Adviser, Intellectual Property Office, Newport

Jack STEVENS, Adviser, International Policy, Intellectual Property Office, London

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI, Attaché, Permanent Mission, Geneva

SÉNÉGAL/SENEGAL

Makhtar DIA (Mrs.), Director General, Senegalese Agency of Industrial Property and Innovation Technologique (ASPIT), Ministry of Trade, Industry and Handicraft, Dakar

Ndeye Fatou LO (Ms.), premier conseiller, Mission Permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Slobodan MARKOVIC, Legal Advisor, Intellectual Property Office, Belgrade

SOUDAN/SUDAN

Souad ELNOUR (Mrs.), Legal Advisor, Registrar General of Intellectual Property, Ministry of Justice, Khartoum

SRI LANKA

Dilini GUNASEKERA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Marie ERIKSSON (Mrs.), Head, Legal Affairs, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office (PRV), Stockholm

Patrik RYDMAN, Senior Patent Officer, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office (PRV), Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère propriété intellectuelle, Mission permanente, Genève

Tanja JÖRGER (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Alexander PFISTER, chef service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Boymourod BOEV, Director, State Patent and Technical Library, National Center for Patent and Information, Dushanbe

Mirzobek ISMAILOV, Head, Department of National Registration of Trademarks, National Center for Patent and Information, Dushanbe

THAÏLANDE/THAILAND

Jakkrit JAREANPONG, Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Taksaorn SOMBOONSUB (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Chensavasdijai VARAPOTE, Counselor, Permanent Mission, Geneva

TOGO

Essohanam PETCHEZI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Abderrazak KILANI, Ambassadeur, Représentant permanent, Mission permanente, Genève

Raja YOUSFI, Adviser, Permanent Mission, Geneva

TURQUIE/TURKEY

Gunseli GUVEN (Ms.), Legal Counselor, Permanent Mission, Geneva

Serkan OZKAN, Patent Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara

UKRAINE

Dmytro PAVLOV, Deputy Head, Division of Rights to Results of Scientific and Technical Activity, State Enterprise, Ukrainian Industrial Property Institute, Kyiv

Nataliia PETROVA (Mrs.), Deputy Director, Examination Issues, State Enterprise, Ukrainian Industrial Property Institute, Kyiv

URUGUAY

Juan José BARBOZA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

PHAN Ngan Son, Director, Patent Division No.1, National Office of Intellectual Property, Hanoi

MAI Van Son, Counselor, Permanent Mission, Geneva

YÉMEN/YEMEN

Hussein AL-ASHWAL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Gabriel Mulenga MWAMBA, Examiner, Patents and Companies Registration Agency, Lusaka

Lillian BWALYA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Ngarande RHODA TAFADZWA (Ms.), Consellor, Permanent Mission, Geneva

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES / INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

Rushaine MCKENZIE-RICHARDS (Ms.), Intern, Geneva

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF THE GULF (GCC PATENT OFFICE)

ABDULLAH ALMAZROA, Director, Substantive Examination Department, Riyadh

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Aurelia CEBAN (Mrs.), Director, Division of Appeals and Quality Control, Examination Department, Moscow

ORGANISATION EUROPÉENNE DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT ORGANISATION (EPO)

Doris THUMS (Ms.), Senior Lawyer in the Directorate Patent Law, Munich

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO)

Peter BEYER, Senior Advisor, Department of Public Health, Innovation and Intellectual Property, Geneva

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Michael PRIOR, Policy Officer, Industrial Property, Directorate-General for the Internal Market and Services, Brussels

Oliver HALL-ALLEN, First Counselor, Permanent Delegation to UNOG, Geneva

Andreas KECHAGIAS, Intern, Permanent Delegation to UNOG, Geneva

III. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association (APAA)

Catherine EUNKYEONG LEE (Ms.), APAA Patents Committee member, Patents Committee, Osaka

Tetsuhiro HORIE, APAA Patents Committee member, Patents Committee, Tokyo

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International)

Eliana ROCCHI (Ms.), Head, Delegation, Milan
Katharina DYCK (Ms.), Delegate, Maastricht
Stefania EFSTATHIOU (Ms.), Delegate, Thessaloniki
Magdalena FITZNER (Ms.), Delegate, Zduńska Wola
Orhan Can SEVENER, Delegate, Berlin

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Michael DOWLING, Observer, Zurich
Steven GARLAND, Observer, Zurich

Centre for International Intellectual Property Studies/Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ahmed ABDEL LATIF, Senior Programme Manager, Geneva
Anna JEDRUSIK (Mrs.), Programme Assistant, Geneva

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Ivan HJERTMAN, European Patent Attorney, IP Interface AB, Stockholm
Jennifer BRANT (Mrs.), Consultant, Grand Saconnex

CropLife International

Tatjana SACHSE (Ms.), Legal Adviser, Geneva

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Guilherme CINTRA, Manager, Geneva
Ernest KAWKA, Policy Analyst, Geneva

Fédération internationale des conseils en propriété intellectuelle (FICPI)/International Federation of Intellectual Property Attorneys (FICPI)

Jerome COLLIN, Représentant, Paris

Japan Intellectual Property Association (JIPA)

Hirofumi UEDA, Chairperson of JIPA Medicinal and Biotechnology Committee, Tokyo
Sumio NOMOTO, General Manager, Policy & Strategic, International Affairs Division, Tokyo
Teruhiro HIROOKA, Member of JIPA Medicinal and Biotechnology Committee, Tokyo

Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Takaaki KIMURA, JPAA International Activities Center, Tokyo
Atsushi SATO, JPAA International Activities Center, Tokyo

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

James LOVE, Director, Washington, DC
Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva

Médecins Sans Frontières (MSF)

Yuanqiong HU (Ms.), Legal and Policy Advisor, Geneva

Medicines Patent Pool Foundation (MPP)

Erika DUENAS (Ms.), Advocacy Officer, Geneva

Third World Network Berhad (TWN)

Alexandra BHATTACHARYA (Ms.), Research Officer, Geneva
Gopakumar KAPPOORI, Research Advisor, Geneva

IV. SPEAKERS

Cathy GARNER (Mrs.), Board Member, Council on Health Research for Development (COHRED), London

Nikolaus THUMM, Visiting Fellow, Max Planck Institute, Centre for Innovation and Entrepreneurship, Munich

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Mokhtar WARIDA, (Égypte/Egypt)

Vice-président/Vice-Chair: SONG Jianhua (Ms), (Chine/China)

Secrétaire/Secretary : Marco ALEMAN (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

James POOLEY, vice-directeur général, Secteur de l'innovation et de la technologie/
Deputy Director General, Innovation and Technology Sector

Carsten FINK, économiste en chef, Division de l'économie et des statistiques/Chief Economist,
Economics and Statistics Division

Marco ALEMÁN, directeur par intérim, Division du droit des brevets/Acting Director,
Patent Law Division

Tomoko MIYAMOTO (Mme/Ms.), chef, Section du droit des brevets /Head, Patent Law Section

Aida DOLOTBAEVA (Mlle/Ms.), juriste, Section du droit des brevets/Legal Officer,
Patent Law Section

Thomas HENNINGER, administrateur adjoint, Section du droit des brevets/Associate Officer,
Patent Law Section

[Fin del Anexo y del documento]